

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014

En la Villa de Calvià, Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, siendo las doce horas del día veinticinco de septiembre de dos mil catorce, previa convocatoria en forma, se reúnen en la Sala de Plenos del Ajuntament de Calvià, los que a continuación se relacionan, bajo la Presidencia del Alcalde D. Manuel Onieva Santacreu y con la asistencia del Secretario accidental, D. Juan Castañer Alemany, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

ASISTENTES:

Alcalde: D. Manuel Onieva Santacreu

Concejales: D. Antonio Alarcón Alarcón
D^a María Teresa Albertí Casellas
D. Jaime Bestard Limongi
D. Miguel Bonet Rigo
D. José Manuel Campos Ramírez
D^a Esperanza Catalá Ribó
D. Juan Cuadros Martínez
D^a María Eugenia Frau Moreno
D. Manuel Jesús Grille Espasandín
D^a Angela Pauline Guerrero
D^a María Cristina de León Rodríguez
D. Antonio Maldonado Molina
D. Alfonso Molina Jiménez
D^a Carmen Morano Garrido
D. Enrique Ortega Aguera
D^a Olga Plaza Núñez
D. Daniel David Perpiñá Torres
D. Juan Recasens Oliver
D. Alfonso Luís Rodríguez Badal
D^a Eva María Serra Félix
D. Andrés Serra Martínez
D^a Marta de Teba Fernández
D^a Cristina Tugores Carbonell
D^a Elke Wilhelm

Interventor accidental: D. Mateo Rigo Vallori

Secretario accidental: D. Juan Castañer Alemany

**1. LECTURA I APROVACIÓ DELS ESBORRANYS DE LES ACTES
CORRESPONENTS A LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE DIA 31.07.14. I A LA SESSIÓ
EXTRAORDINÀRIA DE DIA 16.09.14.**

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones anteriormente epigrafiadas, la Corporación Plenaria, por unanimidad, acuerda su aprobación.

**2. PROPOSTA PER APROVAR AGRAIR I RECONÈIXER PÚBLICAMENT ELS
SERVEIS PRESTATS PEL FUNCIONARI D'AQUESTA CORPORACIÓ, SR. BARTOLOMÉ
PALLICER PUJOL.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El pasado día 9 de julio de 2014, causó baja por jubilación por cumplimiento de edad D. Bartolomé Pallicer Pujol, funcionario de carrera de esta Corporación, ayudante, personal de oficios.

El Sr. Pallicer tiene una antigüedad reconocida de más de veinte años, demostrando durante todo ese tiempo un gran interés y profesionalidad en su labor.

A la vista de lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Agradecer y reconocer públicamente los servicios que D. Bartolomé Pallicer Pujol ha prestado para esta Corporación.”

Indica el Sr. Alcalde que dado que el teniente de alcalde Sr. Bonet Rigo es amigo personal del Sr. Pallicer le cede la palabra para expresarle el reconocimiento de la Corporación.

Señala el Sr. Bonet Rigo para aquellos que no conozcan al Sr. Pallicer que él le conoce desde hace mucho tiempo y ha tenido de suerte de poder trabajar con él en el Almacén municipal, siendo uno de los trabajadores más responsables que ha conocido. Por otra parte ha tenido la suerte de ser amigo suyo desde hace mucho tiempo y resume su forma de ser diciendo que es de esas personas que cuando la necesitas está. Le desea mucha suerte, que siga siendo como es y que siga siendo amigo de sus amigos.

El Sr. Rodríguez Badal agradece al Sr. Pallicer todos los años al servicio público y la estela que deja de buen trabajo y de responsabilidad y, por último, le desea que tenga una feliz jubilación y que la disfrute durante muchos años.

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

3. PROPOSTA PER APROVAR INCLoure L'ASSOCIACIÓ ANOMENADA “ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN COSTA DE LA CALMA” EN EL REGISTRE MUNICIPAL D'ASSOCIACIONS ASSIGNANT-LI EL NÚMERO D'INSCRIPCIÓ 262.

Se da cuenta de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El Ple de l'Ajuntament, en sessió de dia 21 de setembre de 1993, va aprovar definitivament l'Ordenança de Participació Ciutadana de l'Ajuntament de Calvià, instituint el Registre Municipal d'Associacions, que es portarà a la Secretaria General i totes les seves dades seran públiques.

L'Associació anomenada “**Asociación de Propetarios de la Urbanización Costa de la Calma**” amb NIF número G-07082977 ha sol·licitat la seva inscripció en el Registre i a aquest efecte ha presentat la documentació requerida a l'art. 12 de l'esmentada Ordenança.

Atès que els fins que constitueixen el seu objecte es troben relacionats amb la defensa, foment o millora del interessos generals o sectorials dels veïns del municipi i no hi concorren les causes que impedeixen la inscripció, segons l'art. 11 de l'Ordenança, per part de la Batlia es podria dictar el següent Decret:

Primer. Procedir a incloure l'Associació anomenada “**Asociación de Propetarios de la Urbanización Costa de la Calma**” en el registre Municipal d'Associacions, assignant-li el número d'inscripció 262, amb els efectes establerts a l'Ordenança de Participació Ciutadana.

Segon. Assabentar d'aquesta Resolució al Plenari Municipal per a la seva ratificació a la primera sessió que es dugui a terme, considerant-se d'alta amb caràcter general a partir del moment en què es produeixi la notificació de l'acord plenari al representat legal de l'Associació.

No obstant això, la Batlia resoldrà.”

Puesta a votación la ratificación del precedente decreto, se aprueba por unanimidad.

4. PROPOSTA PER APROVAR AUTORITZAR LA TRANSMISSIÓ DE LA LICÈNCIA MUNICIPAL D'AUTO-TAXI NÚM. 108 TITULARITAT DEL SR. MANUEL GARCÍA ABRIL A FAVOR DE LA SRA. M^a DEL CARMEN ESPINAR FERNÁNDEZ.

Se da cuenta de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“TRANSMISIÓN “INTER-VIVOS” POR CAUSA DE JUBILACIÓN DE SU TITULAR, DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO-TAXI NÚMERO 108, POR PARTE DE SU TITULAR A FAVOR DE CONDUCTOR ASALARIADO. Seguidamente se procede a dar cuenta del expediente instruido en relación a la solicitud presentada por el titular de la referida licencia y persona asalariada al sector, interesando acogerse a la vigente normativa que permite, con carácter excepcional, la cesión Inter.-vivos de licencias de tal índole, y

RESULTANDO que a la anterior solicitud se aporta la documentación precisa que acredita los requisitos exigidos en las actuales disposiciones para que la mencionada cesión sea factible.

Vista la Ley de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 763/79, de 16 de marzo y Reglamento Municipal del Servicio Público de Transporte de Viajeros en Automóviles de Turismo, y

CONSIDERANDO que el artículo 14.b del Reglamento Nacional, en concordancia con el artículo 27 del Reglamento Municipal, disponen que procede autorizar dichas transmisiones por cesión Inter.-vivos, y

CONSIDERANDO que por parte de la Sección de Transportes se ha emitido informe favorable sobre la citada solicitud de transmisión, estimando que se dan los requisitos precisos, más cuanto al derecho que ostenta este Ayuntamiento sobre el tanteo Municipal, así como que, si no se ejerce dicho derecho, por las partes solicitantes deberá procederse al pago de la tasa de derecho de transmisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 b) del mismo Reglamento Municipal.

LA CORPORACIÓN PLENARIA ACUERDA:

1.- AUTORIZAR LA TRANSMISIÓN POR CAUSA DE JUBILACIÓN DE SU TITULAR, de la Licencia Municipal de Auto-Taxi N° 108, titularidad de D. MANUEL GARCIA ABRIL a favor de la asalariada (1094-A) D^a. MARIA DEL CARMEN ESPINAR FERNANDEZ, previo pago de la cantidad de DOCE MIL VEINTE EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (12.020,24.- €.), correspondiente al 10% de la transmisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.a) del Reglamento Municipal del Servicio Público de Transporte de Viajeros en automóviles de turismo.”

Puesta a votación la precedente propuesta, se aprueba por unanimidad.

5. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 225/2014 DE DATA 26.06.14 RECAIGUDA AL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU P.A. 459/12 SEGUIT A INSTÀNCIES DE CASANOVAS TIME, SL.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

6. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 41/2014 DE DATA 11.02.14 RECAIGUDA AL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU P.A. 143/12 SEGUIT A INSTÀNCIES DEL SR. JOSÉ COSTA COSTA.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

7. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 64/2014 DE DATA 12.03.14 RECAIGUDA A LA PEÇA SEPARADA D'IMPOSSIBILITAT D'EXECUCIÓ DE SENTÈNCIA AL PO 50/10 INSTADA PEL SR. ALEJANDRO JARA JIMÉNEZ.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

8. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 410/2014 DE DATA 24.07.14 RECAIGUDA A L'APEL·LACIÓ NÚM. 124/14, AL RECURS INTERPOSAT PEL SR. JOSÉ COSTA COSTA CONTRA LA SENTÈNCIA NÚM. 41/2014 DE DATA 11.02.14 RECAIGUDA EN EL RECURS CONTENCIÓS ADMINISTRATIU P.A. 143/2012 DEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 2 DE PALMA.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

9. PROPOSTA PER APROVAR ACATAR I COMPLIR LA SENTÈNCIA NÚM. 431 DE DATA 29.07.14 RECAIGUDA A L'APEL·LACIÓ NÚM. 115/14, AL RECURS INTERPOSAT PER L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ CONTRA LA SENTÈNCIA NÚM. 64/2014 DE DATA 12.03.14 DICTADA A LA PEÇA SEPARADA D'IMPOSSIBILITAT D'EXECUCIÓ DE SENTÈNCIA AL P.O. 50/10 DEL JUTJAT CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 3 DE PALMA.

La Corporación Plenaria por unanimidad acuerda acatar y cumplir el contenido de la sentencia referenciada.

Señala el Sr. Alcalde que en uso de las facultades que le concede el Reglamento Orgánico Municipal y tras el acuerdo alcanzado por los portavoces de los grupos políticos se procederá a debatir conjuntamente los puntos números 10 y 11 del Orden del Día. En primer lugar los portavoces leerán las mociones y a continuación se debatirán ambas mociones de forma conjunta.

10. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL POPULAR PER DONAR SUPORT A LA REFORMA DE LA LLEI ELECTORAL I PROMOURE QUE EL CAP DE LLISTA MÉS VOTAT SIGUI ELEGIT BATLE.

Se da cuenta de la siguiente moción dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Calvià conforme a lo previsto en los artículos 91.4 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente:

MOCIÓ

El artículo 140 de la Constitución establece: *"La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos disfrutarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración les corresponde a sus respectivos ayuntamientos, integrados por los alcaldes y los concejales. Los concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los alcaldes serán elegidos por los concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen de concejo abierto"*.

Es decir, la Constitución contempla la posibilidad de que los alcaldes sean elegidos directamente por los vecinos. Es más, en 1978 el gobierno de Adolfo Suárez presentó un proyecto de ley de Elecciones Locales que preveía la **designación automática como alcalde del cabeza de lista de la candidatura más votada**. Por lo tanto, no sólo establecía un sistema de elección directa, sino que la lista que contara con un mayor respaldo ciudadano debía asumir la responsabilidad del gobierno municipal.

Aunque esta previsión normativa no resultó aprobada, lo cierto es que en varios países de nuestro entorno, como Francia y Portugal se contempla la designación como alcalde de la persona que encabece la lista más votada.

Asimismo, durante el actual período constitucional hubo varias propuestas o planteamientos programáticos de reforma del marco electoral municipal. Así, en 1998 el grupo parlamentario socialista planteó una proposición de ley orgánica que tenía por objeto modificar la elección de los alcaldes.

En la Exposición de Motivos de la citada norma se decía: *"En definitiva, las razones que justifican la elección directa del Alcalde por todos los electores son de naturaleza política, es decir, son razones fundadas en la búsqueda de una mejor gobernabilidad, de una mayor identificación del Alcalde con los electores y, en fin, de un reforzamiento del Ayuntamiento como institución destinada a proporcionar servicios a los ciudadanos."*

Esta iniciativa del Grupo Parlamentario socialista proponía cambios sustanciales que afectaban a la elección directa del alcalde como el establecimiento de una prima electoral para el grupo político del alcalde ganador o una segunda vuelta. Sin embargo, cuando el Congreso de los Diputados fue disuelto esta iniciativa legislativa caducó.

Más adelante, en el programa electoral con que el PSOE concurrió a las Elecciones Generales de 2004, este partido volvió a plantear la elección directa. De hecho, esta fue la propuesta estrella al inicio de la redacción del Libro Blanco para la reforma del régimen local que, como tantas otras del gobierno Zapatero, fue incumplida.

Por otra parte, en el programa electoral con que el PP concurrió a las elecciones Generales de 2011, y en las que contó con un notable apoyo ciudadano, ya se dice que: *"Promoveremos la reforma del sistema electoral municipal para respetar la voluntad mayoritaria de los vecinos garantizando, al mismo tiempo, la estabilidad de los ayuntamientos."*

Una reforma electoral que permita a los ciudadanos elegir directamente al alcalde, personificando más su elección, al permitir que la máxima responsabilidad municipal recaiga sobre el cabeza de lista de la candidatura más votada.

Por lo tanto, desde este grupo municipal consideramos que debe reforzarse la legitimidad popular y representativa de los alcaldes, facilitando la gobernabilidad, garantizando la estabilidad durante el Mandato electoral y posibilitando el cumplimiento del programa electoral propuesto a los ciudadanos. Por todo ello, elevamos al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Manifiestar la voluntad de esta Corporación Municipal de que se adopten las modificaciones legales oportunas que garanticen el respeto a la voluntad mayoritaria de los ciudadanos y la estabilidad del Ayuntamiento, de tal manera que el cabeza de la lista más votada en las Elecciones Locales sea elegido alcalde."

(Se debaten conjuntamente los puntos números 10 y 11 del Orden del Día, transcribiéndose el debate conjunto en el punto 11.)

Puesta a votación la precedente moción se aprueba por mayoría de catorce votos a favor y once votos en contra (votan a favor los Concejales del grupo PP -Sres. Onieva Santacreu, Alarcón Alarcón, Bestard Limongi, Bonet Rigo, Sras. Catalá Ribó, Frau Moreno, Sr. Grille Espasandín, Sras. Guerrero, de León Rodríguez, Morano Garrido, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Plaza Núñez y Tugores Carbonell- y votan en contra los Concejales del Grupo PSOE -Sra. Albertí Casellas, Sres. Campos Ramírez, Molina Jiménez, Cuadros Martínez, Maldonado Molina, Recasens Oliver, Rodríguez Badal, Sra. Serra Félix, Sr. Serra Martínez, Sras. de Teba Fernández y Wilhelm-).

11. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL SOCIALISTA DE REBUIG DE LA MODIFICACIÓ DE LA LOREG PER IMPLANTAR L'ELECCIÓ DIRECTA DE BATLES I BATLESSES.

Se da cuenta de la siguiente moción dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Els mitjans de comunicació han avançat aquests dies la intenció del Govern que presideix Mariano Rajoy d'impulsar una reforma de la Llei Electoral per implantar un sistema d'elecció directa dels batles o batlesses, tot i que no tinguí el suport de cap altre partit polític, rompent així el consens imperant en l'anomenat bloc de constitucionalitat. El PSOE ja va fer arribar la seva disconformitat amb la fórmula escollida pel PP i pel Govern per aquesta elecció directa, a través del Secretari General del Partit Socialista, traslladant un NO rotund al President del Govern espanyol.

Quan resten només 9 mesos per a les properes eleccions municipals, una reforma que trastoca completament el sistema electoral dels Ajuntaments, sense garantir major pluralitat ni proporcionalitat, ni tampoc una veritable estabilitat municipal, i que es pretén imposar des de la majoria absoluta del PP al Congrés dels Diputats, sense escoltar a cap de les demés forces polítiques de l'estat, demostra l'oportunisme i prepotència d'aquesta reforma.

El PP ha afirmat que està obert al diàleg, però llança la proposta i l'amenaça d'aprovar la reforma en solitari sense haver obert consultes prèvies amb la resta de partits, a més de fer-ho quan queda menys d'un any per les eleccions. El fet de canviar les regles del joc en un escenari tan proper en el temps a les eleccions només s'explicaria per la por a perdre batlies per part del PP.

La proposta del PP, per altra banda, no respon a cap demanda social, ni política, ni té res a veure amb l'exigència de regeneració política i democràtica que demanda la societat espanyola. Una regeneració de la democràcia que en tot cas reclama major pluralisme i respecte per les minories, que el nostre sistema electoral actual ja dona capacitat de participar, forjant majories polítiques quan són necessàries i garantia d'estabilitat.

Les modificacions de les lleis electorals autonòmiques que el PP ha aprovat, com a Castilla-La Mancha, o les que s'han plantejat també a les Illes Balears, fins i tot les que va aprovar el PP unilateralment fa dues dècades, amaguen sempre la intenció de garantir la preservació del poder per part del PP, són modificacions que es plantegen sense diàleg, ni negociació.

Els Ajuntaments esdevenen així, un cop més, víctimes del Partit Popular, ja ofegats econòmicament ara seran buidats de competències per la reforma local de 2013, i ara acabaran amb batlies no representatives de la majoria social del municipi si no impera el seny, el sentit comú, i s'atura aquesta modificació unilateral de la llei electoral pel que respecta a l'elecció de batles o batlesses.

Per tot això el Grup Municipal Socialista presenta la següent

MOCIÓ:

1. L'Ajuntament de Calvià rebutja la intenció del Govern espanyol de modificar la Llei Orgànica del Règim Electoral General (LOREG) per tal d'implantar un sistema d'elecció directa dels batles i batlesses, sense consens amb la resta de forces polítiques.
2. L'Ajuntament de Calvià insta al Govern d'Espanya a no seguir endavant en la seva intenció de modificar la Llei Orgànica del Règim Electoral General (LOREG) per tal d'implantar un sistema d'elecció directa dels batles i batlesses.
3. L'Ajuntament de Calvià acorda fer arribar còpia d'aquesta moció a la FEMP, a la FELIB, al Congrés dels Diputats i al Govern d'Espanya.”

Cree la Sra. Tugores Carbonell muy difícil poder alcanzar un acuerdo entre las dos mociones, puesto que son totalmente opuestas. Su grupo presenta esta moción por la controversia que ha surgido ante una posible reforma de la Ley Electoral, reforma que pretendería garantizar la voluntad de la mayoría de los ciudadanos, por ello consideran que esta reforma sería positiva.

Explica que esta reforma, que el Partido Popular llevaba en su programa electoral, no solo la ha defendido su partido, sino que durante muchos años ha figurado en los programas electorales de diversos partidos, sin que hasta la fecha se haya aprobado.

Considera que la moción presentada por el Partido Socialista no tiene ningún sentido, principalmente porque solicitan que el gobierno no lleve adelante la propuesta para que el alcalde de un municipio sea el candidato más votado por la mayoría de los ciudadanos. Mientras que la reforma planteada por el Partido Popular considera justo y respetuoso con los votantes que sea alcalde el candidato más votado. No entienden como pueden rechazar esta medida.

Ha encontrado incoherencias en la moción del Partido Socialista, puesto que en ella por una parte dicen que desde la mayoría absoluta del Partido Popular se pretende imponer sin escuchar a ninguna de las demás fuerzas políticas, además de acusarles por proponer esta medida de oportunistas y prepotentes; y por otra parte, después en el párrafo siguiente se recoge que el Partido Popular ha afirmado que está abierto al diálogo. Les han calificado de oportunistas y prepotentes, cuando la realidad es que el Partido Popular, como ha manifestado en los medios de comunicación, buscará el diálogo y el consenso para hacer esta reforma electoral con la mayoría de apoyos de los grupos parlamentarios.

Afirma que hablar de esta ley en esta sesión es conjeturar, puesto que no se sabe hacia que camino se va a decantar, simplemente se ha puesto sobre la mesa que es necesaria una reforma, que al igual que la llevaba en su programa electoral el Partido Popular la han llevado otros partidos, por ello se debe empezar a trabajar buscando el consenso y el diálogo. El Partido Popular ha lanzado una idea y está abierto a dialogar sobre la misma buscando el mayor consenso.

El Sr. Rodríguez Badal explica el rechazo de su grupo a la moción presentada por el Partido Popular, la rechazan por un aspecto formal y un aspecto de fondo. El aspecto formal es muy importante, su grupo presenta una modificación de la Ley Electoral a ocho meses de las elecciones, reclamando consensos sin explicar exactamente hacia donde quiere ir y como quieren desarrollar esa reforma de la Ley, ¿cómo pueden empezar a trabajar y dialogar en una reforma que quieren aplicar de aquí a ocho meses? Considera que no se pueden cambiar las normas cuando está a punto de finalizar el partido. Además no explican nada, únicamente hablan de la posibilidad de que los ciudadanos puedan elegir al alcalde, al pasar a ser alcalde el candidato de la lista más votada y pregunta ¿cómo se hace eso? ¿se aplicarán primas electorales y el candidato tendrá la mayoría del pleno? Porque si no tiene la mayoría del pleno es un poco absurdo que el candidato sea alcalde, porque podrá sufrir una moción de censura, a no ser que quieran eliminar esta figura.

En ningún momento han explicado como se articulará el nuevo procedimiento, se han limitado a lanzar un globo sonda y acusar a los demás de falta de consenso al no querer negociar, sin haber explicado cuales son los términos a negociar. Cree que una modificación de este calado debe proponerse a inicios de legislatura para tener tiempo de estudiar el sistema a implementar.

Además, cree que han presentado esta iniciativa porque tras el resultado de las pasadas elecciones europeas les ha entrado el temor a perder alcaldías importantes y por ello han propuesto cambiar las normas con un medida claramente electoralista.

El mismo modo de actuar han tenido recientemente con la retirada de la reforma de la ley del aborto, reforma que han retirado no por convicción sino porque han puesto en marcha la máquina de contar votos y con ella se han acabado las convicciones.

Reitera que en el fondo no buscan que haya una mayor representatividad, lo que buscan es un sistema mas presidencialista que les garantice tener alcaldías con un cuarenta por ciento de los votos y para ello quieren convencer a todos de que cinco más dos son menos que seis. Plantean, a modo de ejemplo, que con un supuesto resultado de cinco, dos y seis concejales gobierne el de seis y pregunta porque no pueden gobernar cinco y dos, que suman más que seis.

Además en su moción dedican un párrafo a la UCD, referido a una propuesta realizada antes de las primeras elecciones municipales del año 1978, y cuatro párrafos al PSOE para decir que también lo propuso, al respecto informa que su grupo lo ha propuesto en alguna ocasión con la clave del consenso y de debatirlo al inicio de una legislatura y no pudieron aprobarse porque no se lograron los consensos para ello.

En su moción también hacen referencia a que en países como Francia o Portugal se contempla la designación como alcalde de la persona que encabece la lista más votada, pregunta a la Sra. Tugores si sabe como funciona la ley electoral en esos países y si es la que quieren aplicar en España.

Por los motivos que ha expuesto su grupo propone en su moción que éste no es el momento de hacer ningún cambio, puesto que estos cambios únicamente pueden producirse a través del trabajo y el consenso. Además la ciudadanía está reclamando, de manera intensa, que se escuchen las voces de las minorías y su propuesta va claramente en la dirección contraria. Crítica que además diversos altos responsables del gobierno del Partido Popular han amagado en varias ocasiones con aprobar esta modificación con su mayoría en el Parlamento.

Por todo lo expuesto pide a los representantes del Partido Popular que reflexionen y apoyen la moción presentada por su grupo, porque tiene sentido que no se cambien las reglas de juego a ocho meses de las elecciones.

La Sra. Tugores Carbonell en primer lugar quiere recordar que el curso político dura cuatro años y por lo tanto se está en plazo para establecer las reformas que se consideren oportunas y para llevar a cabo su programa electoral, por ello no tendría ningún sentido que un equipo de gobierno dejase de trabajar porque se está a unos meses de las elecciones.

Explica que en su moción simplemente se han intentado recoger los distintos momentos en la historia en que se ha planteado la necesidad de hacer una reforma de la Ley Electoral. Por otro lado se refiere a que el Sr. Rodríguez ha reiterado que el Partido Popular tiene miedo a perder alcaldías, por ello le pregunta si es perder querer que el alcalde sea el cabeza de lista del grupo más votado, puesto que si para él esto es perder cree que ambos tienen conceptos muy diferentes. Lo que cree ilógico e incoherente es que se puedan presentar a unas elecciones cinco o diez partidos y que al final el alcalde sea el candidato del partido con menos votos, cuando se da esta circunstancia considera se hace una traición a los ciudadanos, puesto que el alcalde se elige en despachos a través de pactos el día después de las elecciones. Cree más lógico que los ciudadanos sepan a quién están votando para que no se den estas sorpresas. Creen que lo más justo es que se respete la voluntad de la mayoría de los ciudadanos y esto no es tener miedo a perder y con la normativa vigente esta voluntad en muchas ocasiones no se respeta.

Indica que el Partido Popular ha aportado una idea, puesto que todos coinciden en que es necesaria una reforma de la Ley Electoral, para que realmente se refleje la voluntad de los ciudadanos en la elección de los candidatos, y están abiertos al diálogo y al consenso para desarrollar la normativa. Para ello podría considerarse que haya una segunda vuelta, una prima para la mayoría u otras medidas que deben surgir tras un diálogo y trabajo entre los grupos parlamentarios. Finalmente indica que su moción tiene por objeto manifestar su apoyo a esta reforma.

El Sr. Rodríguez Badal señala que a ocho meses de unas elecciones, como ha reconocido la Sra. Tugores, hablan de empezar a trabajar y de conjeturas y a eso se ha referido en su primera intervención, solamente hay conjeturas y afirma no tiene ningún sentido estar a favor de empezar a discutir algo que tiene que aplicarse dentro de ocho meses, más cuando se trata de una iniciativa en la que debe perseguirse el máximo consenso.

Como ya ha manifestado es cierto que el Partido Socialista ha llevado en su programa o ha propuesto modificaciones de la Ley Electoral en diversas ocasiones, pero no las ha llevado adelante o porque no ha habido consenso o porque el momento de la legislatura ya estaba pasado, a diferencia del Partido Popular. Se refiere a que la Sra. Cospedal ha cambiado el número de diputado en el Parlamento de Castilla la Mancha, en contra de la opinión de todos. De la misma forma, en su día el Sr. Cañellas decidió aquí en las Baleares para que no entrara en las instituciones Unió Mallorquina subir el mínimo al cinco por ciento, también sin consenso. Esta es la forma de actuar del Partido Popular, sin consenso.

Pone como ejemplo unas elecciones en el municipio de Calvià en las que un grupo obtenga 9 concejales, otro 8, otro 5, otro 2 y otro 1 y pregunta si es representar a la mayoría que al que ha obtenido 9 concejales se le atribuyan 13, es esa la representatividad del deseo de la ciudadanía, porque él cree que no lo es. No cree que con estas mayorías absolutas se garantice la estabilidad, como lo demuestra lo que está pasando esta legislatura en Ibiza que con una mayoría del Partido Popular ya ha tenido cuatro alcaldes.

Cree que para dar respuesta a la hipotética demanda de la ciudadanía para cambiar el sistema electoral se debería empezar a trabajar al inicio de una legislatura para poder buscar consensos y mayorías amplias, pero nunca a ocho meses de unas elecciones, puesto que lo considera un auténtico despropósito. Insiste en que claramente presentan esta modificación porque tienen miedo a perder alcaldías, a que la representatividad ciudadana pueda conseguir algún pacto en función de programas que pueda obtener más representatividad en el pleno y por lo tanto elijan otro alcalde, aunque no sea el más votado y eso es lícito, a su modo de ver. De hecho el Sr. Delgado en su primera legislatura no tuvo mayoría y pactó con otro grupo político y gobernó, otra cosa es que después se alterasen esas mayorías por cambios insospechados de algunos de los miembros del consistorio.

Tras el resultado de las elecciones europeas les entró miedo y consultaron con el Sr. Arriola, asesor del Partido Popular, quien les dijo que se debía cambiar el sistema para no perder poder y por ello se decidió retirar la modificación de la ley del aborto, porque les hacía perder votos, y por otro lado cambiar el sistema electoral para poder gobernar con el 40 por ciento de los votos.

Les propone que incluyan esta reforma en su programa electoral y la planteen al inicio de una próxima legislatura, si gobiernan y sino desde la oposición. Planteen que se analicen los diferentes modelos de representatividad que existen en el entorno democrático más próximo para decidir con consenso si conviene cambiar el modelo vigente y como.

Afirma la Sra. Tugores Carbonell que el Sr. Rodríguez en su intervención se ha imaginado un escenario cuando a día de hoy realmente no hay ninguna base sobre la que basar sus predicciones futuristas, porque hasta el momento no hay nada sólido simplemente se ha lanzado la idea de reformar la Ley Electoral. Sigue manteniendo que ambas formaciones tienen una idea de perder muy diferente, puesto que su grupo considera que perder es tener la lista menos votada, no la candidatura más votada.

En relación a las alusiones realizadas por el Sr. Rodríguez a la ley del aborto quiere explicar que la reforma de esa ley se ha retirado simplemente porque no ha contado con los apoyos y el consenso esperados, por ello desde la responsabilidad han considerado más oportuno no aprobar una ley que ante un posible cambio de gobierno, si lo hubiera, se modificaría en el minuto uno.

Reitera que el Partido Popular defiende que gobierne la candidatura más votada. Además considera que aunque se esté a ocho meses de las elecciones puede empezarse a trabajar, al igual que se está trabajando en la reforma del Parlamento, en una mayor transparencia, en medidas contra la corrupción, etc. Se pregunta si proponen que se deje de trabajar y se paralicen todos los trabajos porque se está a ocho meses de las elecciones. Cree que esta postura no tiene ningún sentido y por ello consideran que se debe dar apoyo a la reforma electoral para que se respete la voluntad del voto de los ciudadanos.

El Sr. Alcalde cierra el debate aludiendo a la intervención del Sr. Rodríguez quien ha recordado que el Sr. Cañellas incrementó el porcentaje de votos para impedir la entrada de Unió Mallorca en las instituciones y señala que visto lo visto igual no fue tan mala idea, vista la hemeroteca. En segundo lugar se ha referido a que el Sr. Carlos Delgado tuvo que pactar con Unió Mallorca, lo que es cierto, y con la iniciativa que se propone el Sr. Delgado sido hubiese alcalde al ser el candidato del partido más votado sin necesidad de pactar con nadie y no se habría dinamitado ningún pacto.

Por último, cree que ambos portavoces han estado de acuerdo en una cosa, ambos han presentado y defendido sus mociones por disciplina de partido. Porque una vez más se han debatido cuestiones que no tienen nada que ver con el municipio de Calvià y que deben debatirse en el Parlamento de España.

Puesta a votación la precedente moción se **desestima** aprueba por mayoría de catorce votos en contra y once votos a favor (votan en contra los Concejales del grupo PP -Sres. Onieva Santacreu, Alarcón Alarcón, Bestard Limongi, Bonet Rigo, Sras. Catalá Ribó, Frau Moreno, Sr. Grille Espasandín, Sras. Guerrero, de León Rodríguez, Morano Garrido, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Plaza Núñez y Tugores Carbonell- y votan a favor los Concejales del Grupo PSOE -Sra. Albertí Casellas, Sres. Campos Ramírez, Molina Jiménez, Cuadros Martínez, Maldonado Molina, Recasens Oliver, Rodríguez Badal, Sra. Serra Félix, Sr. Serra Martínez, Sras. de Teba Fernández y Wilhelm-).

12. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL SOCIALISTA PER A L'ADHESIÓ I MILLORA DEL FONS SOCIALS D'HABITATGES DESTINATS AL LLOGUER.

Tras dar lectura a la moción el Sr. Recasens Oliver explica que su objetivo es que ninguna familia una vez ha sido desahuciada se encuentre sin el derecho a un alquiler social. Se refiere a que en pasada sesión su grupo presentó una moción relacionada con los desahucios, votada a favor por el Partido Popular tras negociación, sin embargo la misma ha quedado en papel mojado. Tiene la esperanza de que en este caso tras apoyar la moción, como se ha pactado, se pongan a trabajar para que se ejecute.

Pregunta el equipo de gobierno ¿qué políticas de vivienda ha llevado a cabo durante esta legislatura? El mismo contesta que en construcción de viviendas, por mucho que lo anuncien en la web ninguna; todos los proyectos y ejecuciones de viviendas han sido socialistas. Pregunta si en relación con el alquiler social han hecho algo; respuesta: no, nada, simplemente dejar de publicarlo en la web, donde indican que no prevén nuevas promociones a corto plazo, y añade que ni a largo, porque llevan doce años gobernando. Añade que los planes para adquisición de vivienda y / o construcción de viviendas y plan de ayudas para la rehabilitación de las viviendas son otra herencia recibida. En cuanto al servicio de asesoramiento jurídico y mediación en materia hipotecaria a los deudores de préstamos hipotecarios obtenidos para financiar la adquisición de su vivienda habitual radicados en Calvià, informa que hace unos días el enlace no funcionaba en la web y a día de hoy ha desaparecido, servicio que recuerda se pactó tras una moción en contra de los desahucios presentada por el grupo socialista el pasado noviembre.

Una vez más en esta sesión son los socialistas los que han presentado al plenario esta moción para pedir al equipo de gobierno que se sumen al convenio que puso en marcha un gobierno del Partido Popular y que han ignorado durante años. Concluye diciendo que están muy contentos de que pacten la moción, ahora sólo faltará que cumplan lo acordado.

El Sr. Perpiñá Torres indica que habían pactado modificar el texto de la moción para que la misma pasase a decir “El Govern de las Islas Balears o el Consell de Mallorca, en su caso”, y no ha oído que el Sr. Recasens la leyese en estos términos. El Sr. Recasens Oliver señala que al leer la moción no ha dicho las palabras “en su caso”, no existiendo ningún inconveniente por parte de su grupo para incluirlas en la redacción definitiva de la moción.

Considera el Sr. Alcalde una deslealtad institucional la intervención realizada por el Sr. Recasens cuando se había pactado el voto favorable del equipo de gobierno a la moción presentada por el grupo socialista.

El Sr. Recasens Oliver motiva su intervención en el hecho de no se trataría de la primera moción pactada que una vez aprobada no se llega a materializar o a trabajar en ella, por ello ha recordado todas las cosas que no han hecho en materia de vivienda, cuando ha sido un tema que se ha tratado mucho en las sesiones plenarias, tanto a través de mociones como de ruegos y preguntas.

El Sr. Alcalde quiere resaltar que la integridad de los puntos de la moción hacen referencia a instar a otras administraciones, siendo la única actuación municipal la de adherirse al convenio, motivo por el que considera, tras la crítica intervención del Sr. Recasens, que tienen conceptos diferentes de lo que es la lealtad institucional.

A continuación se transcribe la moción con las modificaciones “in voce” introducidas tras negociaciones entre ambos grupos:

“EXPOSICIÓ DE MOTIUS:

El Govern de l'Estat al gener del 2013 signava el Conveni per a la constitució del Fons Social d'Habitatges destinats al lloguer. Signaven els Ministeris d'Economia i Competitivitat, Sanitat, Serveis Socials i Igualtat, Foment, Banc d'Espanya, la Federació de Municipis i Províncies, la Plataforma del Tercer Sector, les patronals bancàries i 33 entitats de crèdit, per reforçar la protecció dels deutors hipotecaris.

Inicialment es constituí el Fons Social d'Habitatges amb 5.891 habitatges aportats per 33 entitats financeres signants del conveni, un fons que es podrà ampliar, segons s'assenyalava, destinat al lloguer d'habitatges per a les persones que havien patit desnonaments hipotecaris, però amb unes condicions molt dures.

L'execució d'aquesta mesura, com es constata al maig del 2014, fou un fracàs. Del total d'habitatges, sols 410 havien estat entregats en lloguer, de les quasi 6.000 de disponibles, i no tots els municipis havien signat la seva participació en el conveni, una participació per avalar la situació social de necessitat d'habitatge de les persones necessitades.

A Balears sols 4 ajuntaments s'han adherit al Conveni: Palma, Lloseta, Sant Antoni de Portmany i Sant Josep, i no hi trobem tampoc habitatges en tots els municipis. Però sí se troben en molts municipis que no han signat el conveni, Maó, Inca,...., recordant que és possible ampliar per part de les entitats financeres les aportacions d'habitatges.

Atès el fracàs del primer any de la mesura, el mateix maig del 2014 el Govern de l'Estat a través de la Comissió de Coordinació i Seguiment que crea el propi Conveni a nivell Estatal, acordà ampliar les circumstàncies previstes inicialment per facilitar l'accés al lloguer d'aquests habitatges, als col·lectius especialment vulnerables, persones o unitats familiars amb circumstàncies de vulnerabilitat detectada pels serveis socials municipals o de les organitzacions no governamentals, per les que l'habitatge suposi un actiu indispensable pel manteniment de la seva inclusió social.

Atesos els antecedents explicats, atès que són moltes les famílies que necessiten de lloguers assequibles i que és totalment injust que, davant aquesta situació de necessitat, segueixin tancats tants d'habitatges que avui són titularitat dels bancs, el Grup Socialista a l'Ajuntament de Calvià presenta pel seu debat i aprovació la següent:

MOCIÓ

1.- L'Ajuntament de Calvià insta al Consell de Mallorca i al Govern de les Illes Balears, si n'es el cas, que s'impliqui de manera activa per a millorar l'execució del Fons Social d'Habitatges a les nostres Illes, per aquest motiu:

1.1.- El Consell de Mallorca i el Govern de les Illes Balears, si n'es el cas, constituïran una comissió de seguiment amb la participació dels ajuntaments de les Illes, de les entitats del tercer sector i entitats financeres, per facilitar i coordinar a les illes les oportunitats que aquest Fons Social d'Habitatges suposa per accedir al lloguer assequible d'habitatges tancats, propietat avui de les entitats financeres.

1.2.- El Consell de Mallorca i el Govern de les Illes Balears, si n'es el cas, recolliran les propostes formulades per aquesta comissió de seguiment pròpia de les Illes, per millorar i modificar si és el cas, el propi conveni que regula les condicions de funcionament del Fons a nivell de l'Estat, com ja s'ha fet el maig del 2014.

1.3.- El Consell de Mallorca i el Govern de les Illes Balears, si n'es el cas, establiran amb la col·laboració els serveis socials municipals i entitats del tercer sector que treballen en aquest camp, un protocol de criteris per la valoració i informació a l'accés dels habitatges existents al Fons Social d'Habitatges a les Illes.

2.- L'Ajuntament de Calvià iniciarà els tràmits necessaris per adherir-se al "Conveni del Fons Social d'Habitatges destinats al Lloguer", per tal d'oferir aquest recurs a les famílies o persones en circumstàncies de vulnerabilitat."

Puesta a votación la precedente moción, se aprueba por unanimidad.

13. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL SOCIALISTA PER A LA CREACIÓ D'UN SUBSIDI A PERSONES EN ATUR SENSE CAP TIPUS DE PRESTACIÓ.

Se informa por el Sr. Alcalde que el Grupo Socialista retira este punto del Orden del Día.

CONTROL DE L'ACTIVITAT MUNICIPAL.

14. DONAR COMPTE DELS DECRETS I RESOLUCIONS DE BATLIA CORRESPONENTS ALS MESOS DE JULIOL I AGOST DE 2014.

La Corporación Plenaria queda enterada de los Decretos de Alcaldía-Presidencia, números 2.565 a 2.918, ambos inclusive, correspondientes al mes de julio y números 2.919 a 3.381, correspondientes al mes agosto.

15. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 25/14.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 25/2014

Exercici pressupostari: 2014

Data: 17 de juliol de 2014

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

| Partida Pressupostària | | Consignació anterior | Augment | Consignació definitiva |
|------------------------|--|----------------------|------------------|------------------------|
| Codi | Descripció | | | |
| 140 23302 4800004 | AJUDES PER L'ADQUISICIÓ D'HABILITATS SOCIOLABORALS | 0,00 | 18.000,00 | 18.000,00 |
| TOTAL: | | | 18.000,00 | |

BAIXA EN DESPESES:

| Partida Pressupostària | | Consignació anterior | Disminució | Consignació definitiva |
|------------------------|-------------------------------|----------------------|-------------------|------------------------|
| Codi | Descripció | | | |
| 140 23101 2260902 | NECESSITATS SOCIALS EMERGENTS | 49.000,00 | 18.000,00 | 31.000,00 |
| TOTAL | | | 18.000,00 | |

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 25** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2014, per un import total **de 18.000,00€** segons el detall que s'ha exposat.”

16. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 26/14.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 26/2014

Exercici pressupostari: 2014

Data: 24 de juliol de 2014

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

| Partida Pressupostària | | Consignació anterior | Augment | Consignació definitiva |
|------------------------|----------------------------|----------------------|-----------------|------------------------|
| Codi | Descripció | | | |
| 171 24001 2060001 | LLOGUER EQUIPS INFORMÀTICS | 0,00 | 1.000,00 | 1.000,00 |
| TOTAL: | | | 1.000,00 | |

BAIXA EN DESPESES:

| Partida Pressupostària | | Consignació anterior | Disminució | Consignació definitiva |
|------------------------|---------------------|----------------------|-------------------|------------------------|
| Codi | Descripció | | | |
| 171 24000 6250010 | MOBILIARI I PANELLS | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00 |
| TOTAL | | | 1.000,00 | |

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 26** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2014, per un import total **de 1.000,00€** segons el detall que s'ha exposat.”

17. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 27/14.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 27/2014

Exercici pressupostari: 2014

Data: 30 de juliol de 2014

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

| Partida Pressupostària | | Consignació anterior | Augment | Consignació definitiva |
|------------------------|-------------------|----------------------|-----------------|------------------------|
| Codi | Descripció | | | |
| 150 15100 1430000 | BECARI | 9.797,76 | 9.797,76 | 19.595,52 |
| TOTAL: | | | 9.797,76 | |

BAIXA EN DESPESES:

| Partida Pressupostària | | Consignació anterior | Disminució | Consignació definitiva |
|------------------------|----------------------------|----------------------|-------------------|------------------------|
| Codi | Descripció | | | |
| 150 15101 2270600 | ASISTENCIA TÉCNICA PGOU | 26.202,24 | 9.797,76 | 16.404,48 |
| TOTAL | | | 9.797,76 | |

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 27** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2014, per un import total **de 9.797,76€** segons el detall que s'ha exposat.”

18. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 28/14.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 28/2014

Exercici pressupostari: 2014

Data: 18 d'agost de 2014

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: GENERACIÓ DE CRÈDIT (art. 181 RDL 2/2004))

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

ALTA EN DESPESES:

| Partida Pressupostària | | Consignació anterior | Augment | Consignació definitiva |
|------------------------|---------------------|----------------------|------------------|------------------------|
| Codi | Descripció | | | |
| 171 24107 2200000 | MATERIAL DE OFICINA | 2.000,00 | 916,00 | 2.916,00 |
| 171 24107 2200100 | MATERIAL DIDÀCTIC | 17.181,60 | 26.390,00 | 43.571,60 |
| 171 24107 2210400 | VESTUARI | 9.000,00 | 3.230,00 | 12.230,00 |
| 171 24107 2240000 | ASSEGURANCES | 3.542,40 | 1.100,00 | 4.642,40 |
| 171 24107 2269900 | DESPESES DIVERSES | 2.900,00 | 2.700,00 | 5.600,00 |
| 171 24107 2270600 | TREBALLS TÈCNICS | 103.076,00 | 26.444,00 | 129.520,00 |
| | | | 60.780,00 | |

ALTA EN INGRESSOS:

| Partida Pressupostària | | Consignació anterior | Augment | Consignació definitiva |
|------------------------|--------------------------|----------------------|------------------|------------------------|
| Codi | Descripció | | | |
| 45104 | CAIB FORMACIÓ DESOCUPATS | 169.200,00 | 60.780,00 | 229.980,00 |
| | | | 60.780,00 | |

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm. 28** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2014, per un import total **60.780,00€ euros** segons el detall que s'ha exposat.”

19. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 29/14

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“PROPOSTA DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER DECRET NÚM. 29/2014

Exercici pressupostari: 2014

Data: 25 d'agost de 2014

TIPUS DE MODIFICACIÓ DE CRÈDIT: TRANSFERÈNCIA DE CRÈDIT (art. 179-180 RDL 2/2004)

DETALL DE LA MODIFICACIÓ:

A)- TRANSFERÈNCIA DE CRÈDITS

ALTA EN DESPESES:

| Partida Pressupostària | | Consignació anterior | Augment | Consignació definitiva |
|------------------------|----------------------------|----------------------|------------------|------------------------|
| Codi | Descripció | | | |
| 170 44000 2140000 | ITV PARQUE MOBIL | 6.000,00 | 1.000,00 | 7.000,00 |
| 170 44000 2210300 | COMBUSTIBLE I CARBURANT | 268.400,00 | 9.000,00 | 277.400,00 |
| TOTAL: | | | 10.000,00 | |

BAIXA EN DESPESES:

| Partida Pressupostària | | Consignació anterior | Disminució | Consignació definitiva |
|------------------------|-------------------|----------------------|-------------------|------------------------|
| Codi | Descripció | | | |
| 170 44000 4790001 | SUBVENCIÓ TAXIS | 45.000,00 | 10.000,00 | 35.000,00 |
| TOTAL | | | 10.000,00 | |

Vist l'informe que justifica la necessitat de tramitar la modificació de crèdit proposada.

D'acord amb l'establert en el Títol VI, capítol primer, secció 2ª del R.D.L 2/2004, en el capítol segon, secció 2ª del RD 500/1990, de Pressupostos de les Entitats Locals, i en la secció 3ª de les Bases d'Execució del Pressupost municipal, es proposa:

APROVAR la modificació de crèdit **núm 29** en l'Estat del Pressupost de Despeses i Ingressos del Pressupost per a l'exercici 2014, per un import total **de 10.000,00€** segons el detall que s'ha exposat.”

20. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER INCORPORACIÓ DE ROMANENTS NÚM. 7/14.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“Visto el expediente tramitado para la modificación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2014 para la incorporación de remanentes de crédito.

Vista la legislación aplicable así como lo dispuesto en la Base núm 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014.

Visto el informe de la intervención municipal y los certificados emitidos para esta relación a los recursos financieros para financiar la incorporación de remanentes de crédito.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de crédito para la incorporación de remanentes de crédito **número 7** del Presupuesto de gastos del ejercicio 2014, por importe total de **65.654,19€** en los términos que se establecen a continuación:

A) Créditos a incorporar financiados con **remanente líquido de tesorería** afectado a gastos con **financiación afectada** resultado de la liquidación del ejercicio 2013:

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|-------------------|------------------------------------|------------------|
| 123 92205 6000001 | EXPROIACIONES ITINERARI DE PEGUERA | 65.654,19 |
| | TOTAL | 65.654,19 |

B) Financiación de la incorporación de remanentes por importe de **65.659,19€** :

| Partida Ingresos | Descripción | Importe |
|-------------------------|---|------------------|
| 87010 | APLICACIÓN DEL R.L.T GASTOS FINANCIACIÓN AFECTADA | 65.654,19 |

Quedando así nivelado el Presupuesto.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que celebre el Pleno de la corporación a partir de la fecha.”

21. DONAR COMPTE DE LA MODIFICACIÓ DE CRÈDIT PER INCORPORACIÓ DE ROMANENTS NÚM. 8/14.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente decreto:

“Visto el expediente tramitado para la modificación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2014 para la incorporación de remanentes de crédito.

Vista la legislación aplicable así como lo dispuesto en la Base núm 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014.

Visto el informe de la intervención municipal y los certificados emitidos para esta relación a los recursos financieros para financiar la incorporación de remanentes de crédito.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de crédito para la incorporación de remanentes de crédito **número 8** del Presupuesto de gastos del ejercicio 2014, por importe total de **49.993,33€** en los términos que se establecen a continuación:

A) Créditos a incorporar financiados con **remanente líquido de tesorería** afectado a gastos con **financiación afectada** resultado de la liquidación del ejercicio 2013:

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|-------------------|------------------------------------|------------------|
| 123 92205 6000001 | EXPROIACIONES ITINERARI DE PEGUERA | 49.993,33 |
| | TOTAL | 49.993,33 |

B) Financiación de la incorporación de remanentes por importe de **49.993,33€** :

| Partida Ingresos | Descripción | Importe |
|------------------|---|------------------|
| 87010 | APLICACIÓN DEL R.L.T GASTOS FINANCIACIÓN AFECTADA | 49.993,33 |

Quedando así nivelado el Presupuesto.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que celebre el Pleno de la corporación a partir de la fecha.”

22. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ, LA FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 I MICE MEDIA SL. PER A LA PROMOCIÓ TURÍSTICA DEL TERME.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ, FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 Y MICE MEDIA S.L.

En Calvià, a 23 de junio de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Onieva Santacreu, con DNI nº -----, como alcalde del Ajuntament de Calvià, con domicilio en Calvià, c/ Julià Bujosa Sans, batle 1, 07184 Calvià - Mallorca. (*en adelante, Ajuntament*).

De otra parte, Dña. Patricia Domínguez Acosta, con NIF -----, secretaria de Fundación Calvià 2004, (de ahora en adelante FC2004) que interviene en su representación, con CIF G-57.253.262 y domicilio en c/Julià Bujosa Sans, batle1, 07184 Calvià, Illes Balears

Y de otra parte Don Javier Calvet Stoffel, provisto de DNI número -----E, actuando en nombre y representación de la sociedad MICE MEDIA SL, domiciliada en Avenida Joan Miró, números ----- y con NIF C.I.F. B-57611006. (*en adelante, MICE*).

MANIFIESTAN

I. - Que Calvià es el primer municipio turístico vacacional español en capacidad de acogida hotelera. Desde hace muchos años nadie duda de la capacidad de atracción del municipio durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre por lo que los esfuerzos promocionales públicos se concentran en el incremento de las visitas en los restantes meses del año para tratar de mantener la ocupación y la temporada lo más alta y larga posible.

II. – Es objetivo de la FC2004 contribuir al desarrollo turístico de Calvià, tanto en el ámbito nacional como internacional, mejorando en la medida de lo posible su imagen delante de los mercados emisores de turismo y creando nuevos productos para favorecer el aumento de estancias hoteleras durante todo el año. Todo ello favoreciendo la desestacionalización y la calidad del producto turístico de Calvià. Por ello, está interesada en aquellas actividades que fomenten, mejoren y promocionen Calvià como destino turístico.

Que FC2004, tiene como objetivo genérico la proyección de una oferta diversificada y sostenible basada en la calidad del producto y en el conocimiento de lo que se puede ofrecer, de manera que se puedan satisfacer todas las demandas del mercado emisor.

Por ello, colaborar y dar acogida a iniciativas emprendedoras en el Sector Turístico es un fin en sí mismo.

III.- Que MICE es una empresa española con sede en Palma de Mallorca, Baleares, y especializada en la promoción de diferentes destinos de la geografía española como destinos turísticos específicos para MICE

(grupos), entre ellos Calvià. MICE es un concepto genérico turístico que engloba todos los grupos de profesionales: Meetings, Incentives, Conventions & Events.

IV. - Que el Ajuntament y Fundació conocen el proyecto MICE que consiste en:

- Elaboración de la MICE MALLORCA ANNUAL GUIDE 2015 y Página Web (www.micemallorca.com)
- Organización del Workshop One 2 One MICE Mallorca.
- Participación en Ferias como IMEX, EIBTM, entre otras.
- Realización de Conferencias, charlas formativas y Roadshow.

V. - Que la FC2004 está interesada en colaborar económicamente en tal evento para contribuir a la difusión nacional e internacional del nombre de Calvià, vinculado a una publicación y al workshop de total prestigio.

VI.- Que, en atención a lo expuesto, las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-

Mediante el presente Convenio, el Ajuntament y Fundació colaboran en las actuaciones promocionales turísticas que organiza MICE, y entre ellas destacar el Workshop para profesionales del turismo que se organizará en octubre de 2014.

SEGUNDA.-

La obligación de la Fundació consiste en la entrega de DOS MIL EUROS (2.000,00 €). Dicho importe se deberá hacer efectivo mediante un pago único mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente ES13 0049 5871 4324 1602 6673 una vez finalizadas las actividades de este convenio y previa presentación de la memoria – proyecto del evento.

TERCERA.-

MICE se compromete a:

A) Realizar las acciones necesarias incluyendo reuniones quincenales, en forma de grupos de trabajo, a partir del 1 de julio con representantes del Ajuntament, la FC2004 y MICE Mallorca, para la organización en octubre del Workshop One 2 One MICE Mallorca en Calvià.

B) Inclusión de Calvià como destino preferente dentro del diseño de la Guía Anual MICE Mallorca 2014. MICE cederá de forma gratuita 2 páginas a Calvià en el marco de este acuerdo.

C) Organización de alguna actividad del Workshop MICE 2014 en el municipio con la finalidad de dar a conocer Calvià.

CUARTA.-

Ajuntament de Calvià y FC2004 se comprometen a:

A) Prestar su ayuda a MICE, en la organización del evento especial al aire libre para los participantes del workshop octubre 2014.

B) El departamento de prensa del Ajuntament sacará de forma regular información sobre el acuerdo de colaboración a los medios de comunicación locales y nacionales y en concreto informará (de forma consensuada con MICE) de la guía anual así como la Organización del Workshop.

C) Colaborar con MICE en la distribución de los anuarios MICE Mallorca 2014 en todas las ferias y eventos en los que Calvià participe activamente con stand propio durante el año 2014/15.

D) Cesión por parte del Ajuntament, de forma gratuita, de un espacio municipal adecuado para la celebración de dicho workshop o para una jornada de conferencias sobre el segmento MICE, que está previsto realizar en octubre 2014, y siempre según disponibilidad de estas instalaciones.

QUINTA.-

MICE garantiza:

- La difusión y publicación del nombre y logotipo de Ajuntament y FC2004 en cuantos medios de comunicación y prensa especializada se promueva y publiciten las actividades convenidas en este convenio
- Que se difundirá y publicará el nombre y logotipo de Ajuntament y FC2004 en todas las publicaciones, actos y presentaciones que se organicen con objeto de publicitar las actividades propias de este convenio.
- Que se incluirá el logotipo y nombre de Ajuntament y FC2004 en todos los anuncios que MICE destine al efecto, notas y dossier de prensa

SEXTA.-

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y finalizará transcurrido un mes después que se den por acabadas las actividades objeto de este convenio.

SÉPTIMA.-

MICE ejecutará sus obligaciones con la mayor diligencia posible para el buen fin de las actividades mencionadas en la cláusula tercera.

MICE deberá mantener en todo momento la adecuada organización profesional de su actividad para el correcto cumplimiento de sus obligaciones y deberá comunicar a Ajuntament y Fundació toda la información relevante de que disponga para el ejercicio de sus derechos.

OCTAVA.-

Las partes podrán resolver unilateralmente el presente convenio cuando otra parte hubiera incumplido total o parcialmente las obligaciones asumidas en el mismo y, notificado el incumplimiento, éste no se hubiera subsanado en el plazo de un mes desde la notificación de dicho incumplimiento.

NOVENA.-

Las partes se someten a la jurisdicción y fuero de los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia a los suyos propios si los tuvieren.

En prueba de conformidad, las partes firman por triplicado y a un solo efecto, el presente convenio en la fecha y lugar arriba indicado.”

23. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ SIGNAT ENTRE EL CONSORCI PER A LA MILLORA DE LES INFRASTRUCTURES TURÍSTIQUES I PER AL FOMENT DE LA DESESTACIONALITZACIÓ DE L'OFERTA DE L'ILLA DE MALLORCA I L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ PER A L'EXECUCIÓ DE LES OBRES DEL PROJECTE DE "REMODELACIÓ DEL CARRER EUCALIPTUS A PEGUERA".

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Conveni de col·laboració entre el Consorci per a la Millora de les Infraestructures Turístiques i per al Foment de la Desestacionalització de l'Oferta de l'Illa de Mallorca, i l'Ajuntament de Calvià,

per a l'execució de les obres del projecte de “Remodelació del carrer Eucaliptus a Peguera”, T.M. de Calvià .

Jaime Martínez Llabrés, president de la Junta Rectora del Consorci per a la Millora de les Infraestructures Turístiques i per al Foment de la Desestacionalització de l'Oferta de l'Illa de Mallorca, facultat per subscriure aquest Conveni d'acord amb l'article 13.1.f) de l'Acord del Consell de Govern de dia 3 d'abril de 2009 pel qual s'aprova el nou text dels Estatuts del Consorci per a la Millora de les Infraestructures Turístiques i per al Foment de la Desestacionalització de l'Oferta de l'Illa de Mallorca

María Eugenia Frau Moreno, tinent de batle d'urbanisme, planejament, patrimoni i turisme de l'Ajuntament de Calvià, amb DNI ----, facultada per subscriure aquest conveni d'acord amb la delegació atorgada per decret de batlia de data 30 de juliol de 2014.

Antecedents

1. La Llei del turisme de les Illes Balears, Llei 8/2012, de 19 de juliol, al seu article 91 estableix que en cada un dels àmbits insulars es pot crear un organisme participat per l'administració turística competent, pel sector empresarial d'allotjament turístic, per entitats de crèdit, i pels agents socials més representatius, l'objectiu del qual serà l'assessorament i la gestió d'operacions destinades a la presentació de la declaració responsable d'inici d'activitat turística que necessiti la baixa definitiva d'un establiment turístic dins del mateix àmbit insular.
2. Els organismes esmentats crearan una borsa de places i la persona interessada que necessiti baixa definitiva d'un establiment turístic podrà acudir a aquest organisme per a la seva adquisició.
3. Mitjançant Acord del Consell de Govern de 10 d'octubre de 2008, publicat en el BOIB núm. 147, modificat per Acord del Consell de Govern de 31 d'octubre de 2008, BOIB núm. 159, i modificat per l'Acord del Consell de Govern de 3 d'abril de 2009, BOIB núm. 54, s'aproven els Estatuts del Consorci per a la Millora de les Infraestructures Turístiques i per al Foment de la Desestacionalització de l'Oferta de l'Illa de Mallorca.
4. L'article 1 de l'Acord esmentat estableix que la denominació del Consorci serà Consorci per a la Millora de les Infraestructures Turístiques i per al Foment de la Desestacionalització de l'Oferta de l'Illa de Mallorca, en endavant Consorci Borsa d'allotjaments turístics.
5. L'objecte d'aquest Consorci és l'assessorament i la gestió en les operacions destinades a l'obtenció de noves autoritzacions d'allotjaments turístics que necessitin la baixa definitiva d'una autorització d'obertura, dins l'àmbit territorial de Mallorca, i la creació d'una borsa de places que estarà integrada per l'adquisició de les places corresponents a establiments donats de baixa definitiva pels titulars voluntàriament, les places corresponents a establiments turístics donats de baixa definitiva d'ofici per l'administració competent i que, en conseqüència, siguin transmeses als organismes a què es refereix l'article 91 de la Llei 8/2012, de 19 de juliol del turisme de les Illes Balears, i les places corresponents a establiments turístics donats de baixa definitiva i no utilitzades en la seva totalitat per les persones interessades que presentin la declaració responsable d'inici d'activitat turística corresponent a un establiment d'allotjament turístic.
6. Els ingressos obtinguts amb la gestió de la borsa de places s'han de destinar de forma exclusiva sempre en l'àmbit territorial de Mallorca a realitzar alguna de les activitats següents: rehabilitar zones turístiques mitjançant operacions d'esponjament; incentivar la reconversió d'establiments d'allotjament turístic obsolets en projectes socials, culturals, educatius o lúdics i esportius, que, en tot cas, han de preservar el medi ambient; fomentar de manera directa o indirecta qualsevol activitat que persegueixi la diversificació i la desestacionalització de l'oferta turística a l'illa de Mallorca; desenvolupar projectes per incrementar la qualitat de l'oferta turística; impulsar projectes d'investigació científica, desenvolupament i innovació tecnològica (I+D+I) que tinguin relació amb l'àmbit turístic, i dur a terme qualsevol altres activitats que tinguin per objecte millorar la qualitat de les infraestructures turístiques, diversificar i desestacionalitzar l'oferta, i consolidar la posició de lideratge en matèria turística.

7. L'article 3 dels Estatuts estableix que la Junta Rectora del Consorci seleccionarà les activitats i els projectes que es vulguin desenvolupar.
8. L'article 7 dels Estatuts estableix que són membres constituents del Consorci, l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, el Consell de Mallorca, la Federació Hotelera de Mallorca, l'Agrupació de Cadenes Hoteleres, la Federació Estatal de Treballadors de Comerç, Hoteleria, Turisme i Joc de la Unió General de Treballadors (UGT) i la Federació Estatal de Comerç, Hoteleria i Turisme de Comissions Obreres (CCOO).
9. L'article 10 estableix que els òrgans del Consorci són la Junta Rectora, la Presidència i la Vicepresidència, i l'apartat 2 d'aquest article estableix que per acord de la Junta Rectora es poden crear altres òrgans unipersonals i col·legiats que contribueixin a un millor funcionament del Consorci.
10. En la reunió de la Junta Rectora de data 12 de desembre de 2012 es va aprovar la col·laboració i el suport tècnic de l'Àrea Tècnica Facultativa de l'Agència de Turisme de les Illes Balears (en endavant, ATB) al Consorci. En Junta Rectora de 13 de març de 2013 es va aprovar la col·laboració entre el Consorci i la Conselleria de Turisme i Esports perquè aquesta assumeixi determinades funcions del Consorci.
11. La Conselleria de Turisme i Esports i l'ATB disposen de personal qualificat per donar el seu suport al Consorci i per a la supervisió de les propostes de projectes que aquest aprova, en aquest cas l'execució de les obres del projecte de "*Remodelació del carrer Eucaliptus a Peguera*", T.M. de Calvià.
12. A la Junta Rectora de data 13.03.13 es va aprovar la proposta del projecte de "*Remodelació del carrer Eucaliptus a Peguera*", T.M. de Calvià. Aquesta proposta de projecte, s'ha desenvolupat per part de l'Ajuntament de Calvià amb l'objecte de convertir-la en projecte definitiu a presentar a la Junta Rectora del Consorci per, en el seu cas, a la seva aprovació.

El projecte definitiu per a l'execució de les obres del projecte de "*Remodelació del carrer Eucaliptus a Peguera*", T.M. de Calvià, es va aprovar pel President del Consorci de data 4 de juliol de 2014 El cost del projecte es de 731.057,18-€ (IVA exclòs), 153.522,01-€, d'IVA, cost total 884.579,19-€(IVA inclòs).

13. Aquest projecte ha estat aprovat pel Batle de l'Ajuntament de Calvia en data 21 de juliol de 2014 amb un pressupost de contracta (IVA inclòs) de 884.579,19.- €
14. L'apartat 1 de l'article 80 de la Llei 12/1998, de 21 de desembre, del Patrimoni Històric de les Illes Balears, estableix que *en el pressupost de qualsevol obra pública, superior a cinquanta milions de pessetes, finançada totalment o parcialment pel Govern de les Illes Balears, els consells insulars, els ajuntaments, els seus organismes autònoms i empreses públiques que en depenguin i els seus concessionaris, s'inclourà una partida d'import igual o superior a l'1 per 100 dels fons aportats per les esmentades entitats, que es destinarà a la conservació, protecció i enriquiment del patrimoni històric o al foment de la creativitat artística, i s'aplicarà amb preferència en la mateixa obra o en el seu entorn immediat, establint-se a l'apartat 2 que queden exceptuades d'aquesta obligació les obres que es realitzin en compliment dels objectius d'aquesta Llei.*
15. Atès l'acord del Consell de Govern de data 18 de juliol de 2014 d'autorització per iniciar l'expedient de despesa per a la contractació de les obres d'execució del projecte de "*Remodelació del carrer Eucaliptus a Peguera*", T.M. de Calvià .

Les parts compareixem en la representació que ostentem de les respectives institucions, reconeixent-nos de manera recíproca capacitat legal per formalitzar aquest Conveni de col·laboració i, a tal efecte, acordem subscriure aquest Conveni d'acord amb les següents

Clàusules

1. Objecte

Aquest Conveni té per objecte articular la col·laboració entre les parts signants per tal d'executar el projecte d'obres de “*Remodelació del carrer Eucaliptus a Peguera*”, T.M. de Calvià, aprovat pel President del Consorci de data 4 de juliol de 2014 .

2. Cost de les actuacions i aportacions de les parts

El cost màxim total del projecte aprovat definitivament pel President del Consorci de data 4 de juliol de 2014, es de 884.579,19-€ (IVA inclòs).

L'Ajuntament de Calvià finançarà el 20 % del cost total del projecte, essent aquest import de 146.211,44-€ (IVA exclòs), 30.704,40-€ d'IVA, el que fa un total de 176.915,84-€ (IVA inclòs), i s'efectuarà amb càrrec al seu pressupost de l'exercici 2014, i en el seu cas mitjançant la tramitació del corresponent expedient plurianual per a exercicis posteriors.

L'aportació del Consorci serà del 80 % del cost total del projecte, essent aquest import de 584.845,75-€ (IVA exclòs), 122.817,61-€ en concepte d'IVA, el que fa un total de 707.663,35-€ (IVA inclòs), i s'efectuarà amb càrrec al seu pressupost de l'exercici 2014, en concret a les partides pressupostàries corresponents al capítol VI i en el seu cas mitjançant la tramitació del corresponent expedient plurianual per a exercicis posteriors.

Atès que les obres objecte de licitació no tenen com a finalitat el compliment dels objectius previstos a la Llei 12/1998, i que el pressupost de licitació de les obres supera la quantitat de 300.506,05.-€, en compliment del que disposa l'apartat 1 en relació amb l'apartat 6 de l'article 80 de la Llei 12/1998, de 21 de desembre, del Patrimoni Històric de les Illes Balears, i atès el finançament compartit entre ambdues entitats, el Consorci Borsa d'Allotjaments Turístics haurà d'habilitar en els seus pressuposts de l'exercici 2014 una partida per import igual a l'1 % de l'import total del seu finançament, es a dir, per l'import de 7.076,63-€, i l'Ajuntament de Calvià haurà d'habilitar en els seus pressuposts de l'exercici 2014 una partida per import igual a l'1 % de l'import total del seu finançament, es a dir, per l'import de 1.769,16-€.

3. Obligacions del Consorci

Les obligacions del Consorci seran les següents:

- a) Certificar l'existència de crèdit adequat i suficient per a la realització del projecte.
- b) Realitzar la licitació de l'execució del projecte d'obres, i per tant exercir les funcions d'òrgan de contractació.
- c) Informar sobre la documentació presentada per l'Ajuntament de Calvià per a la licitació de l'obra.
- d) Informar de les actuacions desenvolupades per part de l'Ajuntament de Calvià mitjançant les certificacions que presenti.
- e) Preparar tota la documentació que sigui necessària, com informes, certificats, memòria, etc., a efectes de justificar les actuacions i activitats realitzades, per a la seva posterior elevació a la Junta Rectora del Consorci, així com a la resta d'òrgans de decisió de les altres parts del Conveni.
- f) Realitzar els pagaments una vegada presentats i informades les certificacions d'obra i factures corresponents.
- g) Retornar a l'Ajuntament de Calvià les disminucions pressupostàries com a conseqüència de les baixes produïdes a la licitació, d'acord amb el percentatge aportat ambdues parts, en el cas que, una vegada finalitzades les obres i abonada la corresponent liquidació del contracte amb càrrec a aquestes baixes, hi hagués algun sobrant.

4. Obligacions de l'Ajuntament de Calvià .

Les obligacions de l'Ajuntament seran les següents:

- a) Realitzar els tràmits per obtenir els permisos, autoritzacions o llicències necessaris per a l'execució del projecte.
- b) Dur a terme la direcció d'obra i la coordinació de seguretat i salut.
- c) Realitzar el pagament dels impostos, taxes o qualsevol altra despesa derivada de les actuacions a desenvolupar en el seu municipi.
- d) Presentar document acreditatiu de la titularitat dels terrenys on s'ha de desenvolupar l'obra o la disponibilitat del bé immoble en el supòsit en els quals hi hagi un bé immoble afectat al projecte. En el cas que la propietat sigui d'un tercer, s'haurà d'aportar autorització expressa de disponibilitat per a la execució del projecte en qüestió.
- e) La cessió o autorització al Consorci, temporalment, de l'ús i possessió dels terrenys que siguin objecte d'alguna actuació, perquè aquest pugui realitzar les accions i licitació corresponents.
- f) Transferir al compte del Consorci nº IBAN ES09-0487-2005-80- 2000021306 l'aportació econòmica de l'Ajuntament de Calvià en el termini de quinze dies des de la signatura del conveni de col·laboració, i sempre abans de l'inici de l'expedient de licitació.
- g) Formar part de la Mesa de contractació i, si escau, en qualsevol òrgan de col·legiat relacionat amb el projecte.
- h) Assolir qualsevol increment pressupostari o variació que per qualsevol causa es pugui produir al llarg de l'execució de l'obra, els quals aniran a càrrec exclusiu de l'Ajuntament.
- i) La conservació, manteniment i explotació, si escau, de les actuacions realitzades i/o obres executades.
- j) Determinar, prèvia consulta amb les associacions empresarials turístiques del municipi, el període d'execució de les obres objecte de licitació, a fi de la seva inclusió en el plec de clàusules administratives particulars corresponent.

La justificació de l'execució de les accions, es realitzarà en el termini màxim d'un mes des de l'acabament de l'actuació i mitjançant la presentació dels documents següents a la Comissió Mixta:

- k) Memòria general, en la qual es recull el grau de compliment assolit en relació amb els objectius proposats.
- l) Informe per a cada actuació.
- m) Certificat del secretari sobre la realització de les actuacions, en què s'han de consignar els imports executats corresponents.
- n) Presentar al Consorci les certificacions d'obra, el certificat final d'obra i la recepció d'aquesta.

5. Comissió Mixta de Seguiment i Control

Es crea una Comissió Mixta de Seguiment i Control d'aquest Conveni, que ha d'estar formada per:

Quatre representants amb vot nomenats pel president del Consorci, un dels quals actua com a president amb vot de qualitat i un altre com a secretari.
 Dos representants amb vot nomenats per l'Ajuntament de Calvià .

A les reunions poden assistir, com a assessors, les persones que es jutgi convenient per part de la Comissió Mixta de Seguiment i Control, d'acord amb la naturalesa dels assumptes a tractar.

La Comissió es reunirà al llarg de l'execució del Conveni en sessió ordinària una vegada al trimestre i extraordinàriament sempre que ho requereixi l'assumpte a tractar a sol·licitud d'una de les parts. Les reunions s'han de convocar com a mínim amb tres dies d'antelació, i la citació ha d'anar acompanyada de l'ordre del dia corresponent.

Els acords han de ser adoptats per majoria simple de les parts.

Les funcions de la Comissió són les següents:

- a) Tenir coneixement de les incidències, tant tècniques com administratives, dels projectes i les actuacions, i proposar les decisions oportunes.
- b) Interpretar, en cas de dubte, les clàusules d'aquest Conveni.

6. Naturalesa i legislació aplicable

El règim jurídic aplicable a aquest Conveni és l'establert en el títol I de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i procediment administratiu comú, i també són d'aplicació les restants normes de Dret Administratiu en matèria d'interpretació, modificació i resolució de les qüestions no tractades al Conveni que es subscriu.

També s'aplica tot allò previst en el Títol VII de la Llei autonòmica 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, regulador de les relacions de l'Administració de la Comunitat Autònoma amb les altres administracions públiques.

Les qüestions litigioses que sorgeixin en la interpretació i compliment d'aquest Conveni seran de coneixement i competència de l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu, de conformitat amb la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció esmentada.

7. Publicitat

La publicitat en relació amb la contribució financera que realitzarà el Consorci, ha de quedar reflectida en les actuacions dutes a terme en l'execució del projecte de "*Remodelació del carrer Eucaliptus a Peguera*", T.M. de Calvià, conforme a la imatge corporativa del Govern de les Illes Balears.

8. Vigència i durada

Aquest Conveni entrarà en vigor a partir de la data de la seva signatura, i mantindrà la seva vigència fins a la formalització de l'acta de recepció de les obres executades, moment en el qual l'Ajuntament es subrogarà en la posició jurídica del Consorci respecte dels contractes licitats.

9. Resolució del Conveni

Són causes de resolució del Conveni, entre altres, les següents:

- El mutu acord de les parts, que s'hauria de formalitzar per escrit.
- L'incompliment de les clàusules del Conveni.
- La impossibilitat sobrevinguda, legal o material, de poder dur a terme l'objecte del Conveni.

Com a mostra de conformitat, signem aquest Conveni en dos exemplars.

Palma, 30 de juliol de 2014.”

24. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ SIGNAT ENTRE EL CONSORCI PER A LA MILLORA DE LES INFRASTRUCTURES TURÍSTIQUES I PER AL FOMENT DE LA DESESTACIONALITZACIÓ DE L'OFERTA DE L'ILLA DE MALLORCA I L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ PER A L'EXECUCIÓ DE LES OBRES DEL PROJECTE DE "REMODELACIÓ AVINGUDA MAGALUF".

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

Conveni de col·laboració entre el Consorci per a la Millora de les Infraestructures Turístiques i per al Foment de la Desestacionalització de l'Oferta de l'Illa de Mallorca, i l'Ajuntament de Calvià, per a l'execució de les obres del projecte de "*Remodelació Avinguda Magaluf*", T.M. de Calvià.

Jaime Martínez Llabrés, president de la Junta Rectora del Consorci per a la Millora de les Infraestructures Turístiques i per al Foment de la Desestacionalització de l'Oferta de l'Illa de Mallorca, facultat per subscriure aquest Conveni d'acord amb l'article 13.1.f) de l'Acord del Consell de Govern de dia 3 d'abril de 2009 pel qual s'aprova el nou text dels Estatuts del Consorci per a la Millora de les Infraestructures Turístiques i per al Foment de la Desestacionalització de l'Oferta de l'Illa de Mallorca

María Eugenia Frau Moreno, tinent de batle d'urbanisme, planejament, patrimoni i turisme de l'Ajuntament de Calvià, amb DNI ----, facultada per subscriure aquest conveni d'acord amb la delegació atorgada per decret de batlia de data 30 de juliol de 2014.

Antecedents

1. La Llei del turisme de les Illes Balears, Llei 8/2012, de 19 de juliol, al seu article 91 estableix que en cada un dels àmbits insulars es pot crear un organisme participat per l'administració turística competent, pel sector empresarial d'allotjament turístic, per entitats de crèdit, i pels agents socials més representatius, l'objectiu del qual serà l'assessorament i la gestió d'operacions destinades a la presentació de la declaració responsable d'inici d'activitat turística que necessiti la baixa definitiva d'un establiment turístic dins del mateix àmbit insular.
2. Els organismes esmentats crearan una borsa de places i la persona interessada que necessiti baixa definitiva d'un establiment turístic podrà acudir a aquest organisme per a la seva adquisició.
3. Mitjançant Acord del Consell de Govern de 10 d'octubre de 2008, publicat en el BOIB núm. 147, modificat per Acord del Consell de Govern de 31 d'octubre de 2008, BOIB núm. 159, i modificat per l'Acord del Consell de Govern de 3 d'abril de 2009, BOIB núm. 54, s'aproven els Estatuts del Consorci per a la Millora de les Infraestructures Turístiques i per al Foment de la Desestacionalització de l'Oferta de l'Illa de Mallorca.
4. L'article 1 de l'Acord esmentat estableix que la denominació del Consorci serà Consorci per a la Millora de les Infraestructures Turístiques i per al Foment de la Desestacionalització de l'Oferta de l'Illa de Mallorca, en endavant Consorci Borsa d'allotjaments turístics.
5. L'objecte d'aquest Consorci és l'assessorament i la gestió en les operacions destinades a l'obtenció de noves autoritzacions d'allotjaments turístics que necessitin la baixa definitiva d'una autorització d'obertura, dins l'àmbit territorial de Mallorca, i la creació d'una borsa de places que estarà integrada per l'adquisició de les places corresponents a establiments donats de baixa definitiva pels titulars voluntàriament, les places corresponents a establiments turístics donats de baixa definitiva d'ofici per l'administració competent i que, en conseqüència, siguin transmises als organismes a què es refereix l'article 91 de la Llei 8/2012, de 19 de juliol del turisme de les Illes Balears, i les places corresponents a establiments turístics donats de baixa definitiva i no utilitzades en la seva totalitat per les persones interessades que presentin la declaració responsable d'inici d'activitat turística corresponent a un establiment d'allotjament turístic.
6. Els ingressos obtinguts amb la gestió de la borsa de places s'han de destinar de forma exclusiva sempre en l'àmbit territorial de Mallorca a realitzar alguna de les activitats següents: rehabilitar zones turístiques mitjançant operacions d'esponjament; incentivar la reconversió d'establiments d'allotjament turístic obsolets en projectes socials, culturals, educatius o lúdics i esportius, que, en tot cas, han de preservar el medi ambient; fomentar de manera directa o indirecta qualsevol activitat que persegueixi la diversificació i la desestacionalització de l'oferta turística a l'illa de Mallorca; desenvolupar projectes per incrementar la qualitat de l'oferta turística; impulsar projectes d'investigació científica, desenvolupament i innovació tecnològica (I+D+I) que tinguin relació amb l'àmbit turístic, i dur a terme qualsevol altres activitats que tinguin per objecte millorar la qualitat de les infraestructures turístiques, diversificar i desestacionalitzar l'oferta, i consolidar la posició de lideratge en matèria turística.
7. L'article 3 dels Estatuts estableix que la Junta Rectora del Consorci seleccionarà les activitats i els projectes que es vulguin desenvolupar.
8. L'article 7 dels Estatuts estableix que són membres constituents del Consorci, l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, el Consell de Mallorca, la Federació Hotelera de Mallorca, l'Agrupació de Cadenes Hoteleres, la Federació Estatal de Treballadors de Comerç, Hoteleria, Turisme i Joc de la Unió General de Treballadors (UGT) i la Federació Estatal de Comerç, Hoteleria i Turisme de Comissions Obreres (CCOO).
9. L'article 10 estableix que els òrgans del Consorci són la Junta Rectora, la Presidència i la Vicepresidència, i l'apartat 2 d'aquest article estableix que per acord de la Junta Rectora es poden

crear altres òrgans unipersonals i col·legiats que contribueixin a un millor funcionament del Consorci.

10. En la reunió de la Junta Rectora de data 12 de desembre de 2012 es va aprovar la col·laboració i el suport tècnic de l'Àrea Tècnica Facultativa de l'ATB al Consorci. En Junta Rectora de 13 de març de 2013 es va aprovar la col·laboració entre el Consorci i la Conselleria de Turisme i Esports perquè aquesta assumeixi determinades funcions del Consorci.
11. La Conselleria de Turisme i Esports i l'ATB disposen de personal qualificat per donar el seu suport al Consorci i per a la supervisió de les propostes de projectes que aquest aprova, en aquest cas l'execució de les obres del projecte de “*Remodelació Avinguda Magaluf*”, T.M. de Calvià.
12. A la Junta Rectora de data 13.03.13 es va aprovar la proposta del projecte de “*Remodelació Avinguda Magaluf*”, T.M. de Calvià. Aquesta proposta de projecte, s'ha desenvolupat per part de l'Ajuntament de Calvià amb l'objecte de convertir-la en projecte definitiu a presentar a la Junta Rectora del Consorci per, en el seu cas, a la seva aprovació.

El projecte definitiu per a l'execució de les obres del projecte de “*Remodelació Avinguda Magaluf*”, T.M. de Calvià, es va aprovar pel President del Consorci de data 3 de juliol de 2014. El cost del projecte es de 1.202.000,99-€ (IVA exclòs), 252.420,21-€, d'IVA, cost total 1.454.421,20 -€ (IVA inclòs).

13. Aquest projecte ha estat aprovat, amb un pressupost de contracta (IVA inclòs) de 1.454.421,20 -€, pel Batle de l'Ajuntament de Calvià en data 21 de juliol de 2014
14. L'apartat 1 de l'article 80 de la Llei 12/1998, de 21 de desembre, del Patrimoni Històric de les Illes Balears, estableix que *en el pressupost de qualsevol obra pública, superior a cinquanta milions de pessetes, finançada totalment o parcialment pel Govern de les Illes Balears, els consells insulars, els ajuntaments, els seus organismes autònoms i empreses públiques que en depenguin i els seus concessionaris, s'inclourà una partida d'import igual o superior a l'1 per 100 dels fons aportats per les esmentades entitats, que es destinarà a la conservació, protecció i enriquiment del patrimoni històric o al foment de la creativitat artística, i s'aplicarà amb preferència en la mateixa obra o en el seu entorn immediat, establint-se a l'apartat 2 que queden exceptuades d'aquesta obligació les obres que es realitzin en compliment dels objectius d'aquesta Llei.*
15. Atès l'acord del Consell de Govern de data 18 de juliol de 2014 d'autorització per iniciar l'expedient de despesa per a la contractació de les obres d'execució del projecte de “*Remodelació Avinguda Magaluf*”, T.M. de Calvià .

Les parts compareixem en la representació que ostentem de les respectives institucions, reconeixent-nos de manera recíproca capacitat legal per formalitzar aquest Conveni de col·laboració i, a tal efecte, acordem subscriure aquest Conveni d'acord amb les següents

Clàusules

1. Objecte

Aquest Conveni té per objecte articular la col·laboració entre les parts signants per tal d'executar el projecte d'obres de “*Remodelació Avinguda Magaluf*”, T.M. de Calvià, aprovat pel President del Consorci de data 3 de juliol de 2014.

2. Cost de les actuacions i aportacions de les parts

El cost màxim total del projecte aprovat definitivament pel President del Consorci en data 3 de juliol de 2014, es de 1.454.421,20 -€ (IVA inclòs).

L'Ajuntament de Calvià finançarà el 20 % del cost total del projecte, essent aquest import de 240.400,20-€ (IVA exclòs), 50.484,04-€ en concepte d'IVA, el que fa un total de 290.884,24-€ (IVA inclòs), i

s'efectuarà amb càrrec al seu pressupost de l'exercici 2014, i en el seu cas mitjançant la tramitació del corresponent expedient plurianual per a exercicis posteriors.

L'aportació del Consorci serà del 80 % del cost total del projecte, essent aquest import de 961.600,79-€ (IVA exclòs), 201.936,17-€ en concepte d'IVA, el que fa un total de 1.163.536,96-€ (IVA inclòs), i s'efectuarà amb càrrec al seu pressupost de l'exercici 2014, en concret a les partides pressupostàries corresponents al capítol VI i en el seu cas mitjançant la tramitació del corresponent expedient plurianual per a exercicis posteriors.

Atès que les obres objecte de licitació no tenen com a finalitat el compliment dels objectius previstos a la Llei 12/1998, i que el pressupost de licitació de les obres supera la quantitat de 300.506,05.-€, en compliment del que disposa l'apartat 1 en relació amb l'apartat 6 de l'article 80 de la Llei 12/1998, de 21 de desembre, del Patrimoni Històric de les Illes Balears, i atès el finançament compartit entre ambdues entitats, el Consorci Borsa d'Alotjaments Turístics haurà d'habilitar en els seus pressuposts de l'exercici 2014 una partida per import igual a l'1 % de l'import total del seu finançament, es a dir, per l'import de 11.635,37-€, i l'Ajuntament de Calvià haurà d'habilitar en els seus pressuposts de l'exercici 2014 una partida per import igual a l'1 % de l'import total del seu finançament, es a dir, per l'import de 2.908,84-€.

3. Obligacions del Consorci

Les obligacions del Consorci seran les següents:

- a) Certificar l'existència de crèdit adequat i suficient per a la realització del projecte.
- b) Realitzar la licitació de l'execució del projecte d'obres, i per tant exercir les funcions d'òrgan de contractació.
- c) Informar sobre la documentació presentada per l'Ajuntament de Calvià per a la licitació de l'obra.
- d) Informar de les actuacions desenvolupades per part de l'Ajuntament de Calvià mitjançant les certificacions que presenti.
- e) Preparar tota la documentació que sigui necessària, com informes, certificats, memòria, etc., a efectes de justificar les actuacions i activitats realitzades, per a la seva posterior elevació a la Junta Rectora del Consorci, així com a la resta d'òrgans de decisió de les altres parts del Conveni.
- f) Realitzar els pagaments una vegada presentats i informades les certificacions d'obra i factures corresponents.
- g) Retornar a l'Ajuntament de Calvià les disminucions pressupostàries com a conseqüència de les baixes produïdes a la licitació, d'acord amb el percentatge aportat ambdues parts, en el cas que, una vegada finalitzades les obres i abonada la corresponent liquidació del contracte amb càrrec a aquestes baixes, hi hagués algun sobrant.

4. Obligacions de l'Ajuntament de Calvià .

Les obligacions de l'Ajuntament seran les següents:

- a) Realitzar els tràmits per obtenir els permisos, autoritzacions o llicències necessaris per a l'execució del projecte.
- b) Dur a terme la direcció d'obra i la coordinació de seguretat i salut.
- c) Realitzar el pagament dels impostos, taxes o qualsevol altra despesa derivada de les actuacions a desenvolupar en el seu municipi.
- d) Presentar document acreditatiu de la titularitat dels terrenys on s'ha de desenvolupar l'obra o la disponibilitat del bé immoble en el supòsit en els quals hi hagi un bé immoble afectat al projecte. En el cas que la propietat sigui d'un tercer, s'haurà d'aportar autorització expressa de disponibilitat per a la execució del projecte en qüestió.
- e) La cessió o autorització al Consorci, temporalment, de l'ús i possessió dels terrenys que siguin objecte d'alguna actuació, perquè aquest pugui realitzar les accions i licitació corresponents.
- f) Transferir al compte del Consorci nº IBAN ES09-0487-2005-80- 2000021306 l'aportació econòmica de l'Ajuntament de Calvià en el termini de quinze dies des de la signatura del conveni de col·laboració, i sempre abans de l'inici de l'expedient de licitació.

- g) Formar part de la Mesa de contractació i, si escau, en qualsevol òrgan de col·legiat relacionat amb el projecte.
- h) Assolir qualsevol increment pressupostari o variació que per qualsevol causa es pugui produir al llarg de l'execució de l'obra, els quals aniran a càrrec exclusiu de l'Ajuntament.
- i) La conservació, manteniment i explotació, si escau, de les actuacions realitzades i/o obres executades.
- j) Determinar, prèvia consulta amb les associacions empresarials turístiques del municipi, el període d'execució de les obres objecte de licitació, a fi de la seva inclusió en el plec de clàusules administratives particulars corresponent.

La justificació de l'execució de les accions, es realitzarà en el termini màxim d'un mes des de l'acabament de l'actuació i mitjançant la presentació dels documents següents a la Comissió Mixta:

- k) Memòria general, en la qual es recull el grau de compliment assolit en relació amb els objectius proposats.
- l) Informe per a cada actuació.
- m) Certificat del secretari sobre la realització de les actuacions, en què s'han de consignar els imports executats corresponents.
- n) Presentar al Consorci les certificacions d'obra, el certificat final d'obra i la recepció d'aquesta.

5. Comissió Mixta de Seguiment i Control

Es crea una Comissió Mixta de Seguiment i Control d'aquest Conveni, que ha d'estar formada per:

Quatre representants amb vot nomenats pel president del Consorci, un dels quals actua com a president amb vot de qualitat i un altre com a secretari.

Dos representants amb vot nomenats per l'Ajuntament de Calvià .

A les reunions poden assistir, com a assessors, les persones que es jutgi convenient per part de la Comissió Mixta de Seguiment i Control, d'acord amb la naturalesa dels assumptes a tractar.

La Comissió es reunirà al llarg de l'execució del Conveni en sessió ordinària una vegada al trimestre i extraordinàriament sempre que ho requereixi l'assumpte a tractar a sol·licitud d'una de les parts.

Les reunions s'han de convocar com a mínim amb tres dies d'antelació, i la citació ha d'anar acompanyada de l'ordre del dia corresponent.

Els acords han de ser adoptats per majoria simple de les parts.

Les funcions de la Comissió són les següents:

- a) Tenir coneixement de les incidències, tant tècniques com administratives, dels projectes i les actuacions, i proposar les decisions oportunes.
- b) Interpretar, en cas de dubte, les clàusules d'aquest Conveni.

6. Naturalesa i legislació aplicable

El règim jurídic aplicable a aquest Conveni és l'establert en el títol I de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i procediment administratiu comú, i també són d'aplicació les restants normes de Dret Administratiu en matèria d'interpretació, modificació i resolució de les qüestions no tractades al Conveni que es subscriu.

També s'aplica tot allò previst en el Títol VII de la Llei autonòmica 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, regulador de les relacions de l'Administració de la Comunitat Autònoma amb les altres administracions públiques.

Les qüestions litigioses que sorgeixin en la interpretació i compliment d'aquest Conveni seran de coneixement i competència de l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu, de conformitat amb la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció esmentada.

7. Publicitat

La publicitat en relació amb la contribució financera que realitzarà el Consorci, ha de quedar reflectida en les actuacions dutes a terme en l'execució del projecte de "*Remodelació Avinguda Magaluf*", T.M. de Calvià, conforme a la imatge corporativa del Govern de les Illes Balears.

8. Vigència i durada

Aquest Conveni entrarà en vigor a partir de la data de la seva signatura, i mantindrà la seva vigència fins a la formalització de l'acta de recepció de les obres executades, moment en el qual l'Ajuntament es subrogarà en la posició jurídica del Consorci respecte dels contractes licitats.

9. Resolució del Conveni

Són causes de resolució del Conveni, entre altres, les següents:

El mutu acord de les parts, que s'hauria de formalitzar per escrit.

L'incompliment de les clàusules del Conveni.

La impossibilitat sobrevinguda, legal o material, de poder dur a terme l'objecte del Conveni.

Com a mostra de conformitat, signem aquest Conveni en dos exemplars.

Palma, 30 de juliol de 2014.”

25. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ SIGNAT ENTRE EL CONSORCI PER A LA MILLORA DE LES INFRASTRUCTURES TURÍSTIQUES I PER AL FOMENT DE LA DESESTACIONALITZACIÓ DE L'OFERTA DE L'ILLA DE MALLORCA I L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ PER A L'EXECUCIÓ DE LES OBRES DEL PROJECTE DE "CENTRE D'INTERPRETACIÓ PUIG DE SA MORISCA. SANTA PONÇA".

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“Conveni de col·laboració entre el Consorci per a la Millora de les Infraestructures Turístiques i per al Foment de la Desestacionalització de l'Oferta de l'Illa de Mallorca, i l'Ajuntament de Calvià, per a l'execució de les obres del projecte de “Centre d'interpretació Puig de Sa Morisca. Santa Ponça, ”, T.M. de Calvià .

Jaime Martínez Llabrés, president de la Junta Rectora del Consorci per a la Millora de les Infraestructures Turístiques i per al Foment de la Desestacionalització de l'Oferta de l'Illa de Mallorca, facultat per subscriure aquest Conveni d'acord amb l'article 13.1.f) de l'Acord del Consell de Govern de dia 3 d'abril de 2009 pel qual s'aprova el nou text dels Estatuts del Consorci per a la Millora de les Infraestructures Turístiques i per al Foment de la Desestacionalització de l'Oferta de l'Illa de Mallorca

María Eugenia Frau Moreno, tinent de batle d'urbanisme, planejament, patrimoni i turisme de l'Ajuntament de Calvià, amb DNI ----, facultada per subscriure aquest conveni d'acord amb la delegació atorgada per decret de batlia de data 30 de juliol de 2014.

Antecedents

1. La Llei del turisme de les Illes Balears, Llei 8/2012, de 19 de juliol, al seu article 91 estableix que en cada un dels àmbits insulars es pot crear un organisme participat per l'administració turística competent, pel sector empresarial d'allotjament turístic, per entitats de crèdit, i pels agents socials més representatius, l'objectiu del qual serà l'assessorament i la gestió d'operacions destinades a la presentació de la declaració responsable d'inici d'activitat turística que necessiti la baixa definitiva d'un establiment turístic dins del mateix àmbit insular.
2. Els organismes esmentats crearan una borsa de places i la persona interessada que necessiti baixa definitiva d'un establiment turístic podrà acudir a aquest organisme per a la seva adquisició.

3. Mitjançant Acord del Consell de Govern de 10 d'octubre de 2008, publicat en el BOIB núm. 147, modificat per Acord del Consell de Govern de 31 d'octubre de 2008, BOIB núm. 159, i modificat per l'Acord del Consell de Govern de 3 d'abril de 2009, BOIB núm. 54, s'aprovaren els Estatuts del Consorci per a la Millora de les Infraestructures Turístiques i per al Foment de la Desestacionalització de l'Oferta de l'Illa de Mallorca.
4. L'article 1 de l'Acord esmentat estableix que la denominació del Consorci serà Consorci per a la Millora de les Infraestructures Turístiques i per al Foment de la Desestacionalització de l'Oferta de l'Illa de Mallorca, en endavant Consorci Borsa d'allotjaments turístics.
5. L'objecte d'aquest Consorci és l'assessorament i la gestió en les operacions destinades a l'obtenció de noves autoritzacions d'allotjaments turístics que necessitin la baixa definitiva d'una autorització d'obertura, dins l'àmbit territorial de Mallorca, i la creació d'una borsa de places que estarà integrada per l'adquisició de les places corresponents a establiments donats de baixa definitiva pels titulars voluntàriament, les places corresponents a establiments turístics donats de baixa definitiva d'ofici per l'administració competent i que, en conseqüència, siguin transmeses als organismes a què es refereix l'article 91 de la Llei 8/2012, de 19 de juliol del turisme de les Illes Balears, i les places corresponents a establiments turístics donats de baixa definitiva i no utilitzades en la seva totalitat per les persones interessades que presentin la declaració responsable d'inici d'activitat turística corresponent a un establiment d'allotjament turístic.
6. Els ingressos obtinguts amb la gestió de la borsa de places s'han de destinar de forma exclusiva sempre en l'àmbit territorial de Mallorca a realitzar alguna de les activitats següents: rehabilitar zones turístiques mitjançant operacions d'esponjament; incentivar la reconversió d'establiments d'allotjament turístic obsolets en projectes socials, culturals, educatius o lúdics i esportius, que, en tot cas, han de preservar el medi ambient; fomentar de manera directa o indirecta qualsevol activitat que persegueixi la diversificació i la desestacionalització de l'oferta turística a l'illa de Mallorca; desenvolupar projectes per incrementar la qualitat de l'oferta turística; impulsar projectes d'investigació científica, desenvolupament i innovació tecnològica (I+D+I) que tinguin relació amb l'àmbit turístic, i dur a terme qualsevol altres activitats que tinguin per objecte millorar la qualitat de les infraestructures turístiques, diversificar i desestacionalitzar l'oferta, i consolidar la posició de lideratge en matèria turística.
7. L'article 3 dels Estatuts estableix que la Junta Rectora del Consorci seleccionarà les activitats i els projectes que es vulguin desenvolupar.
8. L'article 7 dels Estatuts estableix que són membres constituents del Consorci, l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, el Consell de Mallorca, la Federació Hotelera de Mallorca, l'Agrupació de Cadenes Hoteleres, la Federació Estatal de Treballadors de Comerç, Hoteleria, Turisme i Joc de la Unió General de Treballadors (UGT) i la Federació Estatal de Comerç, Hoteleria i Turisme de Comissions Obreres (CCOO).
9. L'article 10 estableix que els òrgans del Consorci són la Junta Rectora, la Presidència i la Vicepresidència, i l'apartat 2 d'aquest article estableix que per acord de la Junta Rectora es poden crear altres òrgans unipersonals i col·legiats que contribueixin a un millor funcionament del Consorci.
10. En la reunió de la Junta Rectora de data 12 de desembre de 2012 es va aprovar la col·laboració i el suport tècnic de l'Àrea Tècnica Facultativa de l'ATB al Consorci. En Junta Rectora de 13 de març de 2013 es va aprovar la col·laboració entre el Consorci i la Conselleria de Turisme i Esports perquè aquesta assumeixi determinades funcions del Consorci.
11. La Conselleria de Turisme i Esports i l'ATB disposen de personal qualificat per donar el seu suport al Consorci i per a la supervisió de les propostes de projectes que aquest aprova, en aquest cas l'execució de les obres del projecte de "*Centre d'interpretació Puig de Sa Morisca. Santa Ponça*", T.M. de Calvià.

12. A la Junta Rectora de data 13.03.13 es va aprovar la proposta del projecte de “*Centre d’interpretació Puig de Sa Morisca. Santa Ponça*”, T.M. de Calvià. Aquesta proposta de projecte, s’ha desenvolupat per part de l’Ajuntament de Calvià amb l’objecte de convertir-la en projecte definitiu a presentar a la Junta Rectora del Consorci per, en el seu cas, a la seva aprovació.

El projecte definitiu per a l’execució de les obres del projecte de “*Centre d’interpretació Puig de Sa Morisca. Santa Ponça*”, T.M. de Calvià, es va aprovar pel President del Consorci en data 3 de juliol de 2014. El cost del projecte es de 191.156,81-€ (IVA exclòs), 40.142,93-€, d’IVA, cost total 231.299,74-€ (IVA inclòs).

13. Aquest projecte ha estat aprovat pel Batle de l’Ajuntament de Calvia en data 21 de juliol de 2014 amb un pressupost de contracta (IVA inclòs) de 231.299,74.- €

Les parts compareixem en la representació que ostentem de les respectives institucions, reconeixent-nos de manera recíproca capacitat legal per formalitzar aquest Conveni de col·laboració i, a tal efecte, acordem subscriure aquest Conveni d’acord amb les següents

Clàusules

1. Objecte

Aquest Conveni té per objecte articular la col·laboració entre les parts signants per tal d’executar el projecte d’obres de “*Centre d’interpretació Puig de Sa Morisca. Santa Ponça*”, T.M. de Calvià, aprovat pel President del Consorci en data 3 de juliol de 2014.

2. Cost de les actuacions i aportacions de les parts

El cost màxim total del projecte aprovat definitivament pel President del Consorci en data 3 de juliol de 2014, es de 231.299,74 -€ (IVA inclòs).

L’Ajuntament de Calvià finançarà el 20 % del cost total del projecte, essent aquest import de 38.231,36-€ (IVA exclòs), 8.028,59-€ en concepte d’IVA, el que fa un total de 46.259,95-€ (IVA inclòs), i s’efectuarà amb càrrec al seu pressupost de l’exercici 2014, i en el seu cas mitjançant la tramitació del corresponent expedient plurianual per a exercicis posteriors.

L’aportació del Consorci serà del 80 % del cost total del projecte, essent aquest import de 152.925,45-€ (IVA exclòs), 32.114,34-€ en concepte d’IVA, el que fa un total de 185.039,79-€ (IVA inclòs), i s’efectuarà amb càrrec al seu pressupost de l’exercici 2014, en concret a les partides pressupostàries corresponents al capítol VI i en el seu cas mitjançant la tramitació del corresponent expedient plurianual per a exercicis posteriors.

3. Obligacions del Consorci

Les obligacions del Consorci seran les següents:

- a) Certificar l’existència de crèdit adequat i suficient per a la realització del projecte.
- b) Realitzar la licitació de l’execució del projecte d’obres, i per tant exercir les funcions d’òrgan de contractació.
- c) Informar sobre la documentació presentada per l’Ajuntament de Calvià per a la licitació de l’obra.
- d) Informar de les actuacions desenvolupades per part de l’Ajuntament de Calvià mitjançant les certificacions que presenti.
- e) Preparar tota la documentació que sigui necessària, com informes, certificats, memòria, etc., a efectes de justificar les actuacions i activitats realitzades, per a la seva posterior elevació a la Junta Rectora del Consorci, així com a la resta d’òrgans de decisió de les altres parts del Conveni.
- f) Realitzar els pagaments una vegada presentats i informades les certificacions d’obra i factures corresponents.

- g) Retornar a l'Ajuntament de Calvià les disminucions pressupostàries com a conseqüència de les baixes produïdes a la licitació, d'acord amb el percentatge aportat ambdues parts, en el cas que, una vegada finalitzades les obres i abonada la corresponent liquidació del contracte amb càrrec a aquestes baixes, hi hagués algun sobrant.

4. Obligacions de l'Ajuntament de Calvià .

Les obligacions de l'Ajuntament seran les següents:

- a) Realitzar els tràmits per obtenir els permisos, autoritzacions o llicències necessaris per a l'execució del projecte.
- b) Dur a terme la direcció d'obra i la coordinació de seguretat i salut.
- c) Realitzar el pagament dels impostos, taxes o qualsevol altra despesa derivada de les actuacions a desenvolupar en el seu municipi.
- d) Presentar document acreditatiu de la titularitat dels terrenys on s'ha de desenvolupar l'obra o la disponibilitat del bé immoble en el supòsit en els quals hi hagi un bé immoble afectat al projecte. En el cas que la propietat sigui d'un tercer, s'haurà d'aportar autorització expressa de disponibilitat per a la execució del projecte en qüestió.
- e) La cessió o autorització al Consorci, temporalment, de l'ús i possessió dels terrenys que siguin objecte d'alguna actuació, perquè aquest pugui realitzar les accions i licitació corresponents.
- f) Transferir al compte del Consorci n° IBAN ES09-0487-2005-80- 2000021306 l'aportació econòmica de l'Ajuntament de Calvià en el termini de quinze dies des de la signatura del conveni de col·laboració, i sempre abans de l'inici de l'expedient de licitació.
- g) Formar part de la Mesa de contractació i, si escau, en qualsevol òrgan de col·legiat relacionat amb el projecte.
- h) Assolir qualsevol increment pressupostari o variació que per qualsevol causa es pugui produir al llarg de l'execució de l'obra, els quals aniran a càrrec exclusiu de l'Ajuntament.
- i) La conservació, manteniment i explotació, si escau, de les actuacions realitzades i/o obres executades.
- j) Determinar, prèvia consulta amb les associacions empresarials turístiques del municipi, el període d'execució de les obres objecte de licitació, a fi de la seva inclusió en el plec de clàusules administratives particulars corresponent.

La justificació de l'execució de les accions, es realitzarà en el termini màxim d'un mes des de l'acabament de l'actuació i mitjançant la presentació dels documents següents a la Comissió Mixta:

- k) Memòria general, en la qual es recull el grau de compliment assolit en relació amb els objectius proposats.
- l) Informe per a cada actuació.
- m) Certificat del secretari sobre la realització de les actuacions, en què s'han de consignar els imports executats corresponents.
- n) Presentar al Consorci les certificacions d'obra, el certificat final d'obra i la recepció d'aquesta.

5. Comissió Mixta de Seguiment i Control

Es crea una Comissió Mixta de Seguiment i Control d'aquest Conveni, que ha d'estar formada per:

Quatre representants amb vot nomenats pel president del Consorci, un dels quals actua com a president amb vot de qualitat i un altre com a secretari.

Dos representants amb vot nomenats per l'Ajuntament de Calvià .

A les reunions poden assistir, com a assessors, les persones que es jutgi convenient per part de la Comissió Mixta de Seguiment i Control, d'acord amb la naturalesa dels assumptes a tractar.

La Comissió es reunirà al llarg de l'execució del Conveni en sessió ordinària una vegada al trimestre i extraordinàriament sempre que ho requereixi l'assumpte a tractar a sol·licitud d'una de les parts.

Les reunions s'han de convocar com a mínim amb tres dies d'antelació, i la citació ha d'anar acompanyada de l'ordre del dia corresponent.

Els acords han de ser adoptats per majoria simple de les parts.

Les funcions de la Comissió són les següents:

- a) Tenir coneixement de les incidències, tant tècniques com administratives, dels projectes i les actuacions, i proposar les decisions oportunes.
- b) Interpretar, en cas de dubte, les clàusules d'aquest Conveni.

6. Naturalesa i legislació aplicable

El règim jurídic aplicable a aquest Conveni és l'establert en el títol I de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i procediment administratiu comú, i també són d'aplicació les restants normes de Dret Administratiu en matèria d'interpretació, modificació i resolució de les qüestions no tractades al Conveni que es subscriu.

També s'aplica tot allò previst en el Títol VII de la Llei autonòmica 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, regulador de les relacions de l'Administració de la Comunitat Autònoma amb les altres administracions públiques.

Les qüestions litigioses que sorgeixin en la interpretació i compliment d'aquest Conveni seran de coneixement i competència de l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu, de conformitat amb la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció esmentada.

7. Publicitat

La publicitat en relació amb la contribució financera que realitzarà el Consorci, ha de quedar reflectida en les actuacions dutes a terme en l'execució del projecte de "*Centre d'interpretació Puig de Sa Morisca. Santa Ponça*", T.M. de Calvià, conforme a la imatge corporativa del Govern de les Illes Balears.

8. Vigència i durada

Aquest Conveni entrarà en vigor a partir de la data de la seva signatura, i mantindrà la seva vigència fins a la formalització de l'acta de recepció de les obres executades, moment en el qual l'Ajuntament es subrogarà en la posició jurídica del Consorci respecte dels contractes licitats.

9. Resolució del Conveni

Són causes de resolució del Conveni, entre altres, les següents:

- El mutu acord de les parts, que s'hauria de formalitzar per escrit.
- L'incompliment de les clàusules del Conveni.
- La impossibilitat sobrevinguda, legal o material, de poder dur a terme l'objecte del Conveni.

Com a mostra de conformitat, signem aquest Conveni en dos exemplars.

Palma, 30 de juliol de 2014."

Solicita el Sr. Rodríguez Badal informació sobre el estado de licitación de los tres proyectos. Saben que el de Magaluf está en licitación, no saben si ha terminado el plazo, y quisieran saber el estado de los proyectos de la calle Eucaliptus y el del Centro de interpretación del Puig de Sa Morisca.

Le contesta el Sr. Alcalde que todos los proyectos se han publicado y están en proceso de licitación.

26. DONAR COMPTE DE L'ACTA D'ENTREGA-DEVOLUCIÓ PER PART DE LA GUARDIA CIVIL DE L'IMMOBLE DE LA CARRETERA DE PALMANOVA-CALVIÀ ANOMENAT "INTERCANVIADOR CENTRAL DE TRANSPORTS PONENT DE MALLORCA".

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente documento:

“ACTA DE ENTREGA-DEVOLUCIÓN INMUEBLES

En la localidad de Calvià (Illes Balears), siendo las 13:00 horas del día 19 de agosto de 2014.

REUNIDOS

De una parte D. Manuel Onieva Santacreu, en representación del Ayuntamiento de Calvià.

De otra parte D. Felix Peleteiro Zamora, Capitán Jefe de la Compañía de Calvià, en representación de la Guardia Civil.

MANIFIESTAN

Que en virtud del Convenio de Cesión de Uso a favor de la Guardia Civil otorgado por el Ayuntamiento de Calvià, de fecha 22 de octubre de 2009, la Guardia Civil ha venido ocupando el edificio municipal, sitos en crta. Palmanova Calvià, Km-0, denominado Intercambiador Central de Transportes Ponent de Mallorca situado en la localidad de Palmanova (Calvià), como emplazamiento del Puesto de la Guardia Civil de Palmanova.

Que habiendo sido autorizada por la Dirección General de la Guardia Civil la ocupación de las dependencias del nuevo Acuartelamiento de Calvià, sita en Calle Illes Canàries, 22, quedando operativas con fecha 06 de octubre de 2012; y ha sido desalojado el inmueble del que es concesionaria el Ayuntamiento citado en el párrafo anterior.

Que dichas instalaciones han dejado de ser de utilidad a los fines de la Guardia Civil, por lo que se procede a la devolución de las mismas al Ayuntamiento de Calvià, haciéndose en este acto entrega de las llaves de dichas dependencias al representante del Ayuntamiento, quien las recibe y no tiene nada que manifestar en relación a su estado.

Y para que conste se levanta la presente acta, que firman de conformidad, a la hora y fecha consignada.”

27. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ, CALVIÀ 2000 I GRUPO PAGUERA SL. PER AL FOMENT D'ACCIONS PREVENTIVES I DE BONES PRÀCTIQUES A LA GESTIÓ MEDIAMBIENTAL DELS RESIDUS GENERALS A LES SEVES INSTAL·LACIONS.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ, CALVIÀ 2000 Y GRUPO PAGUERA S.L. PARA EL FOMENTO DE ACCIONES PREVENTIVAS Y DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN SUS INSTALACIONES

REUNIDOS

En Calvià, a 1 de agosto de 2014

De una parte, D^a Cristina de León Rodríguez, Teniente de Alcalde del Ajuntament de Calvià, que interviene en nombre y representación del mismo en virtud de delegación efectuada por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2014.

De otra, D. Joan Thomàs Quetglas, en representación de la Empresa Municipal de Servicios de CALVIÀ 2000, S.A.

Y de otra parte D. Juan de Dios Valdivia García, Administrador único de la entidad GRUPO PAGUERA, S.L., con domicilio en c/ Gaviotas, 1, Paguera y CIF B-07505878, de ahora en adelante el Generador.

EXPONEN

- I. La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados establece, en su artículo 16, que las autoridades competentes podrán establecer medidas económicas, financieras y fiscales para fomentar la prevención de la generación de residuos, implantar la recogida separada o mejorar la gestión de los residuos.
- II. La Ordenanza Municipal de Limpieza y Recogida de Residuos del municipio de Calvià recoge, en el *art. 8-Fomento de las actividades medioambientales* que, con el fin de fomentar las acciones preventivas y una mayor implicación en la gestión medioambiental de los residuos municipales por parte de los diferentes actores implicados, el Ayuntamiento podrá establecer sistemas de colaboración, ayudas económicas, reducciones de tasas u otras acciones encaminadas a:
 - Disminuir la producción de residuos.
 - Mejorar la limpieza del Municipio y su medio ambiente.
 - Mejorar la calidad y cantidad de los materiales dirigidos a reutilizar, reciclar, recuperar y valorizar los residuos.
 - Separar los materiales en origen o instalar sistemas de reducción de volumen o peso de los materiales para reducir los costes de recogida o su impacto ambiental.
- III. El Ayuntamiento de Calvià, en las ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por el servicio de recogida de basuras (de ahora en adelante tasa de recogida) y de la Tasa por servicios de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos (de ahora en adelante tasa de tratamiento) tiene la voluntad de recoger la posibilidad de la aplicación de bonificaciones a las tasas referidas respecto a los titulares de licencias, autorizaciones o concesiones que reúnan una serie de condiciones, en concreto:
 - Tener suscrito un convenio con Calvià 2000 y el propio Ayuntamiento en materia de buenas prácticas medioambientales que contemple un conjunto de acciones técnicas y operativas encaminadas a alcanzar alguno de los objetivos planteados en el artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Recogida de Residuos del municipio de Calvià.
- IV. El Ayuntamiento de Calvià, con el objetivo de asegurar la sostenibilidad medioambiental del municipio, tiene la intención de formalizar estos convenios de buenas prácticas medioambientales. Es la voluntad del Ayuntamiento de Calvià que las bonificaciones anteriormente descritas supongan que el importe de las tasas de recogida y tratamiento bonificadas durante la vigencia del convenio no experimenten incrementos respecto a las efectivamente pagadas para el año 2014.
- V. El Generador tiene la intención de reunir las condiciones requeridas en el expositivo III de este convenio a los efectos de poder acceder a la bonificación antes referida.
- VI. En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, las partes manifiestan la voluntad de hacer efectiva la mencionada bonificación, para lo cual suscriben el presente CONVENIO PARA EL FOMENTO DE ACCIONES PREVENTIVAS Y DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1. Con el objetivo de optar a las bonificaciones de la tasas de recogida y tratamiento, se acuerda que el Generador definirá e implantará un Plan de Buenas Prácticas Medioambientales, adjunto a este documento como Anexo I, de residuos cuyos objetivos estén englobados en lo especificado en el artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Recogida de Residuos de Calvià.
2. Este plan se puede sustituir por estar inscrito en el Registro del Sistema de Gestión y Auditoría Ambiental (EMAS) o tener implantado un Sistema de Gestión Ambiental basado en la norma UNE-EN-ISO 14001, y estar certificado por una entidad acreditada a tal efecto por la Entidad Nacional de Acreditación ENAC, y cuyo alcance comprenda todos aquellos servicios relacionados con la actividad objeto del Generador. Dicho sistema debe incluir, dentro de su Plan Ambiental, objetivos relacionados con los recogidos en el artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Recogida de Residuos del municipio de Calvià.
3. El presente convenio será eficaz desde el momento de su firma y, por consiguiente, la bonificación establecida en las ordenanzas de recogida y tratamiento será aplicable a los devengos de la

- correspondientes tasas que se produzcan con posterioridad, teniendo en cuenta que el devengo de las tasas es el uno de enero, y en tanto esté vigente el presente Convenio.
4. La duración del convenio será de un año, siendo susceptible de prórroga, con un máximo de dos, en los términos que en este convenio se establecen.
 5. El Plan de Buenas Prácticas Medioambientales deberá ser acordado y validado por el Generador y Calvià 2000 previamente a su implantación.
 6. Calvià 2000 proporcionará apoyo y asesoría en todo el proceso de elaboración de estos planes y realizará tareas de soporte durante la implantación y seguimiento del plan.
 7. Con carácter anual, el Ayuntamiento de Calvià, a partir de un informe de verificación emitido por Calvià 2000, podrá prorrogar el convenio de buenas prácticas o, en su caso, retirar la bonificación sobre las tasas de recogida, de tratamiento o de ambas. En ningún caso se podrá retirar la bonificación para las tasas devengadas en el 2015.
 8. Calvià 2000 podrá emitir informe de certificación negativo en el caso de que se dispongan de pruebas, recabadas por el propio personal técnico de Calvià 2000 o del Ayuntamiento de Calvià, que evidencien el incumplimiento de lo estipulado en este convenio de buenas prácticas o de cualquier normativa local, autonómica o nacional referente a la gestión de residuos
 9. El Convenio será susceptible de prórroga en los siguientes términos:
 - El Generador deberá solicitar por escrito a Calvià 2000, como máximo dos meses antes del vencimiento del convenio o de sus prórrogas, la prórroga del mismo. En base a la información aportada y a las cláusulas del presente convenio, Calvià 2000 emitirá informe de certificación positivo o negativo según el caso, dicho informe se trasladará tanto al Generador como al Ayuntamiento.
 - A falta de solicitud de prórroga en forma y plazo conforme a lo antes señalado y sin perjuicio de la eventual subsanación de defectos meramente formales de la solicitud que le pudieran haber sido requeridos, el Convenio quedará extinguido de forma automática al cumplimiento del plazo de vigencia sin necesidad de resolución expresa. No será de aplicación la bonificación a los devengos de la tasa posteriores a la fecha de vencimiento del Convenio sin que éste haya sido prorrogado.
 - Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la obligación de Calvià 2000 de pronunciarse expresamente sobre la prórroga solicitada con los consiguientes efectos que de la misma se deriven. No obstante lo anterior y siempre que la solicitud de prórroga se hubiera presentado en forma y plazo y no se estuviera en el supuesto de modificación del Convenio conforme a lo señalado en el punto siguiente, si llegado el vencimiento del Convenio éste no se hubiera prorrogado expresamente, se entenderá tácitamente prorrogado.
 - En el caso de que, como consecuencia de una modificación de la normativa aplicable, una alteración sustancial de las condiciones de prestación del servicio u otras razones debidamente justificadas y relacionadas con el objeto del convenio, resultara necesario modificar las condiciones que rigen el Convenio suscrito con el Generador, en la correspondiente tramitación de la solicitud de prórroga del convenio, el Ayuntamiento de Calvià concretará las nuevas condiciones a cumplir por el Operador con carácter previo a la suscripción del nuevo Convenio que substituirá las condiciones del anterior y al que seguirá sin solución de continuidad.

Y para que conste y en prueba de conformidad con lo anterior, se suscribe el presente documento, en tres ejemplares, en el lugar y fecha al principio indicados.”

28. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ, CALVIÀ 2000 I BCM DISCO EMPIRE SA PER AL FOMENT D'ACCIONS PREVENTIVES I DE BONES PRÀCTIQUES A LA GESTIÓ MEDIAMBIENTAL DELS RESIDUS GENERALS A LES SEVES INSTAL·LACIONS.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ, CALVIÀ 2000 Y BCM DISCO EMPIRE S.A. PARA EL FOMENTO DE ACCIONES PREVENTIVAS Y DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN SUS INSTALACIONES

REUNIDOS

En Calvià, a 1 de agosto de 2014

De una parte, D^a Cristina de León Rodríguez, Teniente de Alcalde del Ajuntament de Calvià, que interviene en nombre y representación del mismo en virtud de delegación efectuada por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2014.

De otra, D. Joan Thomàs Quetglas, en representación de la Empresa Municipal de Servicios de CALVIÀ 2000, S.A.

Y de otra parte D. Pedro Rosselló Cursach, con DNI nº ----, quien actúa en nombre y representación de BCM Disco Empire, SA, con domicilio en Avenida Olivera, 14, 07181, Magaluf y CIF A-07267685, de ahora en adelante el Generador.

EXPONEN

- I. La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados establece, en su artículo 16, que las autoridades competentes podrán establecer medidas económicas, financieras y fiscales para fomentar la prevención de la generación de residuos, implantar la recogida separada o mejorar la gestión de los residuos.
- II. La Ordenanza Municipal de Limpieza y Recogida de Residuos del municipio de Calvià recoge, en el *art. 8-Fomento de las actividades medioambientales* que, con el fin de fomentar las acciones preventivas y una mayor implicación en la gestión medioambiental de los residuos municipales por parte de los diferentes actores implicados, el Ayuntamiento podrá establecer sistemas de colaboración, ayudas económicas, reducciones de tasas u otras acciones encaminadas a:
 - Disminuir la producción de residuos.
 - Mejorar la limpieza del Municipio y su medio ambiente.
 - Mejorar la calidad y cantidad de los materiales dirigidos a reutilizar, reciclar, recuperar y valorizar los residuos.
 - Separar los materiales en origen o instalar sistemas de reducción de volumen o peso de los materiales para reducir los costes de recogida o su impacto ambiental.
- III. El Ayuntamiento de Calvià, en las ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por el servicio de recogida de basuras (de ahora en adelante tasa de recogida) y de la Tasa por servicios de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos (de ahora en adelante tasa de tratamiento) tiene la voluntad de recoger la posibilidad de la aplicación de bonificaciones a las tasas referidas respecto a los titulares de licencias, autorizaciones o concesiones que reúnan una serie de condiciones, en concreto:
 - Tener suscrito un convenio con Calvià 2000 y el propio Ayuntamiento en materia de buenas prácticas medioambientales que contemple un conjunto de acciones técnicas y operativas encaminadas a alcanzar alguno de los objetivos planteados en el artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Recogida de Residuos del municipio de Calvià.
- IV. El Ayuntamiento de Calvià, con el objetivo de asegurar la sostenibilidad medioambiental del municipio, tiene la intención de formalizar estos convenios de buenas prácticas medioambientales. Es la voluntad del Ayuntamiento de Calvià que las bonificaciones anteriormente descritas supongan que el importe de las tasas de recogida y tratamiento bonificadas durante la vigencia del convenio no experimenten incrementos respecto a las efectivamente pagadas para el año 2014.
- V. El Generador tiene la intención de reunir las condiciones requeridas en el expositivo III de este convenio a los efectos de poder acceder a la bonificación antes referida
- VI. En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, las partes manifiestan la voluntad de hacer efectiva la mencionada bonificación, para lo cual suscriben el presente CONVENIO PARA EL FOMENTO DE ACCIONES PREVENTIVAS Y DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1. Con el objetivo de optar a las bonificaciones de la tasas de recogida y tratamiento, se acuerda que el Generador definirá e implantará un Plan de Buenas Prácticas Medioambientales, adjunto a este documento como Anexo I, de residuos cuyos objetivos estén englobados en lo especificado en el artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Recogida de Residuos de Calvià.
2. Este plan se puede sustituir por estar inscrito en el Registro del Sistema de Gestión y Auditoría Ambiental (EMAS) o tener implantado un Sistema de Gestión Ambiental basado en la norma UNE-EN-ISO 14001, y estar certificado por una entidad acreditada a tal efecto por la Entidad Nacional de Acreditación ENAC, y cuyo alcance comprenda todos aquellos servicios relacionados con la actividad objeto del Generador. Dicho sistema debe incluir, dentro de su Plan Ambiental, objetivos relacionados con los recogidos en el artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Recogida de Residuos del municipio de Calvià.
3. El presente convenio será eficaz desde el momento de su firma y, por consiguiente, la bonificación establecida en las ordenanzas de recogida y tratamiento será aplicable a los devengos de la correspondientes tasas que se produzcan con posterioridad, teniendo en cuenta que el devengo de las tasas es el uno de enero, y en tanto esté vigente el presente Convenio.
4. La duración del convenio será de un año, siendo susceptible de prórroga, con un máximo de dos, en los términos que en este convenio se establecen.
5. El Plan de Buenas Prácticas Medioambientales deberá ser acordado y validado por el Generador y Calvià 2000 previamente a su implantación.
6. Calvià 2000 proporcionará apoyo y asesoría en todo el proceso de elaboración de estos planes y realizará tareas de soporte durante la implantación y seguimiento del plan.
7. Con carácter anual, el Ayuntamiento de Calvià, a partir de un informe de verificación emitido por Calvià 2000, podrá prorrogar el convenio de buenas prácticas o, en su caso, retirar la bonificación sobre las tasas de recogida, de tratamiento o de ambas. En ningún caso se podrá retirar la bonificación para las tasas devengadas en el 2015.
8. Calvià 2000 podrá emitir informe de certificación negativo en el caso de que se dispongan de pruebas, recabadas por el propio personal técnico de Calvià 2000 o del Ayuntamiento de Calvià, que evidencien el incumplimiento de lo estipulado en este convenio de buenas prácticas o de cualquier normativa local, autonómica o nacional referente a la gestión de residuos
9. El Convenio será susceptible de prórroga en los siguientes términos:
 - El Generador deberá solicitar por escrito a Calvià 2000, como máximo dos meses antes del vencimiento del convenio o de sus prórrogas, la prórroga del mismo. En base a la información aportada y a las cláusulas del presente convenio, Calvià 2000 emitirá informe de certificación positivo o negativo según el caso, dicho informe se trasladará tanto al Generador como al Ayuntamiento.
 - A falta de solicitud de prórroga en forma y plazo conforme a lo antes señalado y sin perjuicio de la eventual subsanación de defectos meramente formales de la solicitud que le pudieran haber sido requeridos, el Convenio quedará extinguido de forma automática al cumplimiento del plazo de vigencia sin necesidad de resolución expresa. No será de aplicación la bonificación a los devengos de la tasa posteriores a la fecha de vencimiento del Convenio sin que éste haya sido prorrogado.
 - Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la obligación de Calvià 2000 de pronunciarse expresamente sobre la prórroga solicitada con los consiguientes efectos que de la misma se deriven. No obstante lo anterior y siempre que la solicitud de prórroga se hubiera presentado en forma y plazo y no se estuviera en el supuesto de modificación del Convenio conforme a lo señalado en el punto siguiente, si llegado el vencimiento del Convenio éste no se hubiera prorrogado expresamente, se entenderá tácitamente prorrogado.
 - En el caso de que, como consecuencia de una modificación de la normativa aplicable, una alteración sustancial de las condiciones de prestación del servicio u otras razones debidamente justificadas y relacionadas con el objeto del convenio, resultara necesario modificar las condiciones que rigen el Convenio suscrito con el Generador, en la correspondiente tramitación de la solicitud de prórroga del convenio, el Ayuntamiento de Calvià concretará las nuevas condiciones a cumplir por el Operador con carácter previo a la suscripción del nuevo Convenio que substituirá las condiciones del anterior y al que seguirá sin solución de continuidad.

Y para que conste y en prueba de conformidad con lo anterior, se suscribe el presente documento, en tres ejemplares, en el lugar y fecha al principio indicados.”

29. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ, CALVIÀ 2000 I MAGALUF CLUB PASS SA PER AL FOMENT D'ACCIONS PREVENTIVES I DE BONES PRÀCTIQUES A LA GESTIÓ MEDIAMBIENTAL DELS RESIDUS GENERALS A LES SEVES INSTAL·LACIONS.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ, CALVIÀ 2000 MAGALUF CLUB PASS S.A. PARA EL FOMENTO DE ACCIONES PREVENTIVAS Y DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN SUS INSTALACIONES

REUNIDOS

En Calvià, a 1 de agosto de 2014

De una parte, D^a Cristina de León Rodríguez, Teniente de Alcalde del Ajuntament de Calvià, que interviene en nombre y representación del mismo en virtud de delegación efectuada por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2014.

De otra, D. Joan Thomàs Quetglas, en representación de la Empresa Municipal de Servicios de CALVIÀ 2000, S.A.

Y de otra parte D. Eliseo Catalán Buisán, con DNI nº 17432664-K, quien actúa en nombre y representación de MAGALUF CLUB PASS, S.A., con domicilio en Avenida Olivera, 14, 07181, Magaluf y CIF A-07267685, de ahora en adelante el Generador.

EXPONEN

- I. La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados establece, en su artículo 16, que las autoridades competentes podrán establecer medidas económicas, financieras y fiscales para fomentar la prevención de la generación de residuos, implantar la recogida separada o mejorar la gestión de los residuos.
- II. La Ordenanza Municipal de Limpieza y Recogida de Residuos del municipio de Calvià recoge, en el *art. 8-Fomento de las actividades medioambientales* que, con el fin de fomentar las acciones preventivas y una mayor implicación en la gestión medioambiental de los residuos municipales por parte de los diferentes actores implicados, el Ayuntamiento podrá establecer sistemas de colaboración, ayudas económicas, reducciones de tasas u otras acciones encaminadas a:
 - Disminuir la producción de residuos.
 - Mejorar la limpieza del Municipio y su medio ambiente.
 - Mejorar la calidad y cantidad de los materiales dirigidos a reutilizar, reciclar, recuperar y valorizar los residuos.
 - Separar los materiales en origen o instalar sistemas de reducción de volumen o peso de los materiales para reducir los costes de recogida o su impacto ambiental.
- III. El Ayuntamiento de Calvià, en las ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por el servicio de recogida de basuras (de ahora en adelante tasa de recogida) y de la Tasa por servicios de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos (de ahora en adelante tasa de tratamiento) tiene la voluntad de recoger la posibilidad de la aplicación de bonificaciones a las tasas referidas respecto a los titulares de licencias, autorizaciones o concesiones que reúnan una serie de condiciones, en concreto:
 - Tener suscrito un convenio con Calvià 2000 y el propio Ayuntamiento en materia de buenas prácticas medioambientales que contemple un conjunto de acciones técnicas y

operativas encaminadas a alcanzar alguno de los objetivos planteados en el artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Recogida de Residuos del municipio de Calvià.

- IV. El Ayuntamiento de Calvià, con el objetivo de asegurar la sostenibilidad medioambiental del municipio, tiene la intención de formalizar estos convenios de buenas prácticas medioambientales. Es la voluntad del Ayuntamiento de Calvià que las bonificaciones anteriormente descritas supongan que el importe de las tasas de recogida y tratamiento bonificadas durante la vigencia del convenio no experimenten incrementos respecto a las efectivamente pagadas para el año 2014.
- V. El Generador tiene la intención de reunir las condiciones requeridas en el expositivo III de este convenio a los efectos de poder acceder a la bonificación antes referida
- VI. En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, las partes manifiestan la voluntad de hacer efectiva la mencionada bonificación, para lo cual suscriben el presente CONVENIO PARA EL FOMENTO DE ACCIONES PREVENTIVAS Y DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1. Con el objetivo de optar a las bonificaciones de la tasas de recogida y tratamiento, se acuerda que el Generador definirá e implantará un Plan de Buenas Prácticas Medioambientales, adjunto a este documento como Anexo I, de residuos cuyos objetivos estén englobados en lo especificado en el artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Recogida de Residuos de Calvià.
2. Este plan se puede sustituir por estar inscrito en el Registro del Sistema de Gestión y Auditoría Ambiental (EMAS) o tener implantado un Sistema de Gestión Ambiental basado en la norma UNE-EN-ISO 14001, y estar certificado por una entidad acreditada a tal efecto por la Entidad Nacional de Acreditación ENAC, y cuyo alcance comprenda todos aquellos servicios relacionados con la actividad objeto del Generador. Dicho sistema debe incluir, dentro de su Plan Ambiental, objetivos relacionados con los recogidos en el artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Recogida de Residuos del municipio de Calvià.
3. El presente convenio será eficaz desde el momento de su firma y, por consiguiente, la bonificación establecida en las ordenanzas de recogida y tratamiento será aplicable a los devengos de la correspondientes tasas que se produzcan con posterioridad, teniendo en cuenta que el devengo de las tasas es el uno de enero, y en tanto esté vigente el presente Convenio.
4. La duración del convenio será de un año, siendo susceptible de prórroga, con un máximo de dos, en los términos que en este convenio se establecen.
5. El Plan de Buenas Prácticas Medioambientales deberá ser acordado y validado por el Generador y Calvià 2000 previamente a su implantación.
6. Calvià 2000 proporcionará apoyo y asesoría en todo el proceso de elaboración de estos planes y realizará tareas de soporte durante la implantación y seguimiento del plan.
7. Con carácter anual, el Ayuntamiento de Calvià, a partir de un informe de verificación emitido por Calvià 2000, podrá prorrogar el convenio de buenas prácticas o, en su caso, retirar la bonificación sobre las tasas de recogida, de tratamiento o de ambas. En ningún caso se podrá retirar la bonificación para las tasas devengadas en el 2015.
8. Calvià 2000 podrá emitir informe de certificación negativo en el caso de que se dispongan de pruebas, recabadas por el propio personal técnico de Calvià 2000 o del Ayuntamiento de Calvià, que evidencien el incumplimiento de lo estipulado en este convenio de buenas prácticas o de cualquier normativa local, autonómica o nacional referente a la gestión de residuos
9. El Convenio será susceptible de prórroga en los siguientes términos:
 - El Generador deberá solicitar por escrito a Calvià 2000, como máximo dos meses antes del vencimiento del convenio o de sus prórrogas, la prórroga del mismo. En base a la información aportada y a las cláusulas del presente convenio, Calvià 2000 emitirá informe de certificación positivo o negativo según el caso, dicho informe se trasladará tanto al Generador como al Ayuntamiento.
 - A falta de solicitud de prórroga en forma y plazo conforme a lo antes señalado y sin perjuicio de la eventual subsanación de defectos meramente formales de la solicitud que le pudieran haber sido requeridos, el Convenio quedará extinguido de forma automática al cumplimiento del plazo de vigencia sin necesidad de resolución expresa. No será de

aplicación la bonificación a los devengos de la tasa posteriores a la fecha de vencimiento del Convenio sin que éste haya sido prorrogado.

- Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la obligación de Calvià 2000 de pronunciarse expresamente sobre la prórroga solicitada con los consiguientes efectos que de la misma se deriven. No obstante lo anterior y siempre que la solicitud de prórroga se hubiera presentado en forma y plazo y no se estuviera en el supuesto de modificación del Convenio conforme a lo señalado en el punto siguiente, si llegado el vencimiento del Convenio éste no se hubiera prorrogado expresamente, se entenderá tácitamente prorrogado.
- En el caso de que, como consecuencia de una modificación de la normativa aplicable, una alteración sustancial de las condiciones de prestación del servicio u otras razones debidamente justificadas y relacionadas con el objeto del convenio, resultara necesario modificar las condiciones que rigen el Convenio suscrito con el Generador, en la correspondiente tramitación de la solicitud de prórroga del convenio, el Ayuntamiento de Calvià concretará las nuevas condiciones a cumplir por el Operador con carácter previo a la suscripción del nuevo Convenio que substituirá las condiciones del anterior y al que seguirá sin solución de continuidad.

Y para que conste y en prueba de conformidad con lo anterior, se suscribe el presente documento, en tres ejemplares, en el lugar y fecha al principio indicados.”

30. DONAR COMPTE DE LA PRÒRROGA DEL CONVENI SUBSCRIT ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I L'ASSOCIACIÓ DE VEÏNS D'ES PUIG DE GALATZÓ PER A LA CESSIÓ D'US D'UN LOCAL MUNICIPAL A L'AVINGUDA DE SARAGOSSA, 1 DES GALATZÓ.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“PRÒRROGA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AJUNTAMENT DE CALVIA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS D'ES PUIG DE GALATZÓ PARA LA CESIÓ DE USO DE LOCAL MUNICIPAL

En Calvià, a 01 de Febrero de 2014,

REUNIDOS

De una parte, D^a Esperanza Català Ribó, Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana, actuando por delegación de la Alcaldía mediante Decreto de 14 de Junio de 2.011, con domicilio en c/ Julià Bujosa Sans, batle, n^o. 1, de Calvià,

De otra, D^o. Juan Carrasco Almazán, con NIF ----, en nombre y representación de la Asociación de Vecinos D'es Puig de Galatzó, con NIF G07600109, con domicilio social en la Avda. Son Pillo Local 1 Galatzó, por su representación tiene el poder suficiente en virtud de los estatutos de la citada asociación.

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Calvià y la Asociación de Vecinos D'es Puig de Galatzó , en fecha 1 de Febrero de 2013, formalizaron Convenio de Cesión de uso del inmueble ubicado en Avda. Puig de Saragossa 1/ Avda Son Pillo 7 , Calvià, con una duración inicial de un año, teniendo prevista su finalización el día 01.02.14.

II- Que la citada Asociación ha manifestado continuar haciendo uso de dicha dependencia municipal para el desarrollo de las actividades sociales que les son propias.

En consecuencia, mediante el presente documento, de conformidad a la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Locales e Instalaciones Municipales del Ajuntament de Calvià y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio inicial,

ACUERDAN

Prorrogar la vigencia del Convenio de cesión de uso del inmueble descrito en expositivo primero por UN AÑO a partir del día 01 de Febrero de 2014 con sujeción a las mismas condiciones previstas en dicho Convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.”

31. DONAR COMPTE DE LA PRÒRROGA DEL CONVENI SUBSCRIT ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I L'ASSOCIACIÓ CAPDELLÀ EN FESTES PER A LA CESSIÓ D'US D'UN LOCAL MUNICIPAL AL CARRER MAJOR, 17 DES CAPDELLÀ.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“PRÒRROGA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AJUNTAMENT DE CALVIA Y LA ASOCIACIÓN ES CAPDELLÀ EN FESTES PARA LA CESIÓ DE USO DE LOCAL MUNICIPAL

En Calvià, a 20 de Mayo de 2014,

REUNIDOS

De una parte, Dª Esperanza Català Ribó, Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana, actuando por delegación de la Alcaldía mediante Decreto de 14 de Junio de 2.011, con domicilio en c/ Julià Bujosa Sans, batle, nº. 1, de Calvià,

De otra, D. Ricardo Ruiz Perez, con D.N.I. ----, en nombre y representación de la Associació Es Capdellà en Festes, con CIF G57716995, por su representación tiene el poder suficiente en virtud de los estatutos de la Asociación

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Calvià y la Asociación Es Capdellà en Festes, en fecha 02 de Julio de 2012, formalizaron Convenio de Cesión de uso del inmueble ubicado en Capdellà en Calle Mayor nº 17 Planta Baja y Altos y que constan de una superficie de 37m2 cada uno, con una duración inicial de un año, teniendo prevista su finalización el día 02.07.13.

II- Que la citada Asociación ha manifestado continuar haciendo uso de dicha dependencia municipal para el desarrollo de las actividades sociales que les son propias.

En consecuencia, mediante el presente documento, de conformidad a la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Locales e Instalaciones Municipales del Ajuntament de Calvià y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio inicial,

ACUERDAN

Prorrogar la vigencia del Convenio de cesión de uso del inmueble descrito en expositivo primero por UN AÑO a partir del día 1 de Julio de 2014 con sujeción a las mismas condiciones previstas en dicho Convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.”

32. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL-LABORACIÓ SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I LES ASSOCIACIONS: “ASOCIACIÓN TODOS SOMO UNO PAGUERA Y CALA FORNELLS”, “ASSOCIACIÓ DE DONES DE PAGUERA” I “ASSOCIACIÓ CULTURAL DE PAGUERA”, PER A LA CESSIÓ DE DRET D'ÚS D'UNA SALA MUNICIPAL EN EL CASAL DE PEGUERA.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ Y LAS ASOCIACIONES: " ASOCIACIÓN TODOS SOMOS UNO PAGUERA Y CALA FORNELLS", "ASSOCIACIÓ DE DONES DE PAGUERA" Y "ASOCIACIÓN CULTURAL DE PAGUERA", PARA LA CESIÓN DEL DERECHO DE USUFRUCTO DE UNA SALA MUNICIPAL EN EL CASAL DE PEGUERA

De una parte, el Sr. Enrique Ortega Aguera, teniente de alcalde de Cultura, Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Calvià, con NIF P0701100J y domicilio en la calle de Julià Bujosa Sans, Batle no 1.

Por la otra, la Sra. Raquel Castro González, con DNI ----- como presidenta de la Asociación "Todos somos uno Paguera y Cala Fornells", con domicilio en la calle Magraner n.3, y CIF G 57796880. Se halla facultada para el otorgamiento de este documento en virtud de acuerdo adoptado por la Junta directiva en sesión de 27 de septiembre del 2012.

Por la otra, la Sra. Ma Cristina De León Rodriguez, con DNI 43033901G, como presidenta de "Associació de Dones de Paguera" con domicilio en calle Algarrobo nº 3 apto 204. Se halla facultada para el otorgamiento de este documento en virtud de acuerdo adoptado por la Junta directiva en sesión de fecha 17 de noviembre de 2003.

Por otra, la Sra. Celia Martínez Robles, con DNI 42997156J, como presidenta de "Asociación cultural de Paguera" con domicilio en la calle Vall Verda nº 6 1E. Se halla facultada para el otorgamiento de este documento en virtud de acuerdo adoptado por la Junta directiva en sesión de fecha 26 de marzo de 2002.

Las partes actúan en nombre y representación de las entidades indicadas y se reconocen mutuamente capacidad legal, representación y legitimación bastantes para la suscripción del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN por lo cual

EXPONEN

Primero. Que el Ayuntamiento de Calvià tiene el derecho de usufructo de todo el edificio del Casal de Peguera, según Convenio firmado entre el Ayuntamiento y la Asociación de vecinos de Peguera, el 31 de mayo de 2004.

Segundo. Que las asociaciones "Todos somos una", "Dones de Peguera" y "Asociación cultural de Peguera" (de ahora en adelante LAS ASOCIACIONES) llevan a cabo numerosas actuaciones en Peguera a lo largo de todo el año: Sa Rua, Cabalgata de Reyes, conferencias, fiesta de verano... para lo cual les es necesario un almacén.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Calvià muestra su disposición a colaborar con las asociaciones del término en todo aquello que suponga una mejora para el municipio, y especialmente a fomentar la participación ciudadana, dando apoyo a aquellas actividades que generen y repercutan en la calidad de vida de los residentes.

Cuarto. Que LAS ASOCIACIONES han solicitado al Ayuntamiento el uso del espacio denominado "almacén" según plano adjunto al presente convenio.

Por todo esto, las partes que intervienen, reconociéndose mutua capacidad para firmar este convenio, y haciendo uso de la representación antes mencionada, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Ayuntamiento cede el uso de la sala denominada "almacén" en el plano adjunto.

SEGUNDA. LAS ASOCIACIONES se comprometen a mantener en las debidas condiciones higiénicas la superficie cedida y organizarse entre ellas para el buen funcionamiento de la cesión. En ningún caso se

podrán almacenar materiales que puedan resultar peligrosos para la salud humana o para el medio ambiente (gases, productos químicos, fármacos...).

TERCERA. El convenio empezará a producir efectos desde su firma y tendrá una duración de 1 año, con la posibilidad de prorrogarlo anualmente hasta un máximo de 4 años.

CUARTA. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes, facultará a la otra para rescindirlo.

QUINTA. El presente convenio se regulará por lo que se establece en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.

SEXTA. Ambas partes se someten a los Tribunales de Justicia de Palma de Mallorca para resolver todas aquellas cuestiones que puedan suscitarse con motivo de la interpretación del presente convenio.

Como prueba en conformidad con cada uno de los puntos del Acuerdo, las partes firman cinco ejemplares de presente convenio.

Calvià, 2 de junio de 2014.”

33. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 PER A L'ORGANITZACIÓ DEL FESTIVAL CREATION.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AJUNTAMENT DE CALVIÀ Y FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL CREATION

Calvià a 25 de julio de 2014

1 2 REUNIDOS

De una parte, el Sr. Manuel Onieva Santacreu, con NIF ----, alcalde del Ajuntament de Calvià (Ajuntament de ahora en adelante), que interviene en nombre y representación del Servicio de Juventud del Ajuntament, con CIF P-0701100-J, y domicilio en el calle Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 de Calvià.

De otra, Dña. Patricia Domínguez Acosta, con NIF ----, en su condición de Secretaria de la Fundación Calvià 2004 (en adelante FC2004), con CIF G-57.253.262, con domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 de Calvià.

Las partes, actúan en nombre y representación de las entidades indicadas y se reconocen mutuamente capacidad legal, representación y legitimación bastantes para la suscripción del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y por tanto

3 MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el proyecto Festival CREATION es una actividad organizada por el Servicio de Juventud del Ajuntament con el objetivo de ofrecer un espacio de difusión de las creaciones de los jóvenes residentes en el municipio. El festival incorpora iniciativas relacionadas entre otras disciplinas con la música, la fotografía, las nuevas tecnologías, el baile, el deporte urbano, el respeto al medio ambiente, la integración social, etc.

El Festival que tendrá lugar el día 8 de septiembre de 2014 de las 18 h a las 24 h en la Pinada de Santa Ponça formando parte del programa de las Fiestas del Rei en Jaume 2014.

SEGUNDO.- Que entre los objetivos de la FC2004 está la organización, producción, esponsorización, difusión de espectáculos o acontecimientos artísticos, culturales, musicales, teatrales, de coreografía, audiovisuales, o de cualquier otro tipo que sean de interés general de nuestros residentes.

TERCERO.- Como resultado de la solicitud realizada por el Servicio de Juventud del Ajuntament para que la FC2004 colabore en esta actividad y dado que ambas instituciones están interesadas en el desarrollo exitoso de este proyecto, se han puesto de acuerdo para realizar y establecer un convenio de colaboración institucional entre las dos entidades.

1 ACUERDAN

Primera.- La FC2004 va a colaborar en el desarrollo del Festival CREACTION, que organiza el Servicio de Juventud del Ajuntament que tendrá lugar el próximo 8 de septiembre de 2014 de las 18 h a las 24 h en la Pinada de Santa Ponça formando parte del programa de las Fiestas del Rei en Jaume 2014.

El Ajuntament de Calvià asumirá las funciones organizativas, de difusión y comunicación del Festival.

Segunda.- Que el Festival Creaaction es una actividad dirigida a los jóvenes residentes en la que participarán todos los creadores del municipio que lo deseen. Será una actividad abierta a todos los públicos.

Tercera.- La FC2004 colaborará en el desarrollo del proyecto y además asumirá, entre otras, las siguientes gestiones:

- Alquiler o compra de infraestructura necesaria para el desarrollo de la actividad
- Realización e impresión de material promocional del evento.
- Abono de algunos de los premios para los participantes
- Otras gestiones que puedan ayudar al correcto desarrollo del evento.

La aportación máxima de FC2004 para la gestión de estas actividades no superará los mil setecientos diez euros IVA incluido (1.710,00€ IVA incluido).

Cuarta.- El Ajuntament se compromete a la inserción del logotipo de la FC2004 en toda la publicidad que se edite del Festival Creaaction y concretamente:

- Inserción del logotipo de la F2004 en los anuncios que se realicen por medios municipales (revista y radio municipal, página web municipal, redes sociales) a partir de la vigencia del convenio.

Quinta.- El convenio comienza a producir efectos desde su suscripción y terminará al finalizar las actividades que confeccionan el programa del Festival Creaaction.

Sesta.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato por una de las partes facultará a la otra para rescindirlo.

Séptima.- De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los interesados que: sus datos se incorporarán a un fichero de datos personales denominado Usuarios Es Generador, del que es responsable el Ajuntament de Calvià. El órgano administrativo ante el que pueden ejercitarse, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y aquellos otros reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999 es el Servicio de Atención al Ciudadano del Ajuntament de Calvià, calle Julià Bujosa Sans, Batle, 1 Calvià.

Octava.- Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, ambas partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma de Mallorca.

Novena.- La FC2004 y Ajuntament, y en su caso, sus representantes legales actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el presente convenio se ejecute con éxito.

Habiendo leído el presente convenio por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.”

34. DONAR COMPTE DEL CONVENI SUBSCRIT ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I LA FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 PER A LA GESTIÓ DE LES FESTES REI EN JAUME.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“PRÒRROGA DEL “CONVENI SUBSCRIT ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 PER A LA GESTIÓ DE LES FESTES REI EN JAUME”

Calvià, 4 de juliol de 2014

REUNITS

D'una part, el Sr. Manuel Onieva Santacreu, amb DNI -----, batle-president de l'Ajuntament de Calvià, en el seu nom i representació.

I de l'altra, la Sra. Patricia Dominguez Acosta, amb DNI -----, secretaria i apoderada en especial per a la formalització de contractes en nom i representació de la Fundació Calvià 2004, amb CIF G 57253262, i domicili a Calvià, carrer Julià Bujosa Sans, batle, 1, 07184.

Ambdues parts, lliurement

ACORDEN

1.- Prorrogar per un any el conveni que té per objecte la col·laboració en la gestió de les Festes del Rei en Jaume al municipi de Calvià, d'acord amb la clàusula quinta del citat conveni, mantenint inalterables les clàusules acordades en el conveni inicial.

Ho signen, en prova de conformitat amb tots els punts acordats, per duplicat exemplar, en el lloc i en data indicats a l'encapçalament.”

35. DONAR COMPTE DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ SIGNAT ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON AUTISMO DE BALEARES (APNAB)-CEE GASPAR HAUSER, L'EMPRESA GTI PORTALS I L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON AUTISMOS DE BALEARES (APNAB)-CEE GASPAR HAUSER, LA EMPRESA GTI PORTALS Y EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

Calvià, 10 de abril de 2014.

REUNIDOS

De una parte D. Manuel Onieva Santacreu, en nombre y representación del Ayuntamiento de Calvià, con capacidad legal necesaria para celebrar la prórroga del convenio descrito, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra D. José Pérez Beites, Presidente de la Asociación de Padre de niños con autismo de Baleares APNAB, CIF 607061682

Y de otra parte D. Gabriel Salom Jiménez, en representación de la Empresa GTI Portals, CIF 857000937, adjudicataria del contrato público de "Mantenimiento, explotación y dinamización de la Finca pública Galatzó", firmado en 2007 y que se ha prorrogado en fecha 18/03/2014 por tercera vez

Las partes, actuando en nombre y representación de las entidades indicadas, se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar la prórroga del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, por tanto

EXPONEN

Primero.- Con fecha 10 de abril de 2013 se firmó un Convenio de Colaboración entre la Asociación de Padres de Niños con Autismo de Baleares (APNAB)-CEE Gaspar Hauser, la empresa GTI Portals y el Ajuntament de Calvià para favorecer la integración de jóvenes con TEA (trastorno de espectro autista) en la Finca Galatzó con el fin de buscar medidas adecuadas para garantizar que personas con TEA de este municipio puedan seguir itinerarios integrales de inserción.

Segundo.- Que en el convenio original se establece, en la cláusula OCTAVA, la posibilidad de prórroga por el plazo máximo de un año tras la finalización del plazo inicialmente previsto. Dicha prórroga requiere acuerdo expreso de los órganos competentes.

Tercero.- Que las partes participantes en el convenio han mostrado su interés en que el mismo siga vigente, para que la asociación pueda seguir realizando el objeto del convenio durante el plazo de un año más. La experiencia obtenida hasta ahora ha sido satisfactoria para todas las partes.

Por todo lo anterior, mediante el presente documento, en aplicación de la cláusula OCTAVA del convenio inicial, los anteriormente mencionados

ACUERDAN

Prorrogar la vigencia del Convenio de colaboración descrito en el expositivo PRIMERO por UN AÑO, a contar desde la firma de la presente prórroga, con sujeción a las mismas condiciones previstas en dicho convenio.

Y en muestra de conformidad firman la presente prórroga por triplicado en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.”

36. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE LA FUNDACIÓ DE CALVIÀ 2004, L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I L'ASSOCIACIÓ DE HOTELERS DE PEGUERA I CALA FORNELLS PER A L'ORGANITZACIÓ DEL DIA DEL TURISTA A PEGUERA I CALA FORNELLS 2014.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓ CALVIÀ 2004, AJUNTAMENT DE CALVIÀ Y ASOCIACIÓN DE HOTELEROS DE PEGUERA Y CALA FORNELLS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL DIA DEL TURISTA EN PEGUERA Y CALA FORNELLS 2014

De una parte, el Sr. Manuel Onieva Santacreu, con NIF ----, alcalde del Ajuntament de Calvià (Ajuntament de ahora en adelante), que interviene en nombre y representación del Ajuntament, con CIF P-0701100-J, y domicilio en el calle Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 de Calvià.

De otra, Dña. Patricia Domínguez Acosta, con NIF ----, en su condición de Secretaria de la Fundación Calvià 2004 (en adelante FC2004), con CIF G-57.253.262, con domicilio en calle Julià Bujosa Sans, batle, 1. 07184 de Calvià.

De otra parte D. Miguel Ángel Jiménez Garrote provisto de NIF número ----, actuando en nombre y representación de la empresa Asociación de Hoteleros de Peguera- Cala Fornells (AAHH Peguera – Cala

Fornells de ahora en adelante), con CIF G- 07788102, y domicilio fiscal en c/ Pins, 17 de Peguera-Calvià, actuando en nombre y representación de la misma.

MANIFIESTAN

1. Que la FC2004 viene desarrollando desde su creación y, entre otros, el papel de un patronato de turismo. Tiene como objetivo primordial la organización, promoción y realización de actividades y eventos de carácter deportivo, cultural, social, etc... que contribuyan a promocionar Calvià como destino turístico especialmente durante la temporada media y baja.
2. Que en la reunión de Patronato de la FC2004 que tuvo lugar el 13 de diciembre de 2013, aprobó el plan de actividades de la Fundación Calvià 2004 para el año 2014, que incluía la Fiesta del Día del turista de Peguera Cala Fornells.
3. Que el Patronato, por unanimidad, consideró muy interesante la propuesta dado que es una iniciativa que pretende impulsar y transformar una fiesta local en un nuevo evento abierto y con la suficiente entidad y ambición como para promocionar Calvià en el ámbito local, nacional e internacional, y aprobó otorgar una ayuda a la AAHH de Peguera y Cala Fornells para organizar la dicho evento.
4. Por otro lado, Calvià es el primer municipio turístico vacacional español en capacidad de acogida hotelera. Ello correlaciona la calidad adquisitiva de muchas familias de calvianers con la evolución del número de turistas y su distribución en el tiempo. Desde hace muchos años nadie duda de nuestra capacidad de atracción durante los meses de julio y agosto, por lo que los esfuerzos promocionales se concentran en el incremento de las visitas en los restantes meses del año para tratar de mantener la ocupación y la temporada lo más alta y larga posible. En este contexto el DÍA DEL TURISTA que se formaliza con este convenio puede llegar, si hay continuidad y buen hacer en la celebración de la fiesta en los próximos años, a ser clave para aumentar la ocupación al final de la temporada y con ello aumentar los ingresos de muchas familias vinculadas al turismo de Calvià.
5. La AAHH Peguera y Cala Fornells tiene experiencia reconocida en la organización del DÍA DEL TURISTA en Peguera, dado que el 2014 supone la dieciseisava edición de este evento.
6. Por todo ello, siendo voluntad de las partes el colaborar al buen fin de la celebración del DÍA DEL TURISTA'14 en Peguera y, reconociéndose mutuamente la capacidad legal para, en la representación que ostentan, otorgar al presente convenio de colaboración, así lo hacen de conformidad a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La FC2004 y Ajuntament de Calvià conocen el proyecto del DÍA DEL TURISTA'14 en Peguera- Cala Fornells que tendrá lugar el día 18 de septiembre de 2014 en la zona de Peguera – Cala Fornells.

SEGUNDA.- La responsabilidad de la organización del DÍA DEL TURISTA'14 en Peguera – Cala Fornells correrá a cargo de la AAHH Peguera – Cala Fornells, que deberá sujetarse a la normativa aplicable en cada caso y a las condiciones establecidas en el presente convenio.

El DÍA DEL TURISTA'14 en Peguera - Cala Fornells incluirá, entre otras actividades:

- Espectáculos musicales en el bulevard de Peguera
- Espectáculos de baile, acrobacias en el bulevard de Peguera
- Fuegos artificiales en la playa Torá

TERCERA.- La AAHH Peguera - Cala Fornells deberá presentar, antes del inicio del evento, toda la documentación administrativa, técnica o de cualquier otro tipo que sea necesaria para que el Ajuntament de Calvià, actuando como co-organizador, solicite la autorización administrativa preceptiva para llevar a cabo el evento.

CUARTA.- La AAHH de Peguera - Cala Fornells se compromete a:

1. Instalación de toda la infraestructura necesaria para la organización del evento: montaje y desmontaje, equipo de música, decoración, etc.

2. Contratación de un servicio de ambulancia durante el evento, si fuera necesario.
3. Gestión y organización de personal de organización.
4. La edición de todo el material promocional del evento: invitaciones, pósters, programas, etc.. Dicho material será previamente consensuado con la FC2004 y el Ajuntament.
5. Promoción internacional del evento.
6. Presentar la documentación necesaria para la tramitación de los permisos ante el Ajuntament de Calvià antes de inicio del evento (Póliza de Responsabilidad Civil, Proyecto técnico del evento, plan de seguridad, servicio de ambulancia, si se requiere, etc.).
7. La AAHH de Peguera – Cala Fornells será el responsable, en todo caso, de los daños al pavimento, calles, bancos, y todo tipo de infraestructura y material público, que puedan derivarse de la Fiesta del Día del Turista'13 en Peguera - Cala Fornells.

QUINTA. – La FC2004 se compromete a:

- a) Asesorar a la AAHH Peguera-Cala Fornells en todo aquello que pueda resultar necesario para la consecución de los objetivos propuestos por las partes firmantes del presente convenio, pudiendo actuar, cuando la empresa lo solicite, como mandataria de la misma en aquellas gestiones que así estimasen por conveniente las entidades.
- b) Y específicamente de:

Ayudar en las gestiones para la obtención de las autorizaciones necesarias para la puesta en marcha del evento (tramitación del proyecto técnico y su visado).

- c) A aportar a la AAHH Peguera - Cala Fornells la cantidad de seis mil euros más el IVA correspondiente (6.000,00 euros + IVA) en concepto colaboración para la actividad objeto de este convenio y definida en la cláusula primera. Dicha cantidad se hará efectiva previa presentación de la factura correspondiente por parte de la AAHH Peguera - Cala Fornells en el número de cuenta corriente 2051-0139-89-1040981544 de Sa Nostra de Sa Nostra

SEXTA.- El Ajuntament de Calvià:

Cesión y montaje de escenarios durante la Fiesta, según disponibilidad.

Cesión del generador, según disponibilidad

Cesión de mesas y sillas, según disponibilidad

Efectivos de Protección Civil

Efectivos de Policía Local

SÉPTIMA.- Toda la documentación, pancartas, soportes, cuñas de radio, y resto de materiales publicitarios que se editen por parte de AAHH Peguera - Cala Fornells relacionados con el evento, deberán ser consensuados y visados por la FC2004 y el Ajuntament, antes de llevarse a cabo su impresión y difusión.

OCTAVA.- La FC2004 y el Ajuntament tendrán derecho a participar con el rango de patrocinador principal del evento en todas las acciones de comunicación y publicidad que se lleven a cabo para informar del evento. También FC2004 y el Ajuntament tendrán presencia en las la/s rueda/s de prensa que se convoquen para presentar el evento a los medios de comunicación.

NOVENA.- Todos los derechos de filmación y televisión relativos al evento son propiedad de AAHH Peguera - Cala Fornells. Los derechos de televisión, patrocinio, merchandising, ediciones de programas, libros, y cualquier otro ingreso no especificado derivado de la explotación del evento, serán propiedad de AAHH Peguera - Cala Fornells siendo considerado éste responsable de cualquier tipo de reclamación ante los proveedores.

DÉCIMA.- En caso de suspensión del evento, una vez hecha la publicidad, por causas no imputables a AAHH Peguera - Cala Fornells, la AAHH Peguera - Cala Fornells se hará responsable de hacer llegar al público, mediante la utilización de cuantos medios sean necesarios (prensa, radio, etc...) las razones de la suspensión, siendo exonerada la FC2004 y el Ajuntament de toda responsabilidad del citado concierto.

UNDÉCIMA.- La justificación de la realización de las acciones o inversiones objeto de este convenio, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por AAHH Peguera - Cala Fornells y el gasto total realizado requerirán la aportación de:

- a) Documentación acreditativa (dossier), de la realización de los eventos objeto de este convenio. Se deben incluir fotografías de los actos, reseñas, noticias y/o anuncios publicados en prensa relativos al desarrollo de este evento.
- b) Una muestra del material publicitario o promocional, (carteles, folletos, programas, inserciones en prensa, etc.) relativa a la acción objeto de este convenio. En este material deberá figurar en un lugar destacado la colaboración de la FC2004.

Los indicados justificantes se deberán presentar antes de 15 de octubre de 2014 y se acompañarán de un escrito en el cual se relacionen los documentos y el material aportados.

DUODÉCIMA.- Los horarios estimados de celebración del evento, a confirmar según el número de participantes, serán los siguientes:

Inicio del evento a las 19:30h. del día 18 de septiembre de 2014 prolongándose hasta como máximo las 22:45h del mismo día. En ningún caso se podrá exceder del horario establecido en esta cláusula.

En cuanto a los horarios de montaje y desmontaje se cumplirá con lo establecido en el permiso solicitado.

TREAVA.- Este convenio tiene efecto desde el momento de su firma por las partes, finalizando el 15 de octubre de 2014, plazo durante el cual deberán presentar la documentación solicitada en la cláusula décima de este convenio.

CATORCEAVA.- De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que sus datos personales serán incluidos dentro de un fichero automatizado bajo la responsabilidad de Fundació Calvià 2004, con la finalidad de poder atender los compromisos derivados de la relación establecida.

Puede ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante un escrito a la dirección c. Julià Bujosa Sans, batle 1, Calvià 07184 – Illes Balears.

Si en el plazo de 30 días no se comunica lo contrario, entenderemos que los datos no han sido modificados, que se comprometen a notificarnos cualquier variación y que tenemos el consentimiento para utilizarlos a fin de poder fidelizar la relación entre las partes.

QUINCEAVA.- Cualquier trámite o gestión relacionada con este convenio se acordará entre una persona designada por la FC2004, una persona designada por el Ajuntament de Calvià y una persona nombrada por AAHH Peguera - Cala Fornells.

DIECISEISAVA.- Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha abajo indicados.

Calvià, a 1 de julio de 2014.”

37. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I RADIO TAXI DE CALVIÀ EN RELACIÓ A L'OCUPACIÓ DE TERRENYS PER A LA INSTAL·LACIÓ D'UNA ANTENA REPETIDOR COM A CANAL AUXILIAR.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

En Calvià, Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, a 21 de julio de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Onieva Santacreu, como Alcalde del Ayuntamiento de Calvià, actuando en su representación, con domicilio en Calvià, calle Julia Bujosa Sans, batle n°1, y CIF P-0701100-J

de otra, D. Fernando Luengo Rayo, con DNI ----, Presidente de "Radio Taxi Calvià Sociedad Corporativa Limitada", entidad con CIF F-07068026, con domicilio social en Calvià, Palmanova, calle Diego Salvà Lezaún, nº2, Edificio Municipal de Servicios.

Las partes se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente necesaria para, en la representación que ostentan, suscribir el presente convenio y, por esto,

EXPONEN

- I. Que, tal y como establece los Estatutos de Radio Taxi Calvià, Sociedad Cooperativa Limitada, en su artículo 2, el objeto de esta Sociedad Cooperativa es el mantenimiento y prestación del servicio de una emisora de radio taxi a todos los taxistas de Calvià que estén adscritos a la cooperativa.
- II. Que debido a la configuración del municipio de Calvià, cuyos núcleos de población están diseminados, la emisora de radio del servicio del Taxi de Calvià, deviene como instrumento fundamental para poder dar un buen servicio público moderno, eficaz y de máxima calidad, a los ciudadanos del municipio y al turismo que nos visita.
- III. Que Radio Taxi SCL tiene la necesidad de instalar una antena repetidor, como canal auxiliar para el caso de que el servicio por GPS sufra alguna avería, seguir prestando el servicio de taxi, sin causar ningún perjuicio a los usuarios del transporte.
- IV. Que debido a la orografía del municipio, se ha estudiado por parte de los servicios municipales la ubicación más adecuada para la colocación de la antena.
- V. Que los terrenos más adecuados para la instalación de la mencionada antena, están situados en la parcela con referencia catastral 4428100DD5742N0001WH de la calle Gaspar M. Jovellanos del término municipal de Calvià.
- VI. Que el Ayuntamiento de Calvià es propietario de la parcela con referencia catastral 4428100DD5742N0001WH, sita en el paraje descrito anteriormente, según consta en el certificado como anexo I al presente convenio.
- VII. Que el Ayuntamiento de Calvià está en disposición de autorizar a Radio Taxi la ocupación de una porción de 1'5 x 1'5 m2 en la parcela mencionada anteriormente, con su correspondiente servidumbre de paso, para la instalación de una antena repetidor por el tiempo que se destine a los objetivos previstos, consistentes en la prestación de un canal auxiliar para el caso de que el sistema de comunicación por GPS sufra alguna avería.

Conformes las partes en formalizar el presente documento y, previo cuanto antecede lo otorgan adoptando los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Calvià por este acto, autoriza a Radio Taxi SCL, la ocupación de una porción de 1'5x 1'5 metros cuadrados, dentro de la parcela con referencia catastral 4428100DD5742N0001WH de la Calle Gaspar M. Jovellanos del término municipal de Calvià.

Que la autorización para la ocupación del espacio se hace con carácter gratuito y para la instalación de una antena repetidor por el tiempo que se destine a los fines previstos, libre de cargas, arrendamientos y ocupantes de cualquier naturaleza, conservando el ayuntamiento la propiedad de la parcela anteriormente reseñados.

La parcela objeto del presente documento, queda identificada en el plano que se adjunta como anexo II y que forma parte inseparable del mismo.

Dicha parcela es sobre terreno no construido y ubicada entre el depósito y el camino, tal como se refleja en el plano adjunto.

SEGUNDO.- Que el espacio cuya ocupación se autoriza se destinará exclusivamente por parte de Radio Taxi SCL a la instalación de la antena y de los equipos electrónicos y demás elementos necesarios para el funcionamiento de una antena repetidor consistente en:

- a) un mástil como máximo de 6 metros de altura, en la que estará instalada la antena.
- b) un armario para la ubicación de los equipos eléctricos y electrónicos.
- c) Cableado, acometida eléctrica y demás equipos y complementos necesarios para el funcionamiento de la instalación.
- d) Se podrá hacer uso de la canalización existente, para la acometida eléctrica que previsiblemente se precisará. Además en la calle adyacente existe un armario de contadores, propiedad del Ayuntamiento, con espacio para una adicional, dicho espacio podrá ser utilizado por Radio Taxi Calvià si fuera de su interés.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Calvià establece en este documento servidumbre de paso a través de la finca de su propiedad hasta la porción de 1'5 x 1'5 m2, cuya cesión es objeto de este Convenio, tanto personas como a vehículos que contrate Radio Taxi Calvià para la instalación de la acometida de energía eléctrica y su correspondiente revisión y reparación de posibles averías.

CUARTO.- Radio Taxi Calvià SCL asumirá en exclusiva los gastos que conlleve la instalación de la antena, la electricidad y todos aquellos costes que sean necesarios para el mantenimiento y conservación de la antena. Asumirá además todas las responsabilidades que puedan derivarse de la explotación de la misma.

QUINTO.- Al tratarse de un acceso compartido con otras entidades, Radio Taxi Calvià, junto con los otros usuarios del solar municipal, se harán cargo del mantenimiento del camino para que sea apto al uso al que se destina, de forma que puedan pasar los vehículos de mantenimiento. El Ayuntamiento se compromete a mediar entre los diferentes usuarios con el objeto de facilitar la conservación de dicho acceso.

SEXTO.- La autorización para la ocupación de una porción de 1'5x1'5 m2, revertirán a sus legítimos propietarios, cuando por cambios tecnológicos o por cualquier causa, las instalaciones dejen de prestar el servicio para el que fueron construidas. Esta reversión se realizará en la forma y plazos que, llegado el caso, acuerden ambas partes.

SÉPTIMO Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Palma.

Y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en ejemplar duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

38. DONAR COMPTE DE LA PRÒRROGA DEL CONVENI SUBSCRIT ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ I LA “ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS DEL MUNICIPIO DE CALVIÀ”.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“PRÒRROGA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AJUNTAMENT DE CALVIA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS DEL MUNICIPIO DE CALVIÀ

En Calvià, a 20 de Mayo de 2014,

REUNIDOS

De una parte, D^a Esperanza Català Ribó, Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana, actuando por delegación de la Alcaldía mediante Decreto de 14 de Junio de 2.011, con domicilio en c/ Julià Bujosa Sans, batle, n^o. 1, de Calvià,

De otra, D^a. Irene Plaza Varela, con NIF -----, en nombre y representación de la Asociación de Familias Numerosas del municipio de Calvià, con NIF G57417511, con domicilio social en c/ Ses Planes n^o 5 2^o G, Palma nova, por su representación tiene el poder suficiente en virtud de los estatutos de la citada asociación.

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Calvià y la Asociación de Familias Numerosas del municipio de Calvià , en fecha 15 de Julio de 2013, formalizaron Convenio de Cesión de uso del inmueble ubicado en Avda. Puig de Saragossa 1/ Avda Son Pillo 7 de la Urbanización Galatzó , Calvià, con una duración inicial de un año, teniendo prevista su finalización el día 15.07.14.

II- Que la citada Asociación ha manifestado continuar haciendo uso de dicha dependencia municipal para el desarrollo de las actividades sociales que les son propias.

En consecuencia, mediante el presente documento, de conformidad a la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Locales e Instalaciones Municipales del Ajuntament de Calvià y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio inicial,

ACUERDAN

Prorrogar la vigencia del Convenio de cesión de uso del inmueble descrito en expositivo primero por UN AÑO a partir del día 15 de Julio de 2014 con sujeción a las mismas condiciones previstas en dicho Convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.”

39. DONAR COMPTE DE L'ACORD TRANSACCIONAL SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ, TRIATLON SPAIN S.L.U, FUNDACIÓ CALVIÀ 2004 I L'ASSOCIACIÓ D'HOTELERS DE PEGUERA I CALA FORNELLS.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente acuerdo:

“ACUERDO TRANSACCIONAL

El 22 de agosto de 2014.

REUNIDOS

De una parte,

TRITLON SPAIN, S.L.U., con domicilio social en Avda. Diagonal, 640, 08017 Barcelona y titular del NIF -----. Se encuentra representada por D. Stephen Louis Johnston en su calidad de apoderado (“Tritlon”).

Y de otra parte,

AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ. Se encuentra representada por D. Manuel Onieva Santacreu en su calidad de Alcalde (el “Ayuntamiento”).

FUNDACIÓ CALVIÀ 2004, con domicilio social en Calvià, c/ Julià Bujosa Sans, batle 1, 07184 y titular del CIF G-57253262. Se encuentra representada por Dña. Patricia Domínguez Acosta, en su calidad de Secretaria (“**FC2004**”).

LA ASOCIACIÓN HOTELEROS DE PEGUERA Y CALA FORNELLS, con domicilio social en C/ Pins, 17, Peguera y titular del CIF G-07788102. Se encuentra representada por D. Antonio Mayol Fiol en su calidad de Presidente (“**AAHH Peguera y Cala Fornells**”).

En adelante, Tritlon, de una parte, y el Ayuntamiento, FC2004 y AAHH Peguera y Cala Fornells, de otra, serán consideradas individualmente como la “**Parte**” y conjuntamente como las “**Partes**”.

EXPONEN

- I.** Que el 10 de julio de 2013, las Partes suscribieron un convenio de colaboración para la organización de la carrera denominada “Triatlón Half Challenge Peguera-Mallorca” (el “**Convenio**”).
- II.** Que han surgido diversos contratiempos en relación con el Convenio.
- III.** Que las Partes desean en este acto poner fin a los contratiempos surgidos en relación con el Convenio y resolverlo de común acuerdo, en los términos y condiciones descritos en este acuerdo de transacción (en adelante, el “**Acuerdo**”).

Y en virtud de lo anterior acuerdan otorgar el presente Acuerdo de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

1. ACUERDO TRANSACCIONAL Y TERMINACIÓN

Mediante la firma del presente Acuerdo, como saldo y finiquito por todas las reclamaciones derivadas del Convenio, las Partes se comprometen a lo siguiente:

- 1.1. Tritlon renuncia al dominio web: www.challenge-paguera-mallorca.com a favor de Fundación Calvià 2004, librando las claves de acceso y administración del mismo, y toda la documentación necesaria para la transmisión de dicho dominio a propiedad total de la Fundación Calvià 2004, que se efectuará inmediatamente después de la firma del presente documento.-
- 1.2. Tritlon devuelve a FC2004 la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000 €), más el IVA aplicable, abonada por FC2004, correspondiente con parte de su aportación económica de conformidad con el artículo 6 del Convenio, sección 6.2 mediante transferencia bancaria que se efectuará inmediatamente después de la firma del presente documento a la cuenta de FC2004 abierta en Banco Mare Nostrum número IBAN ES93 0487 2025 2920 00003930.
Tritlon entrega en este acto a FC2004 la correspondiente nota de abono.
- 1.3. Tritlon transferirá a FC2004 los importes recibidos por razón de las inscripciones (incluido el seguro de cancelación si lo hubiera abonado el inscrito) para la carrera proyectada para Octubre de 2014 y conocida como “Half Challenge Mallorca-Paguera” desde el 31 de mayo de 2014 hasta el día de hoy, mediante transferencia bancaria a Banco Mare Nostrum número IBAN ES93 0487 2025 2920 0000 3930 durante el día de hoy.
Se adjunta como Anexo 1 una lista de los participantes que se han inscrito para la referida prueba Half Challenge Paguera – Mallorca 2014 desde el 31 de mayo de 2014 (También se adjuntará un CD con el listado en formato Excel que incluirá toda la información necesaria para una correcta gestión de las inscripciones de los participantes) hasta el día de hoy con los correspondientes pagos realizados. Además también incluirá una lista del total de inscritos a la prueba triatlón Half Challenge Paguera - Mallorca desde el inicio de las inscripciones hasta fecha de hoy.
- 1.4. Las Partes acuerdan resolver de mutuo acuerdo el Convenio declarando asimismo que no existen responsabilidades, derechos ni obligaciones de las Partes, en relación con el mismo en la fecha de firma del presente Acuerdo, excepto los previstos en este Acuerdo.

2. RENUNCIAS DE LAS PARTES

La Partes renuncian expresamente al ejercicio de cualquier clase de acciones que pudieran derivarse en relación con el Convenio declarando no tener nada que reclamarse entre sí respecto del mismo, dándose las Partes por totalmente saldadas y finiquitas por todos los conceptos.

FC2004 mantendrá indemne e indemnizará a Tritlon por cualesquiera reclamaciones realizadas por los participantes registrados incluidos en el Anexo 1 en relación con el uso de los fondos por FC2004 recibidos de conformidad con el apartado 1.3 del presente Acuerdo.

3. ACUERDO FINAL

Este Acuerdo constituye la totalidad del acuerdo entre las Partes respecto a las cuestiones incluidas en el mismo y sustituye a cualesquiera negociaciones previas o simultaneas, cartas de intenciones o Convenios, ya sean orales o escritos, relacionados con el objeto de este Acuerdo, quedando liquidadas todas las reclamaciones entre las Partes en relación con el Convenio.

4. MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS

Cada una de las Partes manifiesta y garantiza frente a la otra Parte:

- Que tiene suficiente capacidad y poder para celebrar el presente Acuerdo y cumplir las obligaciones contenidas en el mismo; y
- Que ha obtenido todas las autorizaciones y permisos precisos para la celebración y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acuerdo de conformidad con el mismo.

5. ELEVACIÓN A PÚBLICO

Cualquiera de las Partes podrá en cualquier momento requerir a las otras para que comparezca ante Notario a efectos de elevar a público total o parcialmente el Acuerdo. Los costes notariales derivados de esta formalización serán satisfechos por la Parte solicitante.

6. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a no divulgar a terceros los términos y condiciones del presente Acuerdo, salvo en aquellos casos en que así vengan obligadas por el ordenamiento jurídico vigente y/o por una orden administrativa o judicial.

7. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación u otra comunicación relacionada con el Acuerdo se realizará por escrito y se entregará en mano, por correo certificado o correo con notificación de entrega, estableciéndose como domicilios respectivos de las Partes los que figuran en el encabezamiento.

8. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Acuerdo se regulará exclusivamente por las leyes españolas.

Las Partes se someten, para cualquier reclamación, litigio o conflicto resultante del Acuerdo, a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Palma de Mallorca, y en consecuencia renuncian expresamente y por el presente a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes firman un ejemplar del presente Acuerdo por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

40. DONAR COMPTE DEL CONVENI SIGNAT ENTRE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ, FUNDACIÓ CALVIÀ 2004, ASOCIACIÓN HOTELERA DE PEGUERA Y CALA FORNELLS I CHALLENGE FAMILY GMBH PER A L'ORGANITZACIÓ DEL TRIATLÓ HALF CHALLENGE PAGUERA-MALLORCA.

La Corporación plenaria queda enterada del siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AJUNTAMENT DE CALVIÀ , FUNDACIÓ CALVIÀ 2004, ASOCIACIÓN HOTELERA DE PEGUERA Y CALA FORNELLS Y CHALLENGE FAMILY GmbH PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TRIATLON HALF CHALLENGE PAGUERA – MALLORCA

Calvià, a 5 de septiembre de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Onieva Santacreu, con DNI nº ----, como alcalde del Ajuntament de Calvià (en adelante Ajuntament), y domicilio en Calvià, c/ Julià Bujosa Sans, batle 1, 07184 Calvià - Mallorca.

De una parte, la Sra. Patricia Domínguez Acosta, con DNI ---- como Secretaria y apoderada en especial para la formalización de contratos y/o convenios en nombre y representación de la FC2004 (FC2004 de ahora en adelante), con CIF G-57253262, y domicilio en Calvià, c/ Julià Bujosa Sans, batle 1, 07184.

De otra Antonio Mayol Fiol, con DNI ----, en nombre y representación de la Asociación de hoteleros de Peguera y Cala Fornells (AAHH Peguera y Cala Fornells de ahora en adelante), con CIF G-07788102 domicilio en calle Pins, 17 de Peguera.

Y de otra parte, D. Zbigniew Szlufcik, con NIF ----, actuando en nombre y representación de Challenge Family GmbH (en adelante Challenge Family) con CIF. DE292547105, domiciliada en C/ Werner –von Siemens – Straße 27, 92224 Ambert - Germany; en calidad de administrador.

Las partes, actúan en nombre y representación de las entidades indicadas y se reconocen mutuamente capacidad legal, representación y legitimación suficiente para la suscripción del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y por tanto

MANIFIESTAN

I.- Que el Ajuntament y la AAHH Peguera y Cala Fornells están realizando una gran apuesta para la promoción del turismo deportivo, en temporada baja – media, con la finalidad de:

1. Impulsar un nuevo mercado turístico, para conseguir un producto lo más completo posible que atraiga a un nuevo público a Calvià.
2. Favorecer y aumentar el conocimiento de nuestro municipio, como marco ideal para la práctica del deporte.
3. Favorecer y dar a conocer las instalaciones y oferta deportiva de nuestro destino.
4. Promocionar el turismo deportivo como estrategia de promoción del destino.
5. Favorecer actividades comerciales de promoción y comercialización entre los agentes implicados en el turismo deportivo.

II.- El objeto primordial de la Fundación es la organización, promoción y realización de actividades y eventos de carácter cultural, turístico, deportivo, etc. y cuantos otros de interés general y social, así como cuantas actuaciones de tipo preparatorio, de difusión, de promoción y captación de recursos de todo tipo, y en especial y preferentemente de patrocinios públicos y privados, que se destinarán en su totalidad a la organización de las actividades que se lleven a cabo por la misma.

III.- Challenge Family es una empresa que aglutina 42 triatlones de larga y corta distancia en 17 países del mundo, propietaria de la marca Challenge cuya licencia incluye toda la información para la organización, gestión y know how de un triatlón.

IV.- Siendo voluntad de la partes la organización de un Triatlón Half Challenge en Peguera Mallorca, y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para, en la representación que ostentan, firmar el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración para la cesión de la licencia que permita a la FC2004 organizar un Triatlón bajo la marca Challenge, con la denominación de Triatlón Half Challenge Paguera Mallorca.

El objeto del convenio incluye:

1. La organización Triatlón Half Challenge Paguera Mallorca que se describe y detalla en el anexo 1: Reglas de organización, el anexo 2: Reglas de competición y el anexo 6: informe de inspección y supervisión.
2. La promoción y difusión del evento, de acuerdo con anexo 4: Reglamento de comunicación y RRPP y anexo 5: Reglamento para uso corporativo de la marca.
3. La búsqueda y gestión de patrocinios.
4. La utilización de la marca para la organización de actividades paralelas vinculadas con la del Triatlón Half Challenge Paguera Mallorca: carreras para niños y/o mujeres, exposición Challenge y otras actividades relacionadas con el Triatlón Half Challenge Paguera Mallorca de acuerdo con el anexo 3: Reglamento de publicidad y comunicación.
5. La organización de los Challenge Camps que consisten en estancias de entrenamiento donde los atletas preparan sus pruebas y competiciones deportivas.

SEGUNDA.- ORGANIZACIÓN DEL TRIATLÓN HALF CHALLENGE PAQUERA-MALLORCA

- a) Challenge Family cede el uso de la marca Challenge para la organización, gestión y explotación del Triatlón Half Challenge Paguera Mallorca a FC2004.
- b) El triatlón Half Challenge Paguera Mallorca, tendrá lugar una vez al año, y en la edición 2014 tendrá lugar el 18 octubre de 2014. En futuras ediciones se realizará el tercer fin de semana de octubre, siempre que se obtengan los permisos oportunos. Estas fechas no pueden ser modificadas sin el acuerdo unánime de las partes.
- c) Challenge Family no podrá organizar ninguna otra prueba en Mallorca, Ibiza y Formentera durante la vigencia de este convenio directamente, ni mediante la cesión de la marca a un tercero, sin previo consentimiento de todas las partes.
- d) Challenge Family no podrá organizar ninguna otra prueba en la Isla de Menorca durante la vigencia de este convenio, ni directamente ni mediante la cesión de la marca a un tercero, salvo la que existe. Challenge Family solicitará a la FETTRIB que la prueba que actualmente tiene lugar en Menorca se realice en el mes de mayo – junio en cada una de las ediciones en que este vigente este convenio.
- e) La sede para la prueba de triatlón Half Challenge Paguera-Mallorca será Paguera. El cambio de sede solamente será posible con el acuerdo unánime de todas las partes firmantes de este convenio.
- f) FC2004 deberá cumplir el Reglamento de organización adjunto como anexo 1 de este convenio.
- g) FC2004 deberá cumplir el Reglamento de competición adjunto como anexo 2 de este convenio.
- h) FC2004 comunicará a Challenge Family los proveedores contratados para el desarrollo de la prueba Triatlón Half Challenge Paguera Mallorca a FC2004.

TERCERA.- RESPONSABILIDAD, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES EN CUANTO A LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO

3.1. Respeto de Challenge Family.

Challenge Family se compromete a colaborar en el evento enunciado en la cláusula 1 de este convenio, asumiendo las siguientes obligaciones:

- a) Facilitará el entorno de Web “Family Challenge” para la prueba de Paguera, al mismo nivel de pruebas ya existentes.
- b) Realizará tres menciones de la prueba Triatlón Half Challenge Paguera-Mallorca en newsletters más un newsletter exclusivo de training camps y envió a toda la base de datos de los triatletas de Challenge family. El contenido será elaborado por FC2004.
- c) Challenge Family pondrá gratuitamente dos personas en la <<Challenge Lounge>> carpa corporativa interactiva de la marca con unas dimensiones de máximo 70 metros cuadrados, para atención a los triatletas.
- d) Cederá gratuitamente a la FC2004 dos habitaciones dobles de hotel de un mínimo de tres estrellas, a una distancia máxima de 2 km del lugar de realización de la prueba. Dicha cesión se realizará en todas las pruebas Challenge que se organicen, durante la celebración de las mismas y por un mínimo de 2 noches.
- e) Realizará la promoción internacional del Triatlón Half Challenge Paguera-Mallorca, con publicaciones en revista Challenge, información en el pasaporte Challenge o en cualquier elemento publicitario que genere Challenge Family.
- f) Enviara gratuitamente a Paguera a la dirección que indique la FC2004 el material promocional Challenge llamado <<Challenge Branding Kit,>> que incluirá como mínimo:
- g) Creará Training Camps Challenge de acuerdo con la cláusula séptima de este convenio.
- h) Challenge Family, a través de su empresa oficial de merchandising, venderá productos de su marca durante el Triatlón Half Challenge Paguera-Mallorca y se compromete a que la FC2004 obtenga un mínimo de un 10% de las ventas realizadas durante el evento de todo el merchandising propio de la marca Challenge y Challenge Paguera.
- I) Challenge Family, a través del Manual Race, facilitará cualquier elemento o conocimiento que le requiera FC2004 para la correcta organización del Triatlón Half Challenge Paguera-Mallorca.
- j) Challenge Family tendrá derecho a recibir la prestación económica de la FC2004 en los términos que se establecerán en la cláusula OCTAVA del presente convenio.

3.2. Respecto de la FC2004

La FC2004 organizará el evento conforme se establece seguidamente:

- a) La organización del Triatlón Half Challenge Paguera Mallorca, en cada una de las ediciones, correrá a cargo de FC2004 que deberá sujetarse a la normativa y a las condiciones establecidas en el presente convenio, y comprometerse a organizar todas las actividades propias de un triatlón.
- b) Para la organización del Triatlón Half Challenge Paguera-Mallorca la FC2004 deberá tramitar y obtener los permisos, así como abonar las tasas, si fuera el caso, para la autorización y/o licencia correspondiente local y/o autonómica.
- c) La FC2004 será la que obtendrá los ingresos de las inscripciones al evento enunciado en la cláusula primera, así como de todas las actividades complementarias y paralelas al Triatlón Half Challenge Mallorca. El precio de las inscripciones lo establecerá FC2004 previa consulta al resto las partes.

- d) FC2004 realizará la gestión de las inscripciones, a través de la sociedad Race-IT designada por la mercantil Challenge Family.
- e) Las FC2004 realizará el cronometraje de la prueba, siguiendo los estándares de calidad que tienen las pruebas Challenge.
- f) La FC2004 gestionará y obtendrá los beneficios de la explotación de la Exposición promocional que se realiza los días previos y durante la prueba de triatlón, llamada Expo Challenge y de acuerdo con el anexo 3: Publicidad y comunicación.
- g) La FC2004 tendrá derecho a un mínimo de un 10% de las ventas realizadas durante el evento de todo el merchandising propio de la marca Challenge.
- h) La FC2004 abonará los premios en metálico de la prueba de acuerdo con el reglamento de competición (ver anexo 2: Reglamento de competición).
- i) La FC2004 realizará el control antidopping de la prueba, siguiendo la normativa del Manual ETU y del Manual Challenge Family 2014 y en aquellas otras ediciones, si las hubiera, que la prueba Half Challenge Paguera también sea Campeonato del Mundo de Triatlón o Campeonato de Europa de Triatlón.
- j) La FC2004 organizará la cena- buffet, denominada “Pasta Party” del Triatlón Half Challenge Paguera Mallorca en cada una de las ediciones. El lugar de celebración de la misma será decidido por FC2004 y se comunicará al resto de las partes. Esta cena consistirá en un menú a base de hidratos de carbono y bebidas saludables tales como zumos y agua.
- k) La FC2004 deberá pagar a Challenge Family la prestación económica correspondiente en los términos que se establecerán en la cláusula OCTAVA del presente convenio.
- l) FC2004 gestionará los patrocinios de la prueba Half Challenge Paguera Mallorca de acuerdo con el punto 5 de este convenio. FC2004 informará a Challenge Family, antes de la firma de cualquier acuerdo de patrocinio, sea principal o de colaboración. En caso de renovación del patrocinio, Challenge Family podrá igual o superar la oferta de patrocinador en cuestión, por lo que FC2004 deberá convenir con el patrocinador de Challenge Family, siempre que el resultado de la negociación del patrocinio sea favorable a FC2004.
- l) FC2004 pondrá una persona que atienda a los triatletas en el <<Challenge Lounge>> asumiendo el montaje del stand. Challenge Family y FC2004 elaborarán un plan de trabajo conjunto sobre las tareas y trabajos que se realizarán en el <<Challenge Lounge>>
- ll) FC2004 asumirá los costes del envío del <<Challenge Branding Kit>> a la próxima carrera Challenge que se celebre en Europa.

3.3. Respecto del Ajuntament

El Ajuntament participará en la organización del evento conforme se establece seguidamente:

- a) El Ajuntament asesorará a FC2004 en todo aquello que pueda resultar necesario para la consecución de los objetivos propuestos por las partes firmantes del presente convenio, pudiendo actuar, cuando la empresa lo solicite, como mandataria de la misma en aquellas gestiones que así estimasen por conveniente las entidades.
- b) Facilitará la tramitación de todos los permisos municipales necesarios para la realización de la prueba, en especial el cierre de las vías públicas que transitan dentro del municipio de Calvià.
- c) Pondrá a disposición de FC2004, las instalaciones municipales y deportivas necesarias para el desarrollo de la prueba objeto de este convenio y de las actividades complementarias.

d) El Ajuntament se compromete a nombrar una persona de contacto del Institut Calvianer d'Esports para coordinar el montaje de las pruebas que se especifican en este convenio y a facilitar personal adecuado para la realización de dicho montaje.

e) El Ajuntament gestionará el Servicio de Policía y Protección Civil de Calvià necesario para el correcto desarrollo de las pruebas deportivas y otras actividades complementarias objeto de este convenio.

f) Pondrá a disposición de FC2004, infraestructura propia tales como vallas, carpas, mesas, sillas, etc. que se requiera para la organización de los diferentes eventos.

g) El Ajuntament gestionará y captará el voluntariado necesario para el evento, entre escuelas, asociaciones, clubes deportivos, etc.

h) El Ajuntament, como co-organizador del evento, cubrirá con su póliza de seguros, por un valor de 2.000.000,00 euros este evento deportivo en cada una de sus anualidades.

3.4. Respetto de la AAHH de Peguera – Cala Fornells

La AAHH participará en la organización del evento conforme se establece seguidamente:

a) Colaborará en la dinamización de la prueba, financiando parte de las actividades paralelas que se organizan para completar el programa de actividades del Triatlón Half Challenge Paguera Mallorca.

b) Financiará la Fiesta del Voluntariado que incluirá, como mínimo comida, bebida y música.

c) Colaborará en la promoción y difusión del evento.

d) Cederá gratuitamente las estancias hoteleras de la organización Challenge Paguera, con un máximo de 136 estancias en habitación doble con pensión completa en hoteles de una categoría mínima de 3 estrellas.

CUARTA- PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

1.- Al margen de las obligaciones enunciadas con anterioridad **Challenge Family**, realizará las siguientes acciones promocionales:

a) Challenge Family cederá a FC2004, sin coste adicional, un stand de mínimo 3x3 metros, en la zona Challenge Family en cada una de las competiciones Challenge que se organicen.

b) Challenge Family apoyará e intercederá a favor de FC2004 para que el Triatlón Half Challenge Paguera Mallorca se promocióne y se difunda durante la prueba Triatlón Challenge Roth en cada una de sus ediciones.

c) Challenge Family proporcionará a Triatlón Half Challenge Paguera Mallorca contactos de posibles atletas profesionales (embajadores) alemanes y británicos que ayuden a la promoción de la prueba en Paguera.

d) Challenge Family promocionará el newsletter de FC2004 en todas sus redes sociales, con un mínimo de 1 inserción mensual. Dichas inserciones deberán ser consensuadas entre FC2004 y Challenge Family.

e) Challenge Family cederá la utilización de la marca Challenge para todas las actividades y eventos paralelos que se realizan para el triatlón Half Challenge Paguera Mallorca. Estas actividades serán consensuadas entre las partes firmantes de este convenio. Si dichas actividades paralelas, que se promocionan bajo la marca Challenge, tienen ingresos por inscripción, el 10% de estas inscripciones será para Challenge Family. En caso que las pruebas, actividades o eventos paralelos sean sin ánimo de lucro, no se abonará ningún porcentaje a Challenge Family.

f) Challenge Family cederá el uso exclusivo, sin límites, del dominio www.challenge-mallorca.com a FC2004 en un plazo máximo de 15 días naturales desde la firma de este convenio, aunque Challenge Family será el propietario de este dominio.

2.- Al margen de las obligaciones enunciadas con anterioridad la **FC2004**, realizará las siguientes acciones promocionales:

a) La FC2004 creará una web del evento en varios idiomas siguiendo las directrices de Challenge Family. Además, hará el mantenimiento y actualización de los contenidos de dicha web durante la vigencia del convenio.

b) La FC2004 podrá incorporar banners de la prueba Challenge Paguera en algunas webs internacionales de triatlón.

c) FC2004 podrá realizar inserciones en revistas especializadas de tirada nacional o internacional sobre triatlón.

d) FC2004 podrá realizar cualquier otra acción promocional o publicitaria de la prueba con el objetivo de darla a conocer a un número mayor de potenciales participantes.

3.- Al margen de las obligaciones enunciadas con anterioridad el **Ajuntament**, realizará las siguientes acciones promocionales:

a) Promoción del evento en Radio Calvià, en la web www.calvia.com y en la web www.visit-calvia.com.

b) Inserciones en prensa local.

c) Promoción del evento en ferias internacionales a las que asista.

4.- Al margen de las obligaciones enunciadas con anterioridad la **AAHH de Peguera- Cala Fornes** realizará las siguientes acciones promocionales:

a) Incentivará que los hoteles de la zona de Paguera promocionen la prueba en sus webs institucionales.

b) Incentivará que los hoteles de la zona de Paguera promocionen la prueba en las redes sociales de que dispongan.

QUINTA.- PATROCINIOS Y SUBVENCIONES

Se diferencia entre tres tipos de patrocinadores:

Patrocinador principal (empresa patrocinadora que dará nombre a la prueba)

En caso que la FC2004 encuentre un patrocinador principal, se acuerda que el patrocinio vaya íntegramente destinado al pago del canon de Challenge especificado en la cláusula octava de este convenio y/o en aquellas actividades que la FC2004 decida.

Este patrocinador principal podrá incorporar su nombre a la prueba de acuerdo con el siguiente esquema:
(nombre patrocinador) Triatlón Half Challenge Paguera Mallorca

Patrocinadores-Colaboradores

El producto de los patrocinios que pueda conseguir la FC2004 para cualquiera de los eventos, actividades y actuaciones objeto de este convenio será para FC2004.

En caso que AAHH Peguera – Cala Fornells, Ajuntament o CHALLENGE FAMILY encuentrasen patrocinios por sus propios medios, será siempre FC2004 quien cierre el patrocinio y se quede con su producto, cediendo un 30% a la parte que haya facilitado el patrocinio.

Patrocinadores Challenge Family.

Challenge Family tiene acuerdos de colaboración con diversos patrocinadores, por lo tanto, la FC2004 deberá utilizar los servicios de los siguientes patrocinadores globales Challenge Family de conformidad con las siguientes condiciones:

- MARK ALLEN on line empresa que ofrece programas individualizados de entrenamiento para triatletas: La FC2004 insertará un enlace en la página web www.challenge-mallorca.com de dicha empresa. Mark Allen on line. FC2004 pactará con MARK ALLEN on line la contraprestación económica que este tendrá que entregar a la FC2004 por este servicio.
- MARATHON PHOTOS, empresa dedicada a la fotografía profesional. La FC2004 pactará con dicha sociedad la gestión de los servicios de fotografía y video de la prueba.
- CHALLENGE FAMILY TRAVEL, entidad que proporciona servicios de agencia de viajes. FC2004 insertará un enlace en la página web www.challenge-mallorca.com de dicha empresa. FC2004 pactará con Challenge Family Travel la contraprestación económica que ésta tendrá que entregar a la FC2004 por este servicio.
- C4 SPORTS, empresa oficial del merchandising Challenge Family. La FC2004 recibirá un mínimo del 10% de las ventas realizadas durante el evento de todo el merchandising propio de la marca Challenge y triatlón Half Challenge Paguera Mallorca.

SEXTA.- UTILIZACIÓN DE LA MARCA CHALLENGE

Challenge Family autoriza a FC2004 a usar la marca Challenge, incluidos sus logos, en aquellas actividades, fiestas, pruebas deportivas (ejemplo: Maratón Kids, Triatlón de mujeres, conciertos,...) que se organizan como actividades complementarias y paralelas al Triatlón Half Challenge Paguera- Mallorca.

SÉPTIMA.- CHALLENGE CAMPS

1. AAHH de Paguera organizará los Challenge Camps Paguera aportando la logística necesaria para llevarlos a cabo.
2. Challenge Family promocionará los “Challenge Camps Paguera” de la forma siguiente:
 - a) Elaborará 1 Newsletter "Challenge Camps Paguera" cada dos meses, aunque si surgen contenidos de valor añadido, éstos podrán ser objeto de publicación adicional a esta newsletter.
 - b) Realizará 1 post mensual en el Facebook de Challenge Family con información sobre los “Challenge Camps Paguera”.
 - c) Tendrá información permanente actualizada en la página www.challenge-family.com, apartado Athlete’s Journey, referente a los “Challenge Camps Paguera”.
 - d) Promoción de “Challenge Camps Paguera” en todas las ferias, eventos, y pruebas donde se instale el Challenge Family Lounge.

Todos estos contenidos de los apartados a, b, c y d los elaborará la AAHH de Paguera, previa autorización por parte de FC2004.

OCTAVA. – APORTACIÓN ECONÓMICA

La FC2004 asume el pago anual a Challenge Family de los conceptos que se indican:

Treinta mil euros (30.000€) I.V.A incluido, para el pago de todo aquello a lo que se ha comprometido Challenge Family, incluido el uso de su marca, para la organización de la prueba Triatlón Half Challenge Paguera- Mallorca y actividades complementarias.

Adicionalmente, una cantidad equivalente al 10% de la cantidad recaudada por las inscripciones definitivas a la prueba.

Así como el 10% de las inscripciones de las actividades paralelas que se desarrollen bajo la marca Challenge, en caso que las hubiera, de acuerdo con la cláusula 4.1.g.

La FC2004 realizará el pago de las anteriores cantidades según el siguiente calendario:

- Un 33% del importe total anual (9.900 euros IVA incluido) a la firma del convenio, previa presentación de la factura correspondiente por parte de Challenge Family y de acuerdo con la normativa legal vigente en España.

- Un 33% del importe total anual (9.900 euros IVA incluido) un mes antes del día en que se inicia la prueba y previa presentación de la factura correspondiente por parte de Challenge Family y de acuerdo con la normativa legal vigente en España.

- El resto del importe (10.200 euros IVA incluido) y el total del 10% de lo recaudado por inscripciones definitivas en un plazo máximo de 15 días hábiles, desde la finalización de la competición y previa presentación de la factura correspondiente por parte de Challenge Family y de acuerdo con la normativa legal vigente en España.

NOVENA – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una comisión de seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes firmantes que se reunirá Paguera (Mallorca) mensualmente o a petición de uno de los miembros de la comisión, con el objetivo de hacer el control y seguimiento de este convenio, así como la resolución de posibles dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación del mismo.

Esta comisión deberá realizar una valoración estándar de calidad anualmente, una vez finalizada la actividad objeto de este convenio.

DÉCIMA - VIGENCIA

El plazo de vigencia del convenio será desde el día siguiente de la firma del convenio hasta un mes después de la finalización de la prueba en el año 2018. Este convenio una vez finalizado su plazo de vigencia inicial dará por terminada la colaboración entre las partes sin necesidad de previo aviso.

UNDÉCIMA.- RESOLUCION Y DESISTIMIENTO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales para la ejecución del presente convenio por una de las partes, facultará a las otras para resolverlo, sin derecho a indemnización para la parte incumplidora, debiendo devolver los importes que le hayan sido abonados por adelantado, si los hubiera, respecto a la edición correspondiente. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el resto de cláusulas de este convenio y en la legislación aplicable.

En caso de resolución, desistimiento unilateral o incumplimiento del presente convenio en sus condiciones esenciales para la ejecución del presente convenio, salvo que sea consecuencia de un incumplimiento al que se hace referencia en el primer párrafo de esta cláusula, obliga a Challenge Family a devolver a FC2004 las cantidades que ésta le hubiera entregado. Así mismo, no podrá organizar directamente, ni a través de tercero, un Triatlón Challenge en Mallorca, Ibiza y Formentera por un periodo de 3 años desde la resolución del convenio, debiendo indemnizar a la FC2004 con una suma de veinte mil euros más IVA (20.000,00 € + IVA).

Si Challenge Family incumpliere la prohibición de organizar un triatlón contenida en el párrafo anterior, además deberá pagar a la FC2004 la cantidad de doscientos cincuenta mil euros (250.000 euros).

En caso de resolución, desistimiento unilateral o incumplimiento del presente convenio por parte de FC2004 de las condiciones esenciales para la ejecución del presente convenio, salvo que sea como consecuencia del incumplimiento al que se hace referencia en el primer párrafo de esta cláusula, no podrá organizar ninguna prueba triatlón bajo la marca Ironman durante 3 años.

El incumplimiento de la prohibición de organización a que se refiere el párrafo anterior, determina la obligación de FC2004 de abonar a Challenge Family la cantidad de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €).

DUODÉCIMA- INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

El incumplimiento por parte de Challenge Family de cualquiera de las obligaciones contenidas en la Cláusula TERCERA, Punto 3.1 apartados a), g) y h), sin perjuicio de que pudiese implicar la resolución por incumplimiento, facultará a la FC2004 para sancionar por cada uno de los incumplimientos a Challenge Family con la cantidad máxima de veinte mil euros (20.000,00€), pudiendo detraer la FC2004 dicha sanción de los pagos que debieran realizarse en virtud de la Cláusula OCTAVA del presente convenio.

El incumplimiento por parte de Challenge Family de las obligaciones contenidas en la Cláusula TERCERA, Punto 3.1 apartados b), c) d), e) f) y l) y en cualquier apartado de la cláusula CUARTA, facultará a la FC2004 para sancionar por cada uno de los incumplimientos a Challenge Family con la cantidad de máxima de mil euros (1.000,00€), pudiendo detraer la FC2004 dicha sanción de los pagos que debieran realizarse en virtud de la Cláusula OCTAVA del presente convenio.

En caso de incumplimiento por parte de FC2004 de cualquiera de las obligaciones contenidas en la Cláusula TERCERA, Punto 3.2 y aquellas que le impusiera la Cláusula CUARTA, se sancionará con una cantidad máxima de veinte mil euros (20.000,00 €).

En caso de incumplimiento por parte del Ajuntament de cualquiera de las obligaciones contenidas en la Cláusula TERCERA, Punto 3.3 y aquellas que le impusiera la Cláusula CUARTA por cada día de incumplimiento se sancionará cantidad máxima de veinte mil euros (20.000,00 €).

En caso de incumplimiento por parte de la AAHH de Peguera y Cala Fornells de cualquiera de las obligaciones contenidas en la Cláusula TERCERA, Punto 3.4 y aquellas que le impusiera la Cláusula CUARTA, se sancionará con una cantidad máxima de veinte mil euros (20.000,00 €).

DÉCIMOTERCERA.- LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES.

El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en no lo previsto en las mismas conforme a la legislación española que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a intentar solucionar de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar necesario acudir a los juzgados o tribunales, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca.

DECIMOCUARTA.- VERSIONES

Las partes convienen que para cualquier interpretación la única versión válida sea la redactada en castellano, habiendo sido redactada la inglesa a efectos meramente informativos.

Habiendo leído el presente, hallándose conformes, lo firman en cada una de sus páginas por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados más arriba.”

41. ASSUMPTES D'URGÈNCIA.

FOD. 1. MOCIÓ DEL GRUP PSOE PER A QUE CESSI DE MANERA IMMEDIATA LA TALA MASSIVA DE PINS A L'ANTIC FORTÍ MILITAR D'ILLETES.

El Sr. Rodríguez Badal motiva la urgencia de la moción en las noticias que les llegan relacionadas con una tala de unos doscientos pinos en el entorno del Fortí de Illetes. Su grupo ya denunció en prensa la tala hace unos días y tras haber recabado información y ante la posibilidad de que pudiera continuarse la tala en alguna otra zona de ese entorno han creído conveniente la adopción por el Ayuntamiento de algunas medidas para el control efectivo de la zona de protección del Fortí. La urgencia básicamente está motivada en evitar posibles actuaciones futuras en ese entorno.

Avanza el Sr. Alcalde que su grupo considera justificada la urgencia de la moción, motivo por el que no opondrán a debatirla en esta sesión.

Sometida a votación la ratificación de la urgencia de la moción se aprueba por unanimidad.

Seguidamente la Sra. Albertí Casellas da lectura a la moción.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin duda alguna esta legislatura en Calvià, y más concretamente la zona de Portals Nous, Bendinat y Costa d'en Blanes, está siendo objeto de las políticas de privatización y venta que sigue el Partido Popular, además de un más que notable abandono y falta de consenso vecinal.

Desde hace unos días, viene produciéndose una tala masiva de pinos en el entorno del Fortí de Illetes. Son muchos los vecinos y vecinas del lugar que han planteado sus quejas por esta situación que consideramos del todo injustificada.

Puestos en contacto con el departamento municipal de Medio Ambiente y también con la Consellería de Medi Ambient del Govern de les Illes Balears, para que nos facilitasen la documentación que tenían al respecto, llama la atención que no nos adjunten ningún informe técnico que justifique dicha acción, limitándose a una "autorización para la tala de 200 pinos" en la zona.

En el 2012 y tras presentar el Grupo Municipal Socialista una Moción en este sentido, aprobamos conjuntamente en este Pleno "Instar al Consell Insular de Mallorca a que se inicie el proceso de delimitación del Bien de Interés Cultural de "Es Fortí de Illetes" de acuerdo al procedimiento previsto en la ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español, y la Ley 12/98 del Patrimoni Històric de les Illes Balears".

Además aprobamos instar a los propietarios a la conservación de este conjunto histórico declarado BIC; el mantenimiento de la clasificación de esta zona como suelo Rústico protegido SR-2, y que el Ayuntamiento de Calvià, si fuera el caso redactase un Plan de Protección Especial, tal y como establece la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español.

En el 2013 por acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca en la sesión del día 13 de junio, se hizo posible que se aprobase "Declarar la delimitació del monument del Fortí d'Illetes en el terme municipal de Calvià"

En la declaración de BIC, se expone claramente que "la función de un entorno de protección, es la preservación del elemento protegido, más allá de su delimitación, sobre todo respecto al ámbito visual y ambiental inmediato, para evitar cualquier intervención en el entorno que pueda distorsionar la visualización".

Además, en dicha declaración se hace especial mención al entorno del monumento, dictando literalmente que "se mantendrá el pinar existente en la zona, como elemento configurador del paisaje envolvente del monumento".

Por tanto, en estos momentos, puede estar incumplándose la Ley 12/98 en la que se trata el tema de los criterios de intervención en los entornos de protección de los bienes de interés cultural en su artículo 41.3, señalando que "*el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones no podrán*

alterar el carácter arquitectónico y paisajístico del área. Se prohibirá cualquier movimiento de tierras, que comporte una alteración de la geomorfología y la topografía del territorio",

Finalmente cabe destacar que dicho terreno está clasificado en estos momentos como Suelo Rústico protegido SR-2.

Ante esta situación, el Grupo municipal socialista presenta para su aprobación la siguiente

MOCIÓN

El Pleno del Ajuntament de Calvià insta al Equipo de Gobierno a

1. Suspender de manera inmediata la tala de pinos o cualquier acción relacionada que incumpla con la declaración de Bien Histórico y Cultural del Fortí de Illetas y la protección de su entorno, en tanto en cuanto no tenga los permisos de todas las instancias implicadas.
2. Instar a la Conselleria de Medio Ambiente del Govern Balear a no conceder ni un solo permiso más de tala en la zona, sin el consiguiente informe preceptivo de la Comisión de Patrimonio del Consell Insular de Mallorca.
3. Notificar el presente acuerdo al Consell Insular de Mallorca, para que, si fuera necesario, actúe en atribución de sus competencias, y así mismo, solicitar a los Servicios Jurídicos municipales que actúen en consecuencia si se detectase alguna acción punible.”

Explica la Sra. Albertí Casellas que durante el invierno del año 1997 los terrenos del Fortí fueron devueltos por el Ministerio de Defensa a sus antiguos propietarios, la familia Truyols, en la actualidad los terrenos pertenecen a un grupo inversor británico al haberlos adquirido a la familia del Sr. Delgado Truyols, anterior alcalde del municipio. En la actualidad los terrenos siguen en un estado lamentable y alarmante de abandono, sus propietarios no lo están manteniendo y el deterioro es evidente.

Informa que se ha concedido a la propiedad permiso para la tala de doscientos pinos de una superficie que alberga unos dos mil, cuando terminen con esta tala seguirán con otro trozo de terreno y así mientras la administración les siga dando permisos, cree que no puede consentirse que se elimine ese pinar. Resalta que la empresa que lleva a cabo la tala ha tenido que abonar una tasa de sólo de 78 euros, cuando un vecino de Calvià para talar un pino puede llegar a pagar hasta 850 euros. También les llama la atención lo permisiva que ha sido la Conselleria y también el Ayuntamiento al no solicitar a la empresa la autorización de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, ya que para cualquier intervención en un Bien de Interés Cultural (BIC) se ha de contar siempre con dicha autorización, previa al otorgamiento del permiso municipal.

Indica que el informe de autorización de la Conselleria dice que se concede la tala con el siguiente criterio: “aclarida i protecció d’incendis”, mientras que en la petición que ha efectuado la empresa al Ajuntament, la empresa elude como motivos para la tala los siguientes: “daños a estructuras e infraestructuras, peligro de caída, estar muerto y otros sin especificar”, no entiende este cambio de criterio o justificación.

Cree que desde el Ajuntament no se ha actuado de forma correcta al no haber adoptado las medidas necesarias y oportunas para preservar la estructura de la base militar, debería instarse a la propiedad a conservar el BIC como indica la Ley e impedir que se siga deteriorando, y si no lo hace utilizar todos los medios legales para que la propiedad cumpla las leyes.

Finaliza su intervención preguntando: ¿Qué van a hacer ante esta situación? ¿Tienen la autorización de Patrimonio? ¿Por qué a un vecino le cuesta 850 euros talar un pino y 73’83 euros doscientos pinos a los propietarios del Fortí?

Contesta el Sr. Bonet Rigo que la tala se ha llevado a cabo en una zona rústica que no tiene relación alguna con el BIC del Fortí. La zona BIC afecta únicamente a las instalaciones y edificaciones, mientras que la tala se ha producido en zona rústica. Informa que la tala se ha realizado tras la petición efectuada por la propiedad para limpiar la zona y permitir que los pinos jóvenes puedan desarrollarse. Al

tratarse de una zona rústica el Ajuntament no tiene ninguna competencia para la autorización de estas talas, siendo la competencia para otorgarlas única y exclusivamente de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori.

La Conselleria ha actuado de la manera habitual en este caso, sus agentes han visitado la zona y han determinado cuales son los pinos que deben eliminarse para que los jóvenes puedan desarrollarse. El Ajuntament ha llevado a cabo las actuaciones que le corresponden, que son las de solicitar información sobre esta actuación; añade que la empresa desde el mes de julio tienen la autorización para llevar a cabo estos trabajos, a la que se ha adjuntado el informe de los Agentes medioambientales, en el que se indica porque estos pinos pueden talarse, también figura el justificante de pago de la tasa correspondiente, -como puede observarse no existe ninguna relación entre la tasa en terreno urbano, fijada por el Ajuntament, y la tasa en rústico, fijada por la Conselleria-. Además, en el expediente figura la licencia concedida por el Govern Balear, en la que se recogen las condiciones y en los planos se delimita lo que es zona BIC y lo que es terreno rústico.

Por todo lo expuesto considera que se ha actuado de manera correcta al asegurarse de que no se actuaba en terreno urbano, puesto que el Ajuntament no tiene ninguna competencia sobre esta actuación al llevarse a cabo en zona rústica, correspondiendo su autorización y vigilancia a los agentes de la Conselleria.

La Sra. Albertí Casellas señala que no ha contestado a ninguna de las tres preguntas que le ha formulado. Una era si tienen el informe de Patrimonio, porque sin ese informe no se puede actuar en un BIC, tanto si la competencia para otorgar la autorización para la tala es del Ajuntament o de la Conselleria. Reitera las preguntas que ha formulado en su anterior intervención ¿Qué van a hacer ante esta situación? ¿Tienen la autorización de Patrimonio?

Recuerda que en el pleno de mayo del 2012 el Sr. Alcalde explicó que desde que su grupo gobernaba se había mantenido un contacto permanente con los actuales propietarios del Fortí, al querer como Alcalde que este presentase un buen aspecto al ser un enclave estratégico y maravilloso, extremos que todos comparten; añadió también que dos días antes de la celebración del pleno mantuvo una reunión con representantes del Consell de Mallorca y que a partir de ese momento podrían hacer que se llevasen a cabo las medidas que solicitaba el grupo PSOE en su moción, lo que a la vista está no se ha hecho.

Solicita pidan a la Conselleria porque ha permitido esta gran tala en lugar de una poda e indica que ser propietario de un BIC conlleva aceptar una serie de deberes y también de derechos, tiene que ser de dominio público, se tiene que poder visitar unos días al mes, se tiene la obligación de facilitar inspecciones para el ver estado en que se encuentran, además cree sería mas inteligente por parte de la propiedad arreglar el Fortí para lo que podrían recibir una serie de subvenciones para que al tiempo pudiesen disfrutarlo los vecinos.

Le contesta el Sr. Bonet Rigo que el objeto del debate de la moción no es quien y como debe arreglar el Fortí, y en relación con el objeto de la moción indica que el Servicio de Medio Ambiente municipal le ha informado que consideran no es necesario el informe de Patrimonio porque la tala de pinos no afecta a la zona BIC, sino que se realiza en terreno rústico. Por ello, al tratarse de una zona rústica, como ya ha indicado, el Ajuntament no tiene ninguna competencia la competencia es exclusivamente de la Conselleria, por ello las tasas se han pagado a la Conselleria y no se ha pagado nada al Ajuntament, al Ajuntament se le ha informado de que se llevaba a cabo esta actuación.

El Sr. Alcalde cree que se ha dado contestación a la información solicitada, se ha explicado que se trata de una zona rústica, el por qué de las diferencias de coste de las tasas en zona urbana y rústica y se ha informado que no hay informe porque no se está talando en zona protegida, se está talando en zona rústica.

Puesta a votación la precedente moción se desestima por mayoría de trece votos en contra y once votos a favor (votan en contra los Concejales del grupo PP -Sres. Onieva Santacreu, Alarcón Alarcón, Bestard Limongi, Bonet Rigo, Sras. Catalá Ribó, Frau Moreno, Sr. Grille Espasandín, Sras. Guerrero, de León Rodríguez, Sres. Ortega Aguera, Perpiñá Torres, Sras. Plaza Núñez y Tugores Carbonell- y votan a favor los Concejales del Grupo PSOE -Sra. Albertí Casellas, Sres. Campos Ramírez, Molina Jiménez,

Cuadros Martínez, Maldonado Molina, Recasens Oliver, Rodríguez Badal, Sra. Serra Félix, Sr. Serra Martínez, Sras. de Teba Fernández y Wilhelm-).

FOD. 2. MOCIÓN PER APROVAR LA CREACIÓ D'UNA COMISSIÓ INFORMATIVA ESPECIAL EN RELACIÓ AMB ELS FETS QUE HAN MOTIVAT LES DILIGENCIES PRÈVIES 1176/14 EN EL JUTJAT D'INSTRUCCIÓ NÚM. 12.

El Sr. Alcalde motiva la urgencia de moción en el acuerdo adoptado en la sesión plenaria extraordinaria celebrada el pasado día 16, en la que adquirió el compromiso de presentar en la forma más inmediata posible una moción para aprobar la creación de una comisión informativa especial, que en esencia tenía como finalidad investigar, analizar y en su caso depurar las posibles responsabilidades que hubiera habido como consecuencia del caso de corrupción de todos conocido. Añade que el día de ayer debatió sobre la moción con el portavoz del grupo Socialista y redactaron conjuntamente la moción que se propone aprobar en esta sesión.

Sometida a votación la ratificación de la urgencia de la moción se aprueba por unanimidad.

Seguidamente el Sr. Alcalde da lectura a la moción.

“El artículo 123 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales regula las Comisiones Informativas de los Ayuntamientos estableciendo que “Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno (actual Junta de Gobierno Local) cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno”. Asimismo señala que “Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Comisión de Gobierno, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos”.

Por otro lado el art. 124 ROF distingue entre comisiones permanentes y especiales. Las Comisiones Informativas Especiales son las que “el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo. Estas comisiones se extinguen automáticamente una vez haya dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa”.

Vista la incoación de las diligencias previas nº 1176/2014 en el Juzgado de Instrucción nº 12 de Palma de Mallorca, en virtud de las cuales se ordenó la prisión preventiva de tres policías locales, siendo uno de ellos el Jefe de la Policía Local se considera oportuno la creación de una comisión informativa especial que valore el alcance político de los hechos denunciados y sin poder entrar a valorar las cuestiones penales que se puedan suscitar. Asimismo se debe señalar que en ningún momento se podrá interferir en la investigación judicial que se encuentra bajo secreto de sumario.

La Comisión, de conformidad con el art. 123.1 ROF, estará integrada exclusivamente por miembros de la Corporación y su composición se acomodará a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

Por todo lo anterior se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Crear una Comisión Informativa Especial, que tendrá por cometido el estudio e informe del alcance político de los hechos que han motivado la incoación de las diligencias previas nº 1176/2014 en el Juzgado de Instrucción nº 12 de Palma de Mallorca, en virtud de las cuales se ordenó la prisión preventiva de tres policías locales, siendo uno de ellos el Jefe de la Policía Local. Asimismo, pondrá -en su caso- medidas para corregir las posibles disfunciones detectadas.

La Comisión Informativa Especial estará integrada por tres miembros titulares del Grupo Municipal Partido Popular y dos miembros titulares del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español.

Segundo.- La Presidencia efectiva de esta Comisión será desempeñada por la propia Alcaldía o Concejales en quien delegue a propuesta de la propia Comisión.

Tercero.- De conformidad a lo establecido en el artículo 125.c) del ROF, la adscripción concreta a cada Comisión de los Concejales que hayan de formar parte de ellas en representación de cada uno de los Grupos o partidos representados y, en su caso, de sus suplentes, se realizará mediante escrito que dirigirá el respectivo Portavoz a la Alcaldía, dándose cuenta posteriormente a este Pleno municipal.

Cuarto.- En aras a conseguir la máxima transparencia posible, el Pleno de la Corporación dará publicidad al Dictamen que emita la Comisión y a la restante documentación que se genere, en los términos permitidos por la legislación de régimen local, legislación de protección de datos y restante normativa que resulte de aplicación.”

Cree el Sr. Alcalde que es bueno crear esta Comisión, en la que estarán presentes miembros del Grupo Popular y del Grupo Socialista, para arrojar luz y disipar dudas de carácter político, que son las competencias que puede dirimir esta Comisión informativa especial.

El Sr. Rodríguez Badal recuerda que su grupo propuso la creación de una comisión al amparo de la normativa vigente, juntamente con Secretaría se ha considerado que la fórmula para abordar el tema que a todos preocupa es a través de una Comisión informativa especial. Expresa su satisfacción por haber podido constituir esta comisión, en la que se han recogido algunas de las consideraciones realizadas por su grupo, como por ejemplo que no solo se haga una valoración política de lo ocurrido, sino que si fuera el caso la Comisión propusiese medidas correctoras para cambiar las posibles disfunciones que se detectasen. Cree que eso es lo que demanda la ciudadanía que si se hubiese algo sea un punto de inflexión para recuperar la tranquilidad. Destaca también el punto cuarto, cree bueno que los ciudadanos en la medida de lo posible sepan que esta comisión tendrá la transparencia necesaria para hacer público su dictamen y hacer pública, en la medida de lo posible, el resto de documentación que se genere. Espera que la Comisión sea útil y se alcancen acuerdos claros sobre quienes deben comparecer en la comisión, evidentemente sin interferir en la labor de la justicia, para intentar descubrir si es que ha pasado algo que no debía haber pasado las razones y los motivos por los que ha pasado y las soluciones a proponer.

Manifiesta el Sr. Alcalde que suscribe las palabras del Sr. Rodríguez y desea que esta Comisión informativa especial en su dictamen definitivo aclare lo sucedido, permita depurar responsabilidades políticas, si las ha habido, y sobre todo corregir las actuaciones para que lo acontecido no vuelva a suceder.

Puesta a votación la precedente moción, se aprueba por unanimidad.

42. PRECS I PREGUNTES.

1. Pregunta efectuada por la Sra. Serra Félix.

Pregunta si tal y como dijeron en rueda de prensa sustituirán el suelo de caucho en los patios de los colegios de Calvià. Si es así ¿cuándo y en que colegios han realizado el cambio o tienen previsto hacerlo?

2. Ruego efectuado por el Sr. Juan Cuadros Martínez.

Traslada una petición que le han realizado numerosos vecinos de Peguera en el sentido de mantener abierto al público el parking del Polideportivo los domingos, puesto que al estar cerrada dicha instalación también lo está su parking. Explica que el campo de fútbol de Peguera tiene mucha actividad los domingos y su parking es muy pequeño, por ello los vecinos tienen dificultades para aparcar, si se abriese el parking del polideportivo que está justo al lado y se comunica con el campo de fútbol se

facilitaría la posibilidad de aparcar a los ciudadanos. Por tal motivo ruega que, en la medida de lo posible, se mantenga ese parking abierto los domingos.

3. Pregunta efectuada por la Sra. Wilhelm.

La pista de patinaje de Santa Ponça – Galatzó, situada frente al Molino y el lado del Instituto, se encuentra muchas veces en un estado de limpieza lamentable, hay basura que lleva días y meses en el mismo lugar y lo extraño es que la pista no dispone de ninguna papelera. Por ello pregunta ¿tienen previsto instalar al menos una papelera en dicha pista de patinaje?

4. Pregunta efectuada por la Sra. Wilhelm.

Se refiere a que las sillas de ruedas de la Llar de Ancians de Calvià se encuentran en muy mal estado, por ello pregunta si tienen previsto comprar algunas sillas nuevas para la Llar.

5. Pregunta efectuada por la Sra. Wilhelm.

Indica que han recibido quejas de vecinos de la avenida Cas Saboners de Palmanova porque los contenedores situados justo delante del Hotel Viva están tan sucios que desprenden un olor muy desagradable, los vecinos preguntan si podrá realizarse una limpieza especial de dichos contenedores para evitar los malos olores y mejorar la imagen que ofrece la zona a los turistas.

6. Ruego efectuado por el Sr. Recasens Oliver.

Quiere denunciar que el curso en el colegio Son Caliu no ha empezado con normalidad, señala que el pasado miércoles no hubo ningún policía que regulase el tráfico, resalta que Son Caliu es un colegio que no tiene acceso al patio, con lo cual los niños están esperando en la acera y en esa carretera además de numerosos coches pasan vehículos de gran tonelaje, debido a la cantera que hay al lado. Por los motivos expuestos se da una situación complicada que merece una mayor atención.

Normalmente hay dos policías regulando el tráfico, sin embargo en el día de hoy solamente había uno y normalmente se dan situaciones en las que o no hay policía o solamente hay uno. Solicita den respuesta a esta situación para que no vuelva a producirse.

7. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Badal.

Se refiere a que varios vecinos de Santa Ponça residentes en el edificio Xaloc IV y edificio Puig des Teix VI les han hecho llegar sus quejas por el ruido que hacen, especialmente por la noche, unos armarios de la empresa Ono situados en las calles Pariatge y Puig des Teix. Los vecinos presentaron en el Registro de Entrada municipal una queja el pasado 25 de abril denunciando la incorrecta colocación e insonorización de los armarios, señalando que en un caso están colocados en mitad de la acera y en el otro en un aparcamiento público, dificultando en ocasiones el tránsito de vehículos.

Afirma que la responsabilidad municipal es la de otorgar las licencias para la colocación de estos armarios de forma aérea, cuando deben ser soterrados con la finalidad de evitar los problemas que se denuncian. Por ello pregunta si se ha tenido en cuenta la denuncia presentada por los vecinos, si se les ha contestado, y en cualquier caso ¿qué piensa hacer el Ajuntament para solucionar esta problemática?

8. Ruego efectuado por el Sr. Rodríguez Badal.

Se refiere a la problemática del acceso al Instituto de Educación Secundaria de Calvià de Santa Ponça donde en los últimos meses ha habido un par de atropellos a niños que salían del instituto, que afortunadamente no han sido especialmente graves. Sabe que la dirección del centro se ha reunido con el

equipo de gobierno para intentar mejorar ese paso peatones, por ello ruega hagan lo posible para arbitrar una solución para mejorar ese paso de peatones dado que la señalización vertical no es suficiente. Ha visto que en el día de hoy se han instalado unas bandas rugosas, sin embargo cree no serán suficientes. Por ello, a pesar de saber que la titularidad de la carretera es del Consell de Mallorca cree que la iniciativa municipal debe dar una solución a esta problemática.

9. Ruego efectuado por el Sr. Rodríguez Badal.

Realiza un ruego a título informativo para explicar que la retirada del punto 13 del Orden del Día de la sesión, moción en la que se pedía una mejora de la protección social de las personas que han agotado todo tipo de protección y que están en paro, viene motivada porque se ha renovado el Plan Prepara y con el quedan de alguna manera cubiertas esas personas. Avanza que presentarán en próxima sesión una nueva moción con otra redacción para mejorarla solicitando aumentar la protección de muchas personas que desgraciadamente lo están pasando mal.

10. Ruego efectuado por el Sr. Serra Martínez.

Ha revisado el Reglamento vigente de Ferias y Mercados y en el aparece como una de las ferias tradicionales del municipio la “Fira de les feines de tardor des Capdellà”, los últimos años esta feria se ha reconvertido en una feria de otoño celebrada en Peguera. Por ello, ruega o propone que se respete el Reglamento vigente y que vuelva a celebrarse la “Fira de les feines de tardor des Capdellà” para contribuir a poner en el mapa turístico del municipio al núcleo de Es Capdellà, puesto que consideran es un lugar idóneo para poder mostrar los trabajos que se hacen en el campo en esta temporada, contribuyendo la feria a la desestacionalización y a acercar a los turistas a otras zonas diferentes a la playa. Esta iniciativa no impediría que en Peguera pudieran llevarse a cabo otras actividades también durante el otoño.

11. Pregunta efectuada por el Sr. Campos Ramírez.

¿En qué estado se encuentra la situación del expediente para la venta de locales comerciales de propiedad municipal de Galatzó? ¿Se ha vendido alguno?

12. Ruego efectuado por el Sr. Maldonado Molina.

Los comerciantes y vecinos de la avenida de la playa de Palmanova les han manifestado numerosas quejas en relación a las palmeras existentes, las palmeras tienen un gran número de dátiles de considerable tamaño, debido a su peso se desprenden y han causado en reiteradas ocasiones lesiones a los viandantes. Por ello solicitan que procedan, a la mayor brevedad posible, a cortar los dátiles de las palmeras.

Por parte de la Alcaldía se hace entrega a Secretaría de las contestaciones a las preguntas formuladas en la sesión plenaria de día 31 de julio, transcribiéndose a continuación las contestaciones:

1. Pregunta efectuada por la Sra. Serra Félix

Una vez finalizada la temporada de competición de los clubes deportivos quisiera saber qué medidas se van a tomar para la puesta a punto de las infraestructuras deportivas del municipio y si han recibido y han tenido en cuenta las peticiones y sugerencias de todas las entidades y clubes usuarios de las mismas.

Respuesta del Sr. Ortega Aguera:

Una vez terminada la temporada de competición, se han a realizado las operaciones previstas en el Plan de Mantenimiento de las Instalaciones que define las operaciones de mantenimiento correctivo y

preventivo que se contemplan en el periodo de no utilización de las instalaciones por parte de los usuarios.

A modo de ejemplo y de forma no exhaustiva, se enuncian algunas de estas actuaciones:

En las piscinas, el rejuntado y reposición de elementos del revestimiento de los vasos, incluyendo el desincrustado, la desinfección del revestimiento del vaso y de las playas y el tratamiento con alguicidas, la comprobación de los equipos de filtraje y de los equipos dosificadores de cloro y grado de acidez.

En lo referente a campos de fútbol de césped artificial, se procede al recebo, a la desinfección de la red de riego y a la revisión de juntas del pavimento, se comprueban las torres de alumbrado y, en su caso, se sustituyen los proyectores averiados y lámparas por otras de mejor eficiencia energética.

En las pistas polideportivas, se procede a la limpieza de las instalaciones y a la reparación o reposición del material deportivo (redes, canastas, porterías etc) dañados. En las pistas polideportivas exteriores, se sustituye, según demanda, por material antivandálico de mayor duración y seguridad para el usuario.

En las instalaciones de ACS sanitaria, se procede al tratamiento previsto en el protocolo para el control de la legionela. En vestuarios y aseos, limpieza y desinfección, sustitución de piezas rotas y reparación o sustitución de equipos.

Con independencia de las operaciones programadas, también se han realizado o se realizarán otras actuaciones puntuales de carácter no periódico sobre instalaciones o equipos que han terminado su vida útil o de mejoras en instalaciones existentes:

- Cambio del pavimento de césped artificial en el campo de fútbol de Calvià.
- Inicio de la Construcción de un nuevo gimnasio en sustitución del existente en Magaluf.
- Cambio de las instalaciones de climatización y ACS en piscina de Bendinat cambiando el combustible actual (gasoil) a gas natural, más eficiente y menos contaminante.
- Inicio del expediente del cambio del cerramiento exterior del Polideportivo de Magaluf.
- Inicio del expediente de instalación de gradas en los campos de fútbol de Son Caliu.
- Inicio del expediente de la sustitución del alumbrado del aparcamiento del campo de fútbol de Calvia.

Sí, se han tenido en cuenta o se están teniendo en cuenta las peticiones realizadas por los Clubes Deportivos. La mayoría de peticiones se han llevado a cabo en un 90%, pero hay otras que, por diferentes circunstancias, aún no se han podido materializar (10%), pero estamos por la labor de ayudar al máximo a todos los Clubes Deportivos del municipio.

2. Pregunta efectuada por la Sra. Serra Félix

Quisiera saber la valoración que hace el Sr. Enrique Ortega de la participación como ponentes del ICE en la Conferencia Turismo y Deporte y a qué conclusiones han llegado derivadas de esta participación.

Respuesta del Sr. Ortega Aguera:

En el congreso de Turismo y Deportes organizado por la UIB y el Consell de Mallorca, participó el ICE, concretamente Merxe Batidor Llabrés como gerente del Institut Calvianer d'Esports en representación del Ayuntamiento y en consecuencia del municipio de Calvià.

Durante la ponencia se explicó el PATEC (Pla d'Acció de Turisme i Esports de Calvià), a su vez se destacó que, durante esta legislatura, se está apostando por intentar alargar la temporada turística a través del deporte.

Esta apuesta se ha reflejado en la creación del citado PATEC, donde mediante la realización de

eventos de carácter internacional, training camps de atletismo, fútbol, rugby o triatlón, se lucha contra la estacionalidad turística. A su vez, explicó a la perfección el plan que se está desarrollando en Calvià y las actuaciones que se están llevando a cabo actualmente.

La conclusión principal a la cual hemos llegado con la participación en este congreso es que todavía hay mucho camino por recorrer en relación al binomio turismo y deporte.

Ésta es una opción válida para alargar la temporada turística y por ello se tienen que destinar esfuerzos tanto de carácter económico como en recursos humanos para poder hacer viable un plan estratégico que consiga desestacionalizar la temporada.

Estos encuentros entre diferentes administraciones, instituciones, empresas privadas... sirven para poder observar diferentes formas de trabajar los mismos conceptos y de poner en común los distintos puntos de vista y conclusiones, hecho que siempre es positivo para poder mejorar.

3. Pregunta efectuada por la Sra. Serra Félix

Pregunta qué criterios se siguen para determinar el cierre de instalaciones deportivas durante el periodo estival ya que han recibido algunas quejas de usuarios en este sentido.

Respuesta del Sr. Ortega Aguera:

El primer factor a tener en cuenta son las tareas de mantenimiento necesarias que se deben realizar, ya sean éstas programadas o consecuencia de alguna actuación urgente que no estuviera prevista. Éste es el mayor condicionante.

El segundo aspecto a tener en cuenta son las estadísticas de uso de la instalación durante el año, ya que con este dato se puede analizar qué instalaciones tienen menor uso y así afectar al menor número posible de usuarios.

En conclusión, estos son los dos criterios a tener en cuenta, no obstante, dentro de estos aspectos, se intenta, en la medida de lo posible, rotar los cierres para que cada año no sean las mismas instalaciones.

4. Pregunta efectuada por el Sr. Cuadros Martínez

El Sr. Cuadros Martínez pregunta si la partida de 50.000 € prevista en el presupuesto de este ejercicio para intentar resolver el problema del agua de la playa Palmira de Paguera se ha ejecutado o por el contrario aún no se ha hecho nada ya que dicha playa está en el mismo estado o peor que el verano pasado.

Respuesta del la Sra. Tugores Carbonell y del Sr. Perpiñá Torres:

Efectivamente, tal como habrá podido comprobar, este año, al igual que los dos anteriores, el Ayuntamiento ha llevado a cabo la instalación de las bombas en la playa Palmira de Peguera.

Tal como anunciamos en su día, se trata de una experiencia pionera y como tal precisa que, en función a los resultados de los años anteriores, se lleven a cabo modificaciones en la instalación realizada, para intentar eliminar aquellos posibles puntos negros que pudieran darse.

Este año se han llevado a cabo modificaciones encaminadas a redireccionar las salidas de agua para intentar eliminar un pequeño punto verde que se situaba en el centro de la playa, así como obras de prolongación de la aspiración de agua fría hacia la zona exterior de la bahía.

Una vez realizadas las correcciones en la instalación y vistos sus resultados, se está trabajando con la Dirección General de Costas, organismo del que dependen las playas, para la redacción del correspondiente convenio administrativo, con el fin de proceder a la instalación definitiva obtenida de la experiencia de estos tres años.

5. Pregunta efectuada por el Sr. Cuadros Martínez

Pregunta si en el proyecto de renovación de la Calle Eucaliptus de Paguera se tiene previsto dejar pasar alguna acometida para el gas ciudad y si no es así solicita que lo contemplen y aprovechen dicha obra para dejar la acometida pasada.

Respuesta del Sr. Perpiñá Torres:

Aunque el proyecto de “Remodelación de la calle Eucaliptus. Peguera” (aprobado por el President del Consorci per a la Millora de les Infraestructures Turístiques i per al Foment de la Desestacionalització de l'Oferta de l'Illa de Mallorca el día 4 de Julio de 2014) no recogía la instalación de red de gas, desde el Dpto. de Vías y Obras, en Julio de 2014, se iniciaron los trámites para poder dotar la calle de dicho servicio, aprovechando la realización de las obras de remodelación.

El Ajuntament no puede instalar por su cuenta la red de gas ya que sólo puede hacerlo la empresa concesionaria, que en esta zona es Redexis Gas (antigua Gesa Gas). La empresa Redexis Gas ha mostrado interés en dotar la calle de dicho servicio. A día de hoy, se está a la espera de conocer la empresa adjudicataria de la obra para que se llegue a un acuerdo entre la empresa adjudicataria y Redexis Gas en referencia al proyecto de dotación del gas, previa autorización municipal.

6. Pregunta efectuada por el Sr. Recasens Oliver

El Sr. Recasens Oliver hace entrega de unas fotos proporcionadas por vecinos de Son Caliu e incide en el mal estado de la pista de Skate, de parques infantiles, infraestructuras municipales deportivas y zonas de ocio de los vecinos.

Asegura que Son Caliu está degradado, lleno de vandalismo y no se ve actuación por ningún lado. Critica que el Ayuntamiento tenga un concejal que vive en Son Caliu, un Teniente de Alcalde que vive en la misma zona y además es responsable de zona y de deportes y basta ver las instalaciones, además de una dinamizadora, y no se hace nada al respecto por no hablar del Teniente de Alcalde de infraestructuras y mantenimiento.

Pregunta cuáles han sido las actualizaciones que han efectuado en Son Caliu tanto por parte de mantenimiento, infraestructuras, de Calvià 2000, de Policía de Barrio y deportes y porqué presenta Son Caliu este estado de degradación. Igualmente pregunta cuándo lo van a arreglar y si deciden hacerlo les solicita que adjunten un planning.

Respuesta de la Sra. Tugores Carbonell y del Sr. Ortega Aguera

Durante los últimos años, Calvià 2000 ha realizado varias actuaciones de mejora de las redes de distribución de agua potable (C/Teide, Avda Son Caliu), redes de alcantarillado (Avda Son Caliu, C/Pino) y estaciones de impulsión (Sustitución de bombas y cuadro eléctrico, dotación de grupo electrógeno y sistema de telegestión en El Son Caliu 1 y cambios de cuadros eléctricos en El Son Caliu2).

La empresa Hidrobal, dentro de la gestión del Servicio Municipal de Aguas, ha realizado la implantación de la telegestión de contadores y mejora de la garantía de suministro de agua potable de la zona Son Caliu-Son Caliu Nou- Palmanova, mediante modificación de las arterias de distribución en alta, mejora de sistema de sectorización, instalación de contadores generales, estabilización de presiones e instalación de elementos hidráulicos.

La misma empresa tiene en previsión iniciar a finales de 2014 la ejecución del proyecto de renovación integral de la red de distribución y acometidas agua potable del sector de distribución de Son Caliu Vell, que dará solución a los problemas de presión y fugas en la red.

ACTUACIONES ÁREA MEDIO AMBIENTE C2000

Limpeza programada de la zona mediante barrido mixto (máquina barredora con peón de apoyo)

Limpeza de puntos programados mediante Unidad Móvil (vehículo caja abierta con dos

peones)
Limpieza y mantenimiento de playas y zona de costa no concedidas
Recogida programada de papeleras
Recogida diaria de contenedores de rechazo
Recogida programada de contenedores de Envases, Cartón, Vidrio, Ropa y Aceite vegetal
Recogida previa petición de trastos y voluminosos domiciliarios
Recogida previa petición de restos de poda y rama domiciliarios

Servicio de actuación inmediata de limpieza a demanda

Por otro lado, desde el ICE se han previsto una serie de mejoras para la zona deportiva de Son Caliu, que se enuncian a continuación:

Construcción de una solera de hormigón e instalación de una grada prefabricada en el lateral del campo de fútbol 7 incluyendo una reforma de la red de cerramiento y mejora de los accesos. Ya está contratada su ejecución, el inicio de las obras está previsto para el día 6 de octubre de 2014.

Revisión de la instalación eléctrica y de alumbrado, ya realizada. Protección contra escalada de la torre de media tensión existente en la zona del campo de fútbol, actualmente en trámite con ENDESA, propietaria de la instalación.

Reparación del cerramiento de la instalación previsto para la última semana de septiembre de 2014.

Actuaciones de mejora en las instalaciones del Club. Pendientes de temporalización.

7. Ruego efectuado por el Sr. Recasens Oliver

Los vecinos le han hecho llegar numerosas quejas con respecto a las avionetas publicitarias que se pasean por las zonas residenciales sobre las 13 y 16 horas, solicita que se controle y se haga un seguimiento y cumplimiento de los horarios de estos aviones.

Respuesta del Sr. Grille Espasandín:

La Ordenanza de publicidad dinámica en el término de Calvià prevé en el Capítulo II del Título II la publicidad aérea.

El art. 45 establece los requisitos para la concesión de la preceptiva licencia para el ejercicio de dicha actividad. Consultadas las bases del Departamento de actividades, no consta que se haya solicitado ninguna licencia para ejercer dicha actividad.

Se desconoce si, por otro lado, se ha solicitado autorización de la Dirección de Seguridad de la Aviación Civil, para publicidad aérea mediante sistema de remolque de cartel.

En todo caso, las denuncias generadas por las avionetas, se remitirán a la Dirección General de Aviación civil, al no disponer el Ajuntament de competencias para actuar por razón de la materia.

8. Pregunta efectuada por el Sr. Recasens Oliver.

Con respecto a la limpieza en Son Caliu, señala que son muchas las quejas presentadas y varias las denuncias realizadas tanto telefónicamente como a través de Registro y la respuesta que ofrece el Ayuntamiento es que Son Caliu no tiene programa una frecuencia de fregado.

El Sr. Recasens Oliver pregunta si Son Caliu es la única zona que no tiene programada una frecuencia de fregado.

Respuesta de la Sra. Tugores Carbonell:

Las zonas que tienen frecuencia programada de fregado son las primeras líneas del municipio,

principalmente las de Paguera, Santa Ponça, Palmanova y Magaluf. En el resto de zonas, se actúa sin periodicidad fija y normalmente en puntos negros como pueden ser algunas zonas de contenedores, puntos de recogida de aceite, zonas especiales con árboles que generan resina o caída de flores, actuaciones especiales por cualquier razón, etc....

Se adjunta la programación del servicio de limpieza en Son Caliu, diferenciada entre temporada alta y baja. Las frecuencias están en módulos de 14 días (p.e. frecuencia de 10/14 implica limpieza de lunes a viernes, ambos inclusive). Los métodos empleados (en la programación "subservicio") son:

- Barrido Mixto --- Limpieza con máquina barredora apoyada con un peón que maneja un soplador eléctrico

- Unidad Móvil --- Limpieza de zonas acotadas mediante dos peones con soplador, escoba, rastrillo (lo adecuado en cada caso) y un camión de 3.500 Kg de caja abierta

| CALLE | TRAMO | TEMP. | SERVICIO | SUBSERVICIO | SECTOR | ruta | DÍA | FRECUENCIA |
|--------------------|--|------------|----------|--------------|--------|------|---------------|------------|
| ANDRATX CR. | | T. Alta | LV | B.MIXTO | 1 | B11 | DIARIO | 14/14 |
| ANDRATX CR. | ROTONDA CARRETERA: Pasaje junto Residencia Mardawall | T. Alta | LV | UNIDAD MOVIL | 1 | U09 | J-D | 04/14 |
| ANDRATX CR. | | T. Baja | LV | B.MIXTO | 1 | B11 | L-M-X- J-V | 10/14 |
| ANDRATX CR. | rotonda junto mar d'avall- rot.marineland | T. Baja | LV | B.MIXTO | T | B20 | M | 02/14 |
| ANDRATX CR. | rotonda junto mar d'avall- rot.marineland | T. Baja | LV | B.MIXTO | T | B22 | V | 02/14 |
| BURGOS | | T. Alta | LV | B.MIXTO | 1 | B11 | DIARIO | 14/14 |
| BURGOS | | T. Baja | LV | B.MIXTO | 1 | B11 | L-M-X- J-V | 10/14 |
| CASTELLO | | T. Alta | LV | B.MIXTO | 1 | B11 | DIARIO | 14/14 |
| CASTELLO | | T. Baja | LV | B.MIXTO | 1 | B11 | L-M-X- J-V | 10/14 |
| CORDOBA | | T. Alta | LV | B.MIXTO | 1 | B11 | DIARIO | 14/14 |
| CORDOBA | | T. Baja | LV | B.MIXTO | 1 | B11 | L-M-X- J-V | 10/14 |
| JARDIEL PONCELA | | T. Alta | LV | B.MIXTO | 1 | B11 | ALTER NO A | 07/14 |
| JARDIEL PONCELA | | T. Baja | LV | B.MIXTO | 1 | B11 | ALTER NO A | 05/14 |
| LEON | | T. Alta | LV | B.MIXTO | 1 | B11 | DIARIO | 14/14 |
| LEON | Zona Verde | T. Alta | LV | UNIDAD MOVIL | 1 | U09 | L-J | 04/14 |
| LEON | | T. Baja | LV | B.MIXTO | 1 | B11 | L-M-X- J-V | 10/14 |
| LEON | Zona verde | T. Baja | LV | UNIDAD MOVIL | 1 | U03 | V | 02/14 |
| MALAGA | | T. Alta | LV | B.MIXTO | 1 | B11 | DIARIO | 14/14 |
| MALAGA | Zona Infantil , papeleras y limpieza | T. Alta | LV | UNIDAD MOVIL | 1 | U09 | J-S | 04/14 |
| MALAGA | | T. Baja | LV | B.MIXTO | 1 | B11 | L-M-X- J-V | 10/14 |
| MALAGA | Zona infantil papeleras y limpieza | T. Baja | LV | UNIDAD MOVIL | 1 | U03 | M-V | 04/14 |
| MAR CARIB | Frente nº 17 | T. Alta | LV | UNIDAD MOVIL | 1 | U09 | V | 02/14 |

| CALLE | TRAMO | TEMP. | SERVICIO | SUBSERVICIO | SECTOR | RTA | DÍA | FRECUENCIA |
|----------------|---|-----------------|----------|--------------|--------|-----|------------|------------|
| MIGUEL MACHADO | | T. Alta | LV | B.MIXTO | 1 | B11 | ALTER NO A | 07/14 |
| MIGUEL MACHADO | | T. Baja | LV | B.MIXTO | 1 | B11 | ALTER NO A | 05/14 |
| NAVARRA | | T. Alta | LV | B.MIXTO | 1 | B11 | DIARIO | 14/14 |
| NAVARRA | | T. Baja | LV | B.MIXTO | 1 | B11 | L-M-X-J-V | 10/14 |
| PAPALLONES | | T. Alta | LV | B.MIXTO | 1 | B11 | ALTER NO A | 07/14 |
| PAPALLONES | | T. Baja | LV | B.MIXTO | 1 | B11 | ALTER NO A | 05/14 |
| PASEO | Desde rotonda Palmanova a rotonda Mardavall | T. Alta Baja | LV | B.MIXTO | 1 | B07 | ALTER NO A | 05/14 |
| PLAZA | Junto Mercadona | T. Alta Baja | LV | B.MIXTO | 1 | B07 | ALTER NO A | 05/14 |
| SON CALIU AV. | | T. Alta | LV | B.MIXTO | 1 | B11 | ALTER NO A | 07/14 |
| SON CALIU AV. | Frente farmacia | T. Alta | LV | UNIDAD MOVIL | 1 | U09 | J-S | 04/14 |
| SON CALIU AV. | >Mar Caribe | T. Alta | LV | UNIDAD MOVIL | 1 | U09 | J-S | 04/14 |
| SON CALIU AV. | | T. Baja | LV | B.MIXTO | 1 | B11 | ALTER NO A | 05/14 |
| SON CALIU AV. | Parque infantil junto Generador | T. Baja | LV | UNIDAD MOVIL | 1 | U03 | M-V | 04/14 |
| SON CALIU AV. | Parking público | T. Baja | LV | UNIDAD MOVIL | 1 | U03 | V | 02/14 |
| TARRAGONA | | T. Alta | LV | B.MIXTO | 1 | B11 | DIARIO | 14/14 |
| TARRAGONA | Final calle cull de sac | T. Alta | LV | UNIDAD MOVIL | 1 | U09 | L-V | 04/14 |
| TARRAGONA | | T. Baja | LV | B.MIXTO | 1 | B11 | L-M-X-J-V | 10/14 |
| TEIDE | >Marques de la Torre | T. Alta | LV | UNIDAD MOVIL | 1 | U09 | V | 02/14 |
| TOLEDO | | T. Alta | LV | B.MIXTO | 1 | B11 | DIARIO | 14/14 |
| TOLEDO | | T. Baja | LV | B.MIXTO | 1 | B11 | L-M-X-J-V | 10/14 |
| VORANOVA | Detrás de restaurante el Cruce | T. Alta | LV | UNIDAD MOVIL | 1 | U09 | X-S | 04/14 |
| ZARAGOZA | | T. Alta | LV | B.MIXTO | 1 | B11 | DIARIO | 14/14 |
| ZARAGOZA | Zona Peatonal | T. Alta | LV | UNIDAD MOVIL | 1 | U09 | J-S | 04/14 |
| ZARAGOZA | | T. Baja | LV | B.MIXTO | 1 | B11 | L-M-X-J-V | 10/14 |
| ZARAGOZA | Zona peatonal y pipican | T. Baja | LV | UNIDAD MOVIL | 1 | U03 | M-V | 04/14 |

9. Ruego efectuado por la Sra. de Teba Fernández

La Sra. de Teba Fernández entiende que en el control de actividad puede dar su opinión y puede decir que le parece un auténtico error que se hagan convenios con estafas a los ciudadanos y solicita que no lo vuelvan a hacer.

Respuesta del Sr. Grille Espasandín

El art. 82 ROM establece que en los puntos relativos al control de la actividad municipal "No se podrá promover debate sobre el contenido de esta información, ni adoptar resolución alguna sobre los mismos, aunque sí solicitar de la Alcaldía información o aclaración sobre determinados extremos, sin posterior intervención alguna tras la información o aclaración efectuada", por lo que la intervención de la Sra. de Teba excedió a lo que permite el reglamento municipal.

Por otro lado, tenga conocimiento que esta corporación, en ningún momento, ha hecho convenios que representen estafa alguna a los ciudadanos.

Si se refiere al convenio para la celebración del mercado esotérico Peguera 2014, que se llevó a cabo aprovechando la mítica noche de San Juan, éste tenía como único objetivo ser un atractivo más para atraer, en la conocida como "noche mágica", a ese gran colectivo de gente que se siente atraída por los temas esotéricos, no estando previsto, en estos momentos, llevar a cabo nuevos mercados de este tipo.

10. Pregunta efectuada por el Sr. Rodríguez Badal.

El Sr. Rodríguez Badal pregunta si la ordenanza que regula el servicio de masajistas en las playas se va a llevar a pleno para su aprobación y si es así cuando.

Respuesta del Sr. Grille Espasandín

El servicio de masajistas se regula por la autorización que concede Demarcación de Costas, así como por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la concesión de la gestión indirecta del servicio público. Dichos Pliegos fueron aprobados en su momento por la Junta de Gobierno Local y fueron expuestos al público para formular alegaciones.

11. Ruego efectuado por el Sr. Rodríguez Badal.

En relación a las denuncias efectuadas por los vecinos del entorno del establecimiento hotelero ubicado junto al Nikki Beach. Ruego que efectúen un control de la actividad y del ruido de dicho establecimiento.

Recuerda que en una pregunta efectuada por Registro le contestaron el 23.07.14 que no consta la realización de mediciones sismométricas a dicho establecimiento, únicamente consta recepción de varias llamadas telefónicas, no constan quejas a través del servicio quejese por dicho motivo y no consta la presentación de ninguna denuncia por escrito motivada por la actividad del establecimiento denominado Nikki Beach.

No obstante, los vecinos no dicen lo mismo sino que aseguran que denunciaron formalmente este conflicto en el año 2012, que hay más de 20 emails notificando celebración de eventos y emisiones de ruidos por encima de la normativa legal dirigidos a la Policía Local y afirman que han hablado con los concejales de zona.

Ruego que obren para respetar el descanso de los vecinos y hagan alguna medición sismométrica a dicho establecimiento.

Respuesta del Sr. Grille Espasandín

En los datos obrantes en poder de esta Policía Local a fecha 13/08/2014 se contabilizan un total 6 llamadas a la central de comunicaciones con diferentes quejas, dos llamadas efectuadas el día 06/06/2014 a las 00'48 horas y a las 01'28 comprobándose en la primera de ellas que existía autorización con exención para la actividad musical hasta las 02'30 horas, por lo que a las 02'42 horas se realizó comprobación de que efectivamente la actividad musical había cesado.

Llamada efectuada el día 11/06/2014 a las 00'16 horas desplazándose una unidad de Policía que

comprueba que existe autorización hasta las 02'30 horas.

Llamada efectuada el día 12/07/2014 a las 16'34 horas en la que una unidad de Policía levanta acta por existencia de música a alto volumen pero sin medición sonométrica por carecer en ese momento de sonómetro.

Llamada efectuada el día 13/07/2014 a las 00'44 horas en la que, en presencia de policía Local, bajan el volumen desapareciendo las molestias.

Finalmente, llamada efectuada el día 10/08/2014 a las 17'14 horas donde se efectúa comprobación de licencias estando en posesión de las mismas y moderando de forma voluntaria el nivel de emisión.

Como quiera que se hace mención de numerosos e-mail de los vecinos, suponemos que puede referirse, también, al Wave House establecimiento al que, en el año en curso, nos constan las siguientes llamadas.

Llamada efectuada el día 20/04/2014 a las 17'47 horas y en la que por parte de esta policía se levanta acta por carecer de licencia de actividad.

Llamada efectuada el día 17/05/2014 a las 15'49 se levanta Acta por carecer de precinto el limitador de sonido y bajan la música.

Llamada efectuada el día 15/06/14 a las 21'00 horas procedente del Rte Nawab y en la que no se pueden constatar las molestias.

Llamada efectuada el día 20/07/14 a las 19'19 horas en la que, ante la presencia de la patrulla, los responsables del local bajan la música.

Es de reseñar que el día 13/08/2014 se precintan los equipos de música por suspensión cautelar de la actividad musical y se les notifica denegación licencia de actividad para el concierto previsto para el día 15/08/2014.

12. Ruego efectuado por el Sr. Serra Martínez

Señala que el pasado 7.07.14 se inauguró la nueva calle del Capità Eraso en Es Capdellà, por un acuerdo que se llegó por unanimidad en la Comisión de nomenclaturas.

Varios vecinos de dicha zona han solicitado que pregunte el motivo por el que los vecinos no fueron invitados a dicho acto puesto que únicamente acudieron familiares de la persona de quien se le ponía el nombre a la calle pero consideran que tendría sentido que los vecinos de la zona hubieran tenido conocimiento de que se hacía una inauguración y no tuvieran que salir al oír al Alcalde hacer un discurso.

Respuesta de la Sra. Tugores Carbonell

Por norma, en este tipo de actos de homenaje, se invita exclusivamente a los familiares y a las personas que ellos sugieren como allegados al homenajeado.

13. Pregunta efectuada por el Sr. Serra Martínez

Las fiestas de Calvià Vila han sido un éxito en cuanto a participación y actividades y se ha podido disfrutar mucho de unas fiestas muy participativas y muy animadas por parte de los vecinos.

No obstante, señala que les preocupan los planes de seguridad en relación a éstas y actividades con un cierto riesgo, por lo que pregunta cuáles fueron los planes de seguridad que se plantearon en las diferentes actividades que se efectuaron en dichas fiestas y en concreto en la bajada de "carretons" donde sucedió un desgraciado accidente por parte de una persona muy querida por este Ayuntamiento, el Sr. Joan Sans.

Ruega que se extremen al máximo las precauciones en cualquier tipo de estos acontecimientos para que no vuelvan a suceder situaciones como ésta y solicita información de los planes de seguridad efectuados al respecto.

Respuesta del Sr. Grille Espasandín

Para las fiestas patronales de Calvià Vila se ha elaborado un Plan de Seguridad a tal efecto, por

el Técnico de Protección Civil. En él se contempla, entre otras actividades del programa diseñado por la AAVV de Calvià Vila, la carrera de "carretons" del día 20 de julio. El citado plan, en cuanto a esta actividad contempla:

La presencia de Policía Local a efectos de regulación del tráfico y seguridad viaria.
La presencia de voluntarios de Protección Civil prestando servicio de su clase.
Actividad supervisada por un policía de la Unidad de Supervisión de de Eventos, en la persona del P-035.
La presencia para poder desarrollarse la actividad de una ambulancia de Soporte Vital Básico (no medicalizada, de transporte) obligatoria.
Por tanto, el cumplimiento de la legislación vigente se garantizó en este evento:
La Norma Básica de Protección Civil
Decreto 8/2004 CAIB

14. Pregunta efectuada por el Sr. Campos Ramírez

En la calle Bellavista hay tres puntos donde se acumulan restos de podas y obras. En concreto, en el número 4 de dicha calle, en la zona verde después del número 175 junto a los contenedores y a la altura del número 137 detrás de los contenedores de reciclaje hay un número de Uralitas que se deberían retirar.

En la Calle Pinar, esquina Jaime II también existe la misma problemática junto a los contenedores, al igual que en la Avenida del mar frente al número 42.

Respuesta de la Sra. Tugores Carbonell

Se van a revisar estos puntos y, si todavía se encuentran los restos de poda, se actuará de manera inmediata.

Pregunta efectuada por el Sr. Campos:

Añade que durante la tarde-noche hay un olor a basura en la zona sobre todo en la parte de la entrada de Costa de la Calma junto a la rotonda y la salida hasta Paguera. Pregunta si ello tiene que ver con las instalaciones de Calvià 2000

Respuesta de la Sra. Tugores Carbonell

El antiguo vertedero de Calvià, además de que está a una distancia considerable del punto descrito, está clausurado desde hace muchos años por lo que no puede ser el origen de los olores. Tampoco hay ninguna instalación de C2000 cercana a la zona que se comenta que pueda ser origen de los olores informados.

15. Pregunta efectuada por el Sr. Campos Ramírez

En la zona de Galatzó, denuncia que al final de la calle Puig de l'Ofre hay un montón de restos de poda. Igualmente pregunta el uso que tendrá la zanja efectuada delante del Instituto.

Respuesta de la Sra. Tugores Carbonell

Se van a revisar estos puntos y, si todavía se encuentran los restos de poda, se actuará de manera inmediata.

16. Ruego efectuado por el Sr. Maldonado Molina.

Han recibido múltiples peticiones por parte de los trabajadores de la hostelería al objeto de que el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles y vehículos se prorrogue hasta el 15 de agosto de cada año

basándose en que en el mes de junio finaliza el pago del IRPF por lo que si se tiene en cuenta que la temporada turística no se inicia hasta mediados de abril en la mayoría de los hoteles del municipio, los trabajadores perciben sus salarios o la parte proporcional en mayo o junio, teniendo que hacer frente a dicho impuesto lo que supone un gran esfuerzo económico para dichas familias del municipio. En los meses de junio y julio se tiene que hacer frente al pago del IBI, tasas de basura y eliminación de residuos lo que, igualmente, supone un gran desembolso para las familias del término. Por otro lado la paga extra de verano en la gran mayoría de los establecimientos hoteleros se paga entre los días 7 y 10 del mes de agosto lo que supone percibir un plus económico para hacer frente al pago de los impuestos locales en mejores condiciones económicas debido a dicho ingreso.

Solicita que en atención a las peticiones realizadas por los trabajadores se proceda a prorrogar el plazo para abonar los impuestos municipales hasta el día 15 de agosto de cada año.

Respuesta de la Sra. Tugores Carbonell

El ayuntamiento dispone de un Plan Tributario Personalizado, el cual se puede solicitar del 1 de Octubre a 31 de diciembre. Los tributos que pueden incluirse en dicho plan son : Impuesto de Bienes Inmuebles (Urbana y Rústica), Tasa por Recogida de Basuras (Recogida y Eliminación), Tasa de entrada de Vehículos e Impuesto de Actividades Económicas (IAE). La frecuencia de cada pago es trimestral, meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, no se exigen intereses de demora en los fraccionamiento objeto de dicho plan y pueden acogerse a él todas las personas físicas o jurídicas del municipio siempre que cumplan con los requisitos exigidos para ello.

Además de lo detallado anteriormente, añadir que, desde el departamento de gestión tributaria, también se han tramitado múltiples solicitudes de fraccionamiento de pagos en el periodo voluntario de cobranza, cuya fecha límite de pago es en el mes de diciembre del presente año, ya que el objetivo es facilitar el pago de los tributos municipales, siempre dentro de la legalidad vigente.

17. Ruego efectuado por el Sr. Molina Jiménez

Cada día entre las 17 y las 18 horas en la carretera de Cala Figuera y coincidiendo con el cierre del parque acuático Western Park se genera una aglomeración de vehículos que en ocasiones provoca actitudes incívicas por parte de algunos conductores por este motivo ruega que tomen las medidas oportunas para dar fluidez al tráfico y minimicen el problema.

Respuesta del Sr. Grille Espasandín

Por parte de la Policía Local, en función de las disponibilidades del servicio, se viene realizando presencia en la zona y denunciando todas aquellas infracciones que se observan. La regulación de tráfico no se realiza por tratarse de una actividad que cuenta con zona de estacionamiento privada, en el interior de la cual se producen las aglomeraciones, debiendo sus usuarios adaptarse a las circunstancias del tráfico en su incorporación a la vía principal, tal y como establece la Ley de Seguridad Vial.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y treinta minutos del día de la fecha, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta y de la que yo, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,